



ALJUGENCIA JUDICIAL -

La redactó para hacer constar... que este libro compuesto por doscientos... folios se destina a contener las actas de las sesiones que celebre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo preceptado en el artículo, 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de Abril de 1986.

El Secretario,

Alonso Fdez. del Castillo Machado

vº Bº

el Presidente,

Continuación del Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 18 de Julio de 1985, en su párrafo 22 punto 14.º del acuerdo número 17.

14.º Se valorará que el proyecto tienda a abaratar los costes de mantenimiento así como también la presentación de su plan de utilización.

y mantenimiento.

CAPITULO VII. CONCESION

Artículo 15°.- Una vez analizadas todas las solicitudes correctamente efectuadas, la unidad administrativa competente formulará una propuesta de concesión de subvenciones que será conformada por la Comisión Delegada de Departes como trámite previo a la aprobación por el correspondiente órgano de gobierno del Cabildo Insular.

Artículo 16°.- La concesión de subvenciones podrá revestir una de las siguientes modalidades:

- 16.1. Concesión definitiva en cuyo caso serán directamente de aplicación las condiciones y prescripciones reguladas en estas normas.
- 16.2. Concesión condicionada a la aportación de los documentos que se especifican en el artículo siguiente, que quedará también sujeta a las otras prescripciones de estas normas.
- 16.3. Concesión condicionada a la introducción de cambios concretos en el proyecto de ejecución respecto del básico, que quedará también sujeta a todas las condiciones a que se refiere el artículo 2° del presente ar-



Viudo.

Artículo 17.º - En el caso de que se conceda una subvención condicionada, el Ayuntamiento beneficiario quedará obligado, en el plazo que fije el acuerdo plenario de concejala, a aportar los siguientes documentos:

17.1. Proyecto de ejecución completo (con los cambios que para cada caso se hubiera condicionado la subvención), formado como mínimo por:

- a. Anexos de la memoria con la justificación y cálculo de los ciuientos, estructura e instalaciones.
- b. Pliego de condiciones técnicas generales y particulares.
- c. Estado de mediciones con explicación de la dimensión de los elementos.
- d. Precios unitarios y precios del compuesto.
- e. Presupuesto: imputación de precios, resumen por cada unidad deportiva y resumen general.
- f. Planos de los ciuientos, saneamientos y estructurales, de detalles constructivos, planos con las dimensiones de las instalaciones.
- g. En obras de presupuesto to-

tal superior a 15.000.000 Pts de
brá completarse la documenta-
ción anterior, con un análisis
geotécnico de los terrenos en
donde se ubicará la instala-
ción y memoria justificativa
del tipo de cimentación adop-
tada.

14.2. Certificado del acuerdo del Ple-
no Municipal de aprobación
del proyecto de ejecución.

14.3. Certificado de la aportación
económica definitiva de la
Corporación municipal.

Artículo 18º - Las subvenciones concedidas
en virtud del artículo 16 se en-
tenderán determinadas como
un porcentaje (máximo de ve-
nse%) del presupuesto total que fi-
jara anualmente el Cabildo de
putar dentro de los límites es-
tablecidos por el Régimen de Pla-
nes Provinciales de Construcción,
Ampliación y Modernización de
Instalaciones deportivas y no se
entenderán ampliables.

Si por cualquier motivo, el proyec-
to de ejecución fuera superior al
proyecto básico, la subvención se
mantendrá en la cuantía inicial,
y si fuere inferior, la subvención
se reducirá proporcionalmente.

Artículo 19º - Una vez transcurridos los
plazos previstos en el artículo

14 y analizadas los documentos presentados, por acuerdo del Pleno del Cabildo, o en su caso, por Decreto del Presidente - previa facultación al efecto - se fijará la cantidad definitiva de cada subvención o en caso de incumplimiento del artículo 14 se dejará sin efecto la concesión de la subvención.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 20º.- La obra subvencionada habrá de estar obligatoriamente adjudicada antes del día 1 de Noviembre del año siguiente al que se formuló la petición.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a remitir al Cabildo Insular dentro de los 15 días siguientes de la fecha de la firma de las actas de adjudicación, o certificado acreditativo de la adjudicación definitiva de las obras en el que como mínimo se hará constar:

- fecha de adjudicación.
- sistema de adjudicación.
- nombre del adjudicatario.
- presupuesto de licitación.
- presupuesto de adjudicación.
- baja producida.
- plazo de ejecución.
- técnico director de las obras.



Artículo 21º.-La ejecución de las obras subvencionadas e incluidas en el Plan se entenderá encomendada al Ayuntamiento peticionario.

Artículo 22º.-No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas. Los cambios, modificaciones o reformas de proyectos y presupuestos habrán de ser autorizados previamente por el Cabildo Insular... sin que en cualquier caso pueda autorizarse un cambio de proyecto que suponga un cambio de destino de la subvención.

Artículo 23º.-La ampliación de los plazos previstos de ejecución de las obras subvencionadas deberá ser autorizada por el Cabildo Insular de Tenerife, previa solicitud justificada de los Ayuntamientos beneficiarios.

Artículo 24º.-Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a colocar un cartel en lugar visible, mientras las obras se venen a término, y de conformidad con los modelos aprobados al efecto por el Cabildo Insular.

Artículo 25º.-El incumplimiento de las obligaciones contenidas en



los artículos precedentes, así como de cualquiera otra determinación contenidas en las presentes normas, podrán causar la revocación de la subvención.

CAPITULO VIII. JUSTIFICACIONES Y COBROS.

Artículo 26º.- La percepción de las subvenciones por los beneficiarios se efectuará proporcionalmente contra la presentación de las certificaciones mensuales de obras aprobadas por el órgano municipal competente y en ejemplar cuadruplicado y con la diligencia de aprobación.

Artículo 27º.- En la recepción provisional y definitiva de las obras deberá estar presente un representante del Cabildo Insular previa citación con la suficiente antelación.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Única.- Las peticiones de obras a incluir en el Plan de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas de 1985, se someterán a los plazos y términos que oportunamente se fijen por el Cabildo Insular de Tenerife, quedando sujetos los peticionarios a todas las demás prescripciones y

obligaciones contempladas en estas normas.

DISPOSICION FINAL.

Unica. - Estas normas una vez aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular, serán notificados y remitidos a todos los Ayuntamientos de la isla.

ANEXO NORMAS REGULADORAS EN OBRAS DEPORTIVAS. -

MODELO DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE LOS TERRENOS (art. 9.3.)

....., Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

que los terrenos y las instalaciones donde se prevé ejecutar el proyecto ".....", con un presupuesto de Pts., aprobado por el Ayuntamiento en el Pleno celebrado en la sesión de, son íntegramente de propiedad municipal plena y constan inscritos en el Inventario de Bienes con la descripción siguiente:

"....."
Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el v.º B.º del Sr. Alcalde, en de de de 1.98.....

v.º B.º

EL ALCALDE, (SELLO del Ayuntamiento)

EL SECRETARIO,



MODELO DE CERTIFICACION DE CALIFICACION URBANISTICA (art. 9.5.)

....., Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que las obras en las que consiste el proyecto ".....", con un presupuesto de Ptas, aprobado por el Ayuntamiento en el Pleno celebrado en la sesion de, son compatibles con el planeamiento urbanistico vigente contenido en el Plan General de Ordenacion Urbana (1), aprobado definitivamente por, en la sesion de, que califica el emplazamiento de las obras citadas como zona

J, para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en el de de 198.....

EL SECRETARIO,

Vº Bº (sello)

EL ALCALDE,

(1) En su caso, indicar si se trata de normas subsidiarias o de otra figura de planeamiento urbanistico.

MODELO DE CERTIFICADO DE APROBACION DEL PROYECTO BASICO (art. 9.6.)

....., Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICADO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de _____, reunido en sesión del día _____ de _____ de 198____, adoptó el siguiente acuerdo:

"APROBAR el "Proyecto Básico _____", con un presupuesto de _____ Ptas, elaborado por _____"

Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en _____, el día _____ de _____ de 198____.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL ALCALDE, (sello)

MODELO DE CERTIFICADO DE APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCION (art. 14.2.)

_____, Secretario del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICADO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de _____, reunido en sesión del día _____ de _____ de 198____,

adoptó el siguiente acuerdo:
"APROBAR el "Proyecto de ejecución _____", con un presupuesto de _____ Ptas, elaborado por _____"

Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el V.º B.º...



del Sr. Alcalde, en el
de de 198

EL SECRETARIO,

r.º B.º

(sello)

EL ALCALDE,

MODELO DE CERTIFICADO DE ADJUDICACION (art. 20)

, Secretario del Ayuntamiento

Yo do

CERTIFICO:

Que la obra ".....", cuyo presupuesto de licitación ascendía a Pts, fue adjudicada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de celebrado en sesión del día de de 198 a la empresa me diante el sistema de (1) con un presupuesto de adjudicación de Pts, habiéndose obtenido una baja de Pts, (..... %). El plazo de ejecución de las obras ha quedado fijado en a contar desde el día habiendo sido designado director técnico de las obras el Sr.

Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el r.º B.º del Sr. Alcalde, en el de de 198

EL SECRETARIO,

(sello)

Vº Bº

EL ALCALDE,

(1) Subasta, concurso-subasta, concurso, =
concurso restringido o contratación di-
recta.

MODELO DE CERTIFICADO INDICATIVO DE FI-
NCIACION (Art. 9.4.)

....., Secretario del Ayunta-
miento de

CERTIFICO:

Que el proyecto básico de la obra
"....." cuyo presupuesto
aprobado en sesión del día de
de 198....., asciende

a Pts, y se financia con-
tal siguientes aportaciones:

- Aportación del Ayuntamiento Pts.
- Subvenciones solicitadas o en trá-
mite Pts.
- Otros ingresos Pts.

Y para que conste ante el Cabil-
do Insular de Tenerife, expido el pre-
sente certificado, con el Vº Bº del
Dr. Alcalde, en el
de de 198.....

EL SECRETARIO,

(sello)

Vº Bº

EL ALCALDE,

MODELO DE CERTIFICADO DE APORTACION ECONÓ-
MICA DEFINITIVA (Art. 14.3.)

....., Secretario del
Ayuntamiento de



007

CERTIFICO:

Que de los documentos en esta
Secretaría de mi cargo, existe crédito =
disponible, relativo a la aportación =
de este Ayuntamiento en la obra "
", por un valor total =
de " en la partida
del vigente Presupuesto
de 198

Y para que conste ante el Ca-
bildo Insular de Tenerife, expido el =
presente certificado, con el 1º Bº del
Sr. Alcalde, en el de
de 198

EL SECRETARIO,

(sello)

Vº Bº

EL ALCALDE,
Deportes. -

B.- Vistos, expediente relativo a
las Normas Reguladoras de las subven-
ciones para la realización de actos y =
actividades deportivas e informe pro-
xímulo de la Intervención de Fondos =
de conformidad con el dictamen de
la Comisión Informativa de Deportes, Le-
velud y Tiempo Libre, el Pleno acuer-
da aprobar las Normas Reguladoras
de las subvenciones para la realiza-
ción de actos y actividades deportivas,
en los siguientes términos:

NORMAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES

PARA LA REALIZACION DE ACTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. -

CAPITULO I. OBJETO Y VIGENCIA DE ESTAS NORMAS.

Artículo 1º.- El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, justificación y otorgamiento de subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la celebración de actos y actividades deportivas, de conformidad con lo que dispone la ley de la Cultura Física y el Deporte así como también las restantes disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º.- Las presentes normas regirán a partir del año 1985 y desde el momento de su aprobación por el Pleno del Cabildo Insular quien podrá suspender en cualquier momento su vigencia.

Artículo 3º.- De conformidad con el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, las subvenciones a las que se refieren estas normas son jurídicamente revocables y reducibles en cualquier momento, no generan derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y se pueden alegar como precedente.

CAPITULO II. SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.



Artículo 4.º - Podrán solicitar subvenciones para la celebración de actos o actividades deportivas las entidades y personas siguientes:

- 4.1. los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.
- 4.2. los Patronatos Municipales de Deportes radicados en la Isla de Tenerife siempre que gocen de personalidad jurídica propia. En caso contrario habrán de tramitar la petición a través del Ayuntamiento respectivo.
- 4.3. las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que tengan su sede social en Tenerife, o en caso contrario que se propongan celebrar los actos o actividades deportivas en el territorio de la Isla de Tenerife.
- 4.4. las empresas comerciales, industriales o financieras, así como cualquier otra persona jurídica privada, siempre que el acto o actividad sea de naturaleza deportiva, sin finalidad de lucro y siempre que tengan su sede social en Tenerife o bien, si la tienen fuera, siempre que se propongan celebrar actos o actividades deportivas en el territorio de la Isla de Tenerife.

45. las personas físicas que, a título particular, representen una agrupación o una iniciativa de carácter esporádico y cuyos actos y actividades deportivas no tengan afán de lucro.

Artículo 5°.- Son subvencionables, hasta un máximo del 50%, los gastos, derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionados con la promoción física deportiva, así como los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición deportiva.

En cualquier caso, no son subvencionables los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales ni los gastos habituales de mantenimiento y funcionamiento del peticionario. Excepcionalmente podrán concederse ayudas económicas para sufragar gastos por participación ocasional en competiciones oficiales y por su importe como máximo de hasta el 25% de los costes reales.

CAPÍTULO III SOLICITUDES.

Artículo 6°.- Los peticionarios de las subvenciones reguladas en estas normas habrán de presentar:

6.1. Una instancia razonada fir-



mada por el representante legal de la Corporación o Entidad.

6.2. El presupuesto detallado de ingresos y gastos con la enumeración de las partidas y los precios unitarios.

6.3. Documento acreditativo de haber recibido o solicitado otras subvenciones o ayudas económicas de entidades y organismos públicos y privados.

6.4. Un ejemplar de los Estatutos por los que se rige la entidad peticionaria, con la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente siempre que no conste en los Archivos de la entidad administrativa competente adscrita a la Consejería de Deportes.

Se exceptúan de esto los Ayuntamientos y los particulares que representen agrupaciones o iniciativas deportivas esporádicas.

6.5. En los supuestos de ayudas económicas excepcionales contempladas en el último párrafo del artículo 5, las entidades habrán de presentar, además de lo exigido anteriormente, documento acreditativo de la competición de que trate.

Artículo 4.º- La documentación a la que se hace referencia en el artículo 6.º, habrá de ser presentada en el Registro General del Cabildo Insular con la suficiente autenticación a la celebración del acto o actividad. Al mismo tiempo se presentará copia simple de toda esta documentación en las dependencias de la unidad administrativa competente adscrita a la Consejería Delegada de Deportes.

Artículo 5.º- En caso que la instancia o la documentación fueren incorrectas o incompletas, la unidad administrativa competente deberá reclamar se complete o se hagan las rectificaciones necesarias. Si el interesado no corrige el error o completa la documentación en el plazo de 10 días hábiles, la unidad administrativa competente adscrita a la Consejería Delegada de Deportes podrá archivar el expediente sin más trámites, lo cual no impide que se pueda formular una nueva petición en la forma adecuada.

Artículo 6.º- La unidad administrativa competente formulará las propuestas de concesión que, conformadas por la Consejería de



gada de reportes, serán concedidas o denegadas por los correspondientes órganos de Gobierno del Cabildo Insular a razón de su cuantía.

CAPITULO IV. CONDICIONES.

Artículo 10. - Toda subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con las finalidades previstas en estas normas, quedará sujeta - al menos - a la condición implícita de que en toda documentación y propaganda escrita, visual o gráfica del acto o actividad se hará constar la leyenda "con la colaboración y aportación del Cabildo Insular de Tenerife - Consejería Delegada de Reportes", o similar, según los modelos tipográficos y diseños aprobados, que podrán ser facilitados por la unidad administrativa competente adscrita a la Consejería Delegada de Reportes.

CAPITULO V. JUSTIFICACIONES Y COBROS.

Artículo 11.º - Para la percepción de las subvenciones reguladas por estas normas se requerirá la presentación, en el plazo máximo de un mes a partir de la realización del acto o de la actividad, de los siguientes documentos:

- 11.1. Memoria ajustada al presupuesto presentable en la petición de subvención con justificación de los gastos subvencionados al menos en un parte del doble de la subvención concedida.
- 11.2. Ejemplar por duplicado de todas las ediciones, publicaciones y publicidad del acto o actividad en las cuales se ha de contener la leyenda y programa o esbozo especificado en el artículo 10º.

Artículo 12º - la documentación a que hace referencia el artículo anterior ha de presentarse directamente en la unidad administrativa adscrita a la Consejería Delegada de Deportes. Si la documentación presentada en el tiempo hábil fuese incorrecta o incompleta, la unidad administrativa competente lo comunicará al interesado y le concederá un nuevo plazo improrrogable de 10 días para corregirla o completarla.

Artículo 13º - la falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos previstos en los artículos 11º y 12º lleva implícita la renuncia a la subvención por parte



del interesado y se procederá de oficio a su revocación.

Los mismos efectos producirá el incumplimiento de la condición prevista en el artículo 10º.

Artículo 14º.- El incumplimiento de cualquier determinación contenida en las presentes normas podrá implicar la revocación de la subvención concedida en cualquier momento.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Estas normas, una vez aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular serán comunicadas a todos los municipios de la Isla y a todas las Federaciones deportivas con indicación de que los den la máxima difusión posible en sus respectivos ámbitos.

En cualquier caso la Consejería de Deportes facilitará todo tipo de información a aquellos interesados que lo soliciten.

SEGUNDA.- Dado el carácter discrecional de estas subvenciones, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de, en casos excepcionales y por motivos de interés público debidamente acreditados, conceder subvenciones para los actos y actividades

contempladas en estas normas, dispensando de la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma, sin perjuicio de los límites fijados por la legislación vigente.

Deportes.-

19.- Vistos, expediente relativo a Bases del Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva e informe favorable de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Interministerial de Deportes, Juventud y Tiempo libre, el Pleno acuerda aprobar las Bases del Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva.

BASES DEL PLAN INSULAR DE PROMOCION FISICO-DEPORTIVA.-

FINALIDADES.-

Base 1ª.- El Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva tiene por finalidad la realización de actividades de esta naturaleza que contribuyan a la participación en las mismas de la población en edad material infantil, juvenil y adulta.

Base 2ª.- La Promoción Físico-Deportiva contemplada necesariamente una actuación a través de la constitución de Escuelas Deportivas de ámbito municipal y/o Comunal de Divulgación Deportiva (NIVEL I).

Base 3ª.- Podrán incluirse dentro del ...



Plan actividades especiales dirigidas al fomento de las mismas y orientadas al mantenimiento físico de adultos, deporte para minusválidos físicos, 3ª edad, etc (NIVEL II).

Base 4ª- el Plan de Promoción Físico-Deportiva - además de las actividades descritas en las bases anteriores - contemplará la creación y constitución de Escuelas Juveniles Deportivas dirigidas a la mejora técnico-deportiva de los deportistas. (NIVEL III).

OBJETIVOS. -

Base 5ª- Los objetivos generales de cada nivel serán los siguientes:

NIVEL I:

- a.- Constitución de Escuelas Deportivas Municipales dirigidas a la iniciación, enseñanza y práctica de las distintas modalidades deportivas, entre niños de 6 a 15 años.
- b.- Realización de Campañas de divulgación deportiva (juegos deportivos, deporte infantil, actividades recreativas, de ocio y tiempo libre) entre niños en edad escolar.

NIVEL II:

Realización de Campañas destinadas a la organización de actividades físico-deportivas, recrea-

tivas, lúdicas, populares, de ocio y tiempo libre entre adultos, disminuidos físicos y 3ª edad.

NIVEL III:

Constitución de Escuelas Insulares Deportivas orientadas necesariamente a la coordinación de las Escuelas Deportivas Municipales y dirigidas a la mejora técnico-deportiva de los niños especialmente cualificados. (Anexo IV).

DELIMITACIÓN DE CONTENIDOS.-

Base 6ª.- El contenido del NIVEL I, a.-, o de Escuelas Deportivas Municipales será el siguiente:

Población: Entre 6 a 15 años.

Personal: - Licenciados en Educación Física especializados en modalidades deportivas.

- Técnicos deportivos por cada modalidad con título oficial adscrito a la respectiva federación deportiva.

Coordinador

de especialidad: - Técnico-Director de la Escuela Deportiva Insular de cada modalidad.

- Técnico del Cabildo Insular.

Programas: Los oficialmente aprobados por cada una de



las Escuelas Nacionales de la respectiva modalidad deportiva.

Horario: Extra escolar.

Base 7ª: - El contenido del NIVEL I, b., o de Campaña de Divulgación Deportiva será el siguiente:
Población: en edad escolar.

Personal: - Licenciado en Educación Física especializado en modalidades deportivas o en actividades de ocio y tiempo libre.

- Técnicos deportivos por cada modalidad con título oficial.

- Técnicos en Animación, Recreación y Tiempo libre con título oficial.

Coordinador: Técnico del Cabildo, Juvénlar en colaboración - en su caso - con los Directores de las Escuelas Juveniles Deportivas.

Programa: A propuesta del personal responsable de la Campaña.

Horario: las Campañas se realizarán necesariamente en épocas de vacaciones escolares: Navidad y/o verano.

Base 8ª: - El contenido del NIVEL II será el siguiente:

Población: Adultos, disminuidos físicos y Tercera edad.

Personal: Licenciados en Educación Física.

Coordinador: Técnico del Cabildo Municipal.

Programas: A propuesta del personal responsable de la Campaña.

Horario: Libre.

Base 9ª: - El contenido del NIVEL III o de las Escuelas Juveniles Deportivas será el siguiente:

Población: entre 9 y 15 años.

Personal: - licenciados en Educación Física, especializados en modalidades deportivas.

- Técnicos deportivos por cada modalidad con título oficial.

Coordinador

Especialidad: Técnico-Director deportivo por cada modalidad.

Programas: Elaborados por la Dirección Técnica de conformidad con los Programas de las Escuelas Nacionales Deportivas.

Horario: Extram escolar.

Base 10ª: - Los Programas Municipales de Promoción Físico-Deportiva necesariamente deberán tener una continuidad de al menos NUEVE MESES coincidentes con el Curso Escolar, a excepción del nivel I, b.-, que se orienta hacia los meses de diciembre,



julio, agosto y septiembre de cada año. Por lo que respecta al NIVEL II los Programas que contengan el mismo tendrán necesariamente una duración también de al menos, OCHETE = NUESTOS, si bien podrán no coincidir con el Curso Escolar.

Base 11ª.- En aquellos municipios donde se realicen Programas Físico-Deportivos cuyo presupuesto sea igual o superior a TRES MILLONES == DE PESETAS, existirá un licenciatario en Educación Física que dirigirá todo el Programa, garantizará la correcta realización de las actividades físicas y cooperará con los Directores y Técnicos del Cabildo Insular.

Base 12ª.- Para una más correcta coordinación del Plan de Promoción Físico-Deportiva y con el fin de garantizar las enseñanzas deportivas, el Cabildo Insular convendrá con las == Federaciones Deportivas la == creación de las Escuelas Insulares Deportivas, de manera que sirvan de Centros Coordinadores de las demás == Escuelas Deportivas Municipales.

Base 13ª.- En cualquier caso, la función cooperadora de las Federaciones Deportivas se dirigirá ex

disiramente a garantizar la -
 cualificación de los técnicos -
 deportivos, asegurar la adecua
 da enseñanza técnico-deporti-
 va e imponer las labores de fe-
 nimiento y mejora de la práctica
 físico-deportiva dentro del Plan
 Juvenil.

Base 14ª.- El Cabildo Juvenil se reserva
 el derecho a fiscalizar, coordi-
 nar y asesorar todas las
 actividades y presupuestos pro-
 gramados en cualquier mo-
 mento, con el fin de que
 tanto los Programas se ajus-
 ten a las Bases y Normas
 Reglamentarias, así como, en caso
 de que la ejecución de los
 mismos sea la realmente -
 aprobada.

Base 15ª.- La relación contractual, cualquie-
 ra que sea su naturaleza, que
 mantenga los Ayuntamientos
 o Patronatos deportivos con el per-
 sonal técnico deportivo será -
 competencia exclusiva de los
 mismos, si bien y al efecto de
 garantizar la cualificación de
 dicho personal, los Ayuntamien-
 tos deberán adjuntar en sus
 Programas Físico-deportivos (Que-
 xo II) certificación de idonei-
 dad y titulación por cada técni-
 co deportivo - cualquier que -



sea su nivel - expedida por la respectiva Federación Deportiva y certificación de idoneidad y Titulación por cada licenciado o Profesor de Educación Física, expedida por el Colegio Profesional de Licenciados y Profesores de Educación Física.

Deportes.-

20.- Vistos, expediente relativo a las Normas Reguladoras de las subvenciones para el Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva e informe favorable de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, el pleno acuerda aprobar las Normas Reguladoras de las subvenciones para el Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva en los siguientes términos:

NORMAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE PROMOCIÓN FÍSICO-DEPORTIVA.-

CAPÍTULO I. OBJETO Y VIGENCIA DE ESTAS NORMAS.

Artículo 1.º.- El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Excmo. Cabildo Insular para la realización de actividades físico-deportivas, de conformidad con:

las fases aprobadas del Plan de Promoción Físico-Deportiva.

Artículo 2º.- Las presentes normas regirán a partir del año 1.985 y desde el momento de su aprobación por el Pleno del Cabildo Insular, quien podrá suspender en cualquier momento su vigencia.

Artículo 3º.- De conformidad con el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, las subvenciones a las que se refieren estas normas son jurídicamente revocables y reducibles en cualquier momento, no generando derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

CAPITULO II. SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES.

Artículo 4º.- Podrán solicitar subvenciones para la realización de Programas de Promoción Físico-Deportiva:

- 4.1. Los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.
- 4.2. Los Patronatos Municipales de Deportes radicados en la Isla siempre que gocen de personalidad jurídica propia. En caso contrario, habrán de tramitar la petición a través de



del Ayuntamiento respectivos.

Artículo 5.º - Son subvencionables los gastos de organización y funcionamiento de los Programas Municipales que se vayan a realizar de conformidad con las Bases del Plan de Promoción Físico-Deportiva del Cabildo Insular y específicamente:

- 5.1. los gastos originados por el personal técnico-deportivo (licenciados y técnicos) al servicio de los municipios o parroquias, dentro del Plan de Promoción Físico-Deportiva en las cuantías que se delimitan en el Anexo II.
- 5.2. la adquisición de material deportivo frangible no personal (balones, redes, etc...) en una cuantía no superior al diez por ciento del total presupuestado.
- 5.3. los desplazamientos que con motivo de las concentraciones, stages y actividades competitivas deban realizar los niños adscritos a Escuelas Deportivas Municipales para acudir periódicamente a las Escuelas Insulares Deportivas en las cuantías que se delimitan en el Anexo II.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Artículo 6.º - los solicitantes habrán de -

presentar, en cualquier caso, la siguiente documentación:

- 6.1. Una instancia firmada por el representante legal de la Corporación Municipal o Entidad dependiente al Ilustre Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 6.2. Certificado del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se solicita la subvención, en el que se hará constar el Programa Municipal y sus Niveles así como su presupuesto.
- 6.3. Un Programa de conformidad con las Bases del Plan de Promoción Físico-deportiva y según el Anexo I de estas normas.
- 6.4. Un Presupuesto detallado de ingresos y gastos donde se delimiten y detallen los ocasionados por cada Nivel del Plan y resumen de su totalidad, con enumeración, en cualquier caso, de los partidos y precios unitarios.
- 6.5. Certificado acreditativo de la financiación del Programa Municipal en donde se incluya:
 - Aportación de la propia Corporación Municipal.



- Sobrecuaciones concedidas o en trámite.

- Otros ingresos.

Artículo 7.º - Los certificados a que se refiere el artículo anterior serán extendidos por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde y podrán acomodarse oficialmente a los modelos que figuran como anexos a estas normas, si bien será obligatorio que en ellos consten todos los datos que se han indicado.

Artículo 8.º - La documentación a la que se hace referencia en el artículo 6.º, habrá de ser presentada en el Registro General del Cabildo Insular entre los días 1 de Mayo y 30 de Junio de cada año, de manera que el Plan de Promoción Físico-Deportiva se realice entre el 1 de Octubre del año en que se presente la solicitud y el 30 de Septiembre del año siguiente al que se aprueba el Plan.

Artículo 9.º - En el caso que las instancias o la documentación fueran incorrectas o incompletas, la Comisión Delegada de Deportes deberá redactar se complementen o se hagan las rectificaciones necesarias. Si el =

peticionario no corrige el error o completa la documentación en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES, se archivarán el expediente sin más trámites, lo cual no impide que se pueda formular una nueva petición en la forma adecuada y dentro del plazo establecido en el artículo 8°.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10°.- Además de los criterios específicos que el Cabildo Jural acuerde a Tenor de las posibilidades económicas presupuestarias, se considerarán como básicos los siguientes:

- 10.1. Programas que abarquen todos los Niveles y que tiendan a consolidarse periódicamente.
- 10.2. Población escolar del municipio y de su zona de influencia.
- 10.3. Número de participantes teniendo en cuenta la población general y la población escolar.
- 10.4. Calificación del personal técnico-deportivo.
- 10.5. Se valorará positivamente que el Programa tienda a determinar o abaratare



lo de los costes sin detrimento de la calidad técnica del mismo y del número de participantes.

CAPITULO V. - CONCESION. -

Artículo 11º - Una vez analizadas todas las solicitudes correctamente efectuadas, la unidad administrativa competente, formulará una propuesta de concesión de subvenciones que confirmada por la Consejería Delegada de Deportes, se someterá a la aprobación del correspondiente órgano de gobierno del Cabildo Insular.

Artículo 12º - Las subvenciones concedidas en virtud de las fases del Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva y de estas Normas se entenderán como un porcentaje del presupuesto total de cada Programa Municipal que como máximo representará el 50% del mismo y no se entenderán ampliables. La concesión de la subvención lleva implícita - obligatoriamente - la aportación por parte del peticionario de una cantidad al menos igual a la de la subvención concedida.

Artículo 13º - Si por cualquier motivo,

la subvención concedida será inferior al cincuenta por ciento del presupuesto del Programa Municipal presentado, el peticionario podrá optar por mantener su aportación inicialmente prestada o reducir su presupuesto hasta aportar una cuota igual a la de la subvención concedida.

Artículo 14.º - La concesión de las subvenciones podrá revestir una de las siguientes modalidades:

14.1. Concesión definitiva en cuyo caso serán directamente de aplicación las condiciones y prescripciones reguladas en estas Normas y en las Bases del Plan.

14.2. Concesión condicionada a la aportación de los documentos que se especifican en el artículo siguiente, que quedará también sujeta a las prescripciones de estas Normas y a las Bases del Plan.

Artículo 15.º - En el caso de que se conceda una subvención condicionada, los beneficiarios quedarán obligados en el plazo que fije el acuerdo de concesión, a aportar los siguientes documentos:



a.- Programa y presupuestos - en su caso - adaptados a la rebrencia concedida.

b.- Certificacin de la aportacin econmica definitiva del peticionario.

Articulo 16: - En caso de incumplimiento de lo establecido en el articulo 15, se dejara sin efecto la concesin de la rebrencia.

CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Articulo 17: - Los Programas Municipales aprobados e incluidos en el Plan Insular de Promocin Fsico-deportiva debern iniciarse obligatoriamente en el mes de Octubre del mismo ao en que se formul la peticin - a excepcin de los que se refieren al Nivel I, b).

Articulo 18: - la ejecucin de los Programas Municipales incluidos en el Plan correspondern a cada peticionario, sin perjuicio de las labores que - en cuanto a la coordinacin y cooperacin pueda establecer el Cabildo Insular.

Articulo 19: - los peticionarios debern obligados a admitir la inspeccin general, en orden al exacto cumplimiento de los Programas subrenciales por el Cabildo Insular.

Artículo 20º.- No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas. Los cambios, modificaciones o reformas de los Programas y Presupuestos habrán de ser autorizados previamente por el Cabildo Insular sin que, en cualquier caso, dichos incidencias lleven suabier to o cambio de destino de la subvención.

Artículo 21º.- Los beneficiarios vendrán obligados a hacer constar en toda documentación y propaganda escrita, visual o gráfica, cualesquiera que sea su naturaleza o medios, la información de que las actividades pertenecen al Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva de Tenerife y que las mismas están realizadas con la aportación y colaboración del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 22º.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, así como cualesquiera otras determinaciones contenidas en las presentes Normas y en las Bases del Plan, =



podrá computar la revocación de la subvención.

CAPÍTULO VII. JUSTIFICACIONES Y COBROS.

Artículo 23º.- La percepción de las subvenciones por los beneficiarios se efectuará de la siguiente forma:

a.- El 40% en el momento del acuerdo de concesión de la subvención, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16.

b.- El 60% restante se librará por mensualidades a partir del 1 de Enero del año siguiente al que se formuló la petición.

Artículo 24º.- Para la adecuada percepción de los porcentajes de la subvención establecidos en el artículo anterior, los beneficiarios tendrán obligados a presentar mensualmente las Hojas Reuniones de Programación que se determinan en el Anexo III.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única.- Esta norma una vez aprobada por el correspondiente órgano de gobierno del Cabildo Insular será notificada y remitida a todos los Ayuntamientos de la Isla y a todas las Federaciones

nes departamentales. Asimismo se aprobaban los modelos que se incluyen en los Anexos I, II, III, IV y V.

Reportes.-

31.- Vistos, expediente relativo a la contratación de personal técnico departamental e informe favorable de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Formalina de Reportes, Frecuencia y Tiempo Libre, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Que valorados los trabajos realizados de asesoramiento, fiscalización del Plan de Promoción y visitas realizadas a los 24 Ayuntamientos incluidos en el mismo, durante los meses de enero a junio del presente año, se proceda a abonar la cantidad íntegra o bruta de NOVECIENTAS MIL PESETAS (Pts: 900.000), al Técnico licenciado en Educación Física y Deportes, D. JESUS LORENZO GONZALEZ, con cargo a la partida prevista en V.I. 1. P.

2º.- Que para la contratación temporal de los tres técnicos licenciados en Educación Física (de conformidad con el Acuerdo Plenario de 26 de Octubre de 1984, dictamen de la Comisión de Formalina de 20 de Marzo de



1.985 y Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de Marzo del presente año) se prueba la posibilidad de que caso de no poder contar con los servicios de licenciados en Educación Física y deportes se pueda recabar, dentro los límites administrativos preceptivos, la contratación de técnicos deportivos de nivel superior.

HACIENDA INSULAR

22 - Vista las ofertas presentadas para la contratación de una operación de crédito por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (450.000.000.- Ptas) para financiación de las inversiones previstas en el Presupuesto del corriente ejercicio, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Srs. Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Contratar con la Caja General de Ahorros de Canarias la referida operación, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (450.000.000.- Ptas), en póliza de crédito, sin reconversión en préstamo con las siguientes características:

PLAZO: nueve años, con dos de carencia de amortización.

MORTIZACIÓN: 1/4 parte anual, a partir de la carencia.

INTERESES: El tipo de interés se establecerá anualmente, y será el preferencial a medio plazo que tenga establecida la Caja en cada año. Dicho tipo se comunicará a este Cabildo un mes antes del inicio de cada periodo anual. El tipo de interés inicial quedará establecido en el 15,5 por ciento. Las liquidaciones de intereses se efectuarán por trimestres vencidos.

COMISIONES: Las establecidas legalmente, si bien la de no disponibilidad sobre los saldos medios no depositados será del 0,10 por ciento trimestral, al configurarse como poliza de crédito.

Asimismo se acuerda destinar el presente crédito a la financiación de las siguientes inversiones:

Central Telefónica Hospital General	4.716.658.-
Nuevo edificio entre cuerpos A y B del Hospital General	12.485.940.-
Planta 5ª cuerpo D: Hospital General	5.942.221.-
Ampliación Central Instalaciones Hospital General	2.044.051.-
Obras Hospital de la Oróbara	2.949.000.-
Montacarga Hospital General	441.448.-
Honorarios remodelación Hospital Cent. Antiguo (Di-	



receísi de Obras)	3.500.000. -
Adquisición de Terrenos:	
Plan de Balsal	35.000.000. -
Contratación de Estudios, Trabajos Auxiliares	10.000.000. -
Convenio Comunidad:	
Autónoma - Cabildo para Centros Escolares	7.500.000. -
Restauración Palacio de Lorca	32.500.000. -
Obras en Casa de Car- ta	10.500.000. -
Obras Mejora Red Ju- vular	130.503.909. -
Restitución Turas y Acondicionamiento de la Ctra. Stgo. Teido	
a Masca. P.P. 1984	2.968.648
Pavimentación de la TF.	
1123	31.742.602
Reforma de firme C.I. TF. 1214 de Guama- se a la TF. 122 por el Bogrerón	37.583.238
Renovación firme C.I.	
TF. 5114	6.446.611
Justalación Barrera Se- guridad en diversos tra- mos de la Red Juv- lar	21.544.136
Mejora y sustitución Firme C.I. TF. 5111 de la C-822 al Fránton	29.888.644
	<u>130.503.909</u>

Exceso Fondos Propios Plan Tusular de Obras y Ser- vicios año 1984	33.198.694.-
Adquisición de Terrenos Bco. Bilbao	24.500.000.-
Proyecto del Auditorium	5.600.000.-
Construcción Puente Pezve- ro Playa San Juan	10.000.000.-
Eliminación de Cáma- ras de Cultivo y siembra	1.948.320.-
Grupo Electrojeus labora- torio in vitro	6.500.000.-
Acceso y Entorno labora- torio in vitro	1.600.000.-
Obras e Instalaciones PIRS	14.000.000.-
Adquisiciones de suelo	25.000.000.-
Acciones de Gestión	10.800.000.-
Caja Rural	95.000.-
Sosarte	5.000.000.-
Obras en Palacio Tusular	5.000.000.-
Expropiación y retroargros	4.000.000.-
Diferencias por exceso y revisión de precios	4.000.000.-
Inversiones previstas en el presupuesto del corrien- te ejercicio a determinar por el Presidente o la Co- mision de Gobierno	34.671.456.-
<u>TOTAL</u>	<u>450.000.000.-</u>

igualmente se acuerda gro-
para financiar las inversiones --
que se prevén realizar antes de
finalizar el ejercicio, se acuerda
iniciar las gestiones para la com-



tratación de otra operación de crédito, por importe de TRES CIENTOS MILLO-
NES DE PESETAS (300.000.000 Ptas) facultando al Presidente de la Comisión de Hacienda para que, juntamente con el de la Corporación, realice las gestiones preparatorias oportunas.

HACIENDA INSULAR

23.- Visto proyecto de contrato de préstamo entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Local de España por importe de PESETAS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESETAS (249.150.000.-Pts), con destino a financiar en su nombre propio y en subrogación de los Ayuntamientos, la aportación para ejecución de obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios del presente ejercicio, y en las Comarcas de Acción Especial "Arico-Famía" y "Taro-Oeste", también de 1985, previos informes de Secretaría y de intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Concejales asistentes que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el mencionado proyecto de contrato, con previa apertura de crédito, y copas cláusulas con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El Banco de Crédito local de España abre un crédito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (249.150.000 -Pts), con destino a financiar en nombre propio y en subrogación de los Ayuntamientos, la aportación para ejecución de obras incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.985, y en los de las Comarcas de Acción Especial "Anco-Tejina" y "Taoro-Asle", también de 1.985.

Las disposiciones de fondos con cargo a dicho crédito se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Corporación y detallado en el documento de formalización del referido crédito.

SEGUNDA. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión en su caso.



TERCERA. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta general de Crédito", registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11,50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos Tercera y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato, si bien vencido

en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El crédito concedido deberá pagar las siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado, según el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

CUARTA. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Presidente con la firma de razón de los Sres. Director y depositario, debiendo-



acauptarse, en cada caso la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 21 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del presente Reglamento de Hacienda local.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cercionarse de que la inversión de los fondos asignados se efectúa con perfección a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la operación y proyectos de las obras.

QUINTA. - Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito", constituirá la deuda consolidada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Banco de Crédito Local de España salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 13 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al-

cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización que tendrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de intereses del 11,50 por 100 anual.

Consolidada la deuda de conformidad con lo previsto en el párrafo primero de esta cláusula, la cantidad no dispuesta del crédito, en su caso, se abonará en una cuenta especial abierta al efecto en el Banco de Crédito Local de España a nombre de la Corporación, de la cual se podrá disponer en la forma establecida en la cláusula cuarta. El saldo de esta cuenta devengará un interés, a favor de la Corporación del 1 por 100 anual. Transcurrido el plazo de dos años desde el abono en dicha cuenta de la cantidad de que se trata, el importe no dispuesto se destinará a amon-



liquidación anticipada del crédito.

SEXTA. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a un título o cancelación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 11,50 por 100, la Corporación podrá, en caso de discontinuidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los rddos devengados de la "Ley General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11,50 por 100 estipulado, será acorda-

da, por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la Tasa de interés sobre los ramos de la "Cuenta General de Crédito", se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 11,50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviere conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o, apleazar su disposición; y también reembolsar el importe adeudado al Banco, con preaviso de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, significando en este caso las cláusulas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses o comisiones gre- se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, aun de tipo distinto de los autorizados por el



Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la propia aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

SEPTIMA. - La Corporación podrá participar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación en los Arbitrios Insulares a la entrada de mercancías y sobre el lujo, según ley 30/1942 de 22 de julio.

Dicho recurso se halla afectado en garantía de tal operación al pendiente de amortización formalizada con el Banco y de otra concertada por la Corporación con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o grava-

meu, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España con fecha 18 de marzo de 1982, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, J. Federico Nieto Vieja bueno, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), autonómica o provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se concierten las obligaciones derivadas del mismo.

Siempre que esté en vigor el contrato el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

NOVENA. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior,



quedarán ampliadas y, en su caso, =
 instituciones con aquellas otras que in-
 digre el Banco, en cantidad suficiente
 para que quede asegurado el im-
 porte de la anualidad y un 10 =
 por 100 más.

SECTA. - Los recursos especialmen-
 te afectados en garantía del cumpli-
 miento de las obligaciones contraí-
 das por la Corporación en el presente
 contrato, serán considerados en todo
 caso, como depósito hasta cancel-
 lar la deuda con el Banco de Cré-
 dito local de España, no pudiendo
 destinarse a otras atenciones mien-
 tras no esté al corriente en el pá-
 go de sus vencimientos.

La Corporación contratante cum-
 plirá lo anterior adaptándose a las =
 normas contenidas en el convenio
 de Tesorería que figura como anexo
 al contrato formalizado en 19 de
 febrero de 1948, cuyo convenio se
 considera como parte integrante =
 de este contrato, con la modifica-
 ción de que los tipos de interés =
 y comisiones serán los que rijan
 en el momento de la formalización
 o puesta en ejecución de este contra-
 to y de que los recursos que se ci-
 tan en la cláusula segunda del
 mencionado convenio serán los
 que se indican en la cláusula
 octava del presente contrato y de

que la cuenta a través de la cual se desarrollará este servicio de Tesorería para la que a nombre de esta Corporación figura abierta en este Banco.

UNDÉCIMA. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos muebles usados en las cláusulas octava y novena.

En ese caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de combranza, se recarará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

DODECIMA. - El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el



contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que de' al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendida este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectiva todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

DECIMO CUARTA. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el Visto Bueno del Sr. - Presidente acreditativa de lo que

hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Quimiso deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, del Presupuesto base de la operación, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la amplitud consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

seisavo quinto. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la amplitud prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que es tiene le perjudiquen. Dichos aver-



dos no serán ejecutorios hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO SEXTO. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de pagar íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses interbankarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán, también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el perfeccionamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO. - En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1941, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1942, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al Tomo 2.814 general 2.140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja número --

19.327, inscripción 1ª.

DECIMO OCTAVA. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"también son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

DECIMO NOVENA. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

ADICIONAL PRIMERA. - La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea el del 11,50 por 100 anual, más una Comisión del 3,50 por 100 por la mora hasta =



12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante.

ADICIONAL SEGUNDA. - En el caso de que los Ayuntamientos afectados por los Planes cuya ejecución se financia con el importe de este crédito se subroguen en la parte que de este les corresponda, el labitdo respaldará frente al Banco por dicha parte en forma subsidiaria.

Asimismo, el Pleno acuerda que si no se presentan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda definitivamente aprobado el presente contrato de préstamo, facultándose al Ilustre Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento de formalización.

HACIENDA INSULAR

24.- Visto expediente de cesión gratuita al Consejo Superior de Investigaciones Científicas de una parcela propiedad de esta Corporación, sita en la zona de la Glorieta del Padre Anclista de la Laguna, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman una Junta absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1.- Ceder gratuitamente al-

Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la construcción del Centro de Edafología y Biología Aplicada de Tenerife, la siguiente parcela:

"Trozo de terreno sito en el punto conocido por zona del Padre Anchieta o Glorieta del Brasil, anteriormente denominado "Llanudo de las Clavellinas" o "La Jueza", del término municipal de la Laguna, con una extensión superficial de 5.960 m², y que linda al naciente en línea recta de 9,50 metros con la carretera dorsal de la cubre; al poniente en línea quebrada de dos trozos rectos de 44,50 metros y 48,50 metros, con terrenos del Cabildo Insular en una franja para la apertura de una vía, al Norte en una línea recta de 126 metros con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cedido hoy día a la Facultad de Ciencias Biológicas, y al Sur en línea de 114,50 metros también con terrenos de este Cabildo".

Esta parcela se segregó de la siguiente finca, propiedad de este Excmo. Cabildo:

"TROZO DE TERRENO, en el término municipal de la Laguna, conocida por LOMO DE LA CLAVELLINA O LA JUEZA, en el arranque del camino de San Niguel de Zúñiga, en la Plazo-



lote del Padre Juclieta con una extensión superficial de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, lindando: al Naciente, con Camino de San Rizvel de Justo y Plazuela del Brasil; al Norte, con Plazuela del Brasil, Carretera de la Esperanza y finca de Don Antonio Lugo; al Sur, con herederos de Srta Maximilia Barrios Felipe, hoy hermanos Eguierdo Barrios, con la finca denominada "Las Tabonillas" de la propiedad del Cabildo, cedida para campo de Experimentación Agrícola a la Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas y con Don José Manuel González Barroso; al Poniente, con Camino de San Francisco de Paula y con fincas de Don Antonio Lugo, Don Manuel Malilla y Don Manuel Díaz Henia." Más concretamente se agrega del lote 2º, de los dos en que está dividida la finca, cuya descripción es la siguiente:

LOTE 2. - Situado al Poniente de dicha Carretera C-824, con una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS que corresponde a las parcelas E, F, G. y H. del plano de situación y linda: al Naciente, con la carretera C-824 y Plazuela del Brasil;

Norte, con Carriñera Vieja de la Esperanza y San Antonio Lugo; - Poniente y Sur, con los mismos lindantes de la finca principal."

Con ello, la extensión de la finca matriz queda establecida en 42.914, 84 metros cuadrados, y el del lote 2, que a su vez se subdivide en dos trozos por la presente cesión, queda con una extensión de 51.214, 84 metros cuadrados, estando integrado uno de los trozos por la parcela E, para la Facultad de Biológicas, y el otro por las parcelas 6 y H, de las ocho en que se dividió la finca.

2.- La presente cesión se sujeta a las condiciones previstas en el artículo 94 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 24 de mayo de 1955, debiendo el destino de Centro de Edafología y Biología Aplicada de Tenerife mantenerse durante 30 años.

3.- Que todos los gastos y tributos que se deriven o puedan afectar a la presente cesión, sean de cuenta de la Entidad cesionaria, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4.- Facultar al Ilustre Sr. Presidente para la firma de la escritura pública de cesión.

HACIENDA INSULAR



25.- Visto el Convenio para la actualización catastral Urbana, en los Ayuntamientos de la Isla, donde el INEH subvenciona con el 75 por ciento el personal contratado por los Ayuntamientos, el Consorcio de Contribuciones territoriales dirige técnicamente la realización, y el Cabildo se compromete:

- A la realización y suministro de las copias necesarias de la cartografía obrante en la Sección de Urbanismo del Cabildo Insular.

- A suministrar el material necesario para la perfecta realización del programa de actualización, hasta la suma total de dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas).

- A coordinar todos los trabajos, conjuntamente con el Consorcio, los Ayuntamientos y el INEH.

- Si fuere posible, a la informatización de las modificaciones producidas en los padrones, al objeto de acelerar la culminación del programa de actualización catastral.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda la ratificación del citado Convenio.

En la adopción de este acuerdo interino el Concejero Sr. Estanislao González Alayón (PSOE), Presidente de la Comisión de Hacienda

da y Economía quien aclaró diversos aspectos referentes al mencionado Convenio.

26.- Vista propuesta de reconocimiento de crédito correspondiente a facturas pendientes de pago del pasado ejercicio, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer a la IMPRENTA BONNET, un crédito por importe de CIENTO OCHO MIL VEINTICINCO PESETAS (112.025 Pts), por anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia en el pasado ejercicio.

27.- Vista propuesta de bajas por rectificación de contratado y por declaración de créditos incobrables, presentada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Aceptar las bajas cuya cuantía sea inferior a cincuenta mil pesetas (50.000 Pts), así como las de cuantía superior, que sean propuestas por causas distintas a las de ignorado paradero o personas desconocidas, contenidas en los acuerdos del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, número 6 de fecha 20 --



de diciembre de 1984, y número 9 = de 24 de mayo de 1985.

B.- Respecto a tal de cuenta superior y que sea por causa de ignorado paradero o personas desconfiadas, se acuerda que se realice un informe acerca de las circunstancias de los deudores en su relación con el Hospital General, teniendo en cuenta el tiempo de hospitalización, la documentación presentada para la admisión y estancia, justificación de las posibles causas que impidan la localización actual, etc. y, en consecuencia, no se aprueben las siguientes bajas:
Acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de fecha 20 de diciembre de 1984:

Expediente Nombre y apellidos Importe Motivos
deudores

EJERCICIO 1980

2313/82 Hdo. Isidro Acosta Hdez. 668.423 Desconocido

2314/82 Hdo. Isidro Acosta Hdez. 239.938 Desconocido

EJERCICIO 1981

070/82 Hdo. Esteban Jacob Torres 411.150 Desconocido

EJERCICIO 1982

4449/81 Antonio Acosta Orocha 284.485 Desconocido

Acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de fecha 24 de mayo de 1985:

Expediente Nombre y apellidos Importe Motivos
deudores

EJERCICIO 1980

2306/82	Victoria Gfuso Labrador	61.890	Desconocido
5071/82	Antonio Núñez Herrera	87.300	Desconocido

EJERCICIO 1981

5129/83	Eladio Gfuso Cabrera	101.601	Desconocido
5074/83	Arsenia Gfuso Juárez	87.920	Desconocido
6032/83	Guadalupe Gfuso Espinosa	50.500	Desconocido
6531/82	Aghata Poli	73.665	Desconocido
5661/83	Manuel Alonso Expósito	56.536	Desconocido
1065/82	Luis Alonso Ramelo	71.400	Desconocido
1087/82	M ^{ra} Carmen Gfuso Hdez.	269.025	Iguorado P.
5878/83	Asociación González Hdez.	163.436	Iguorado P.
1271/82	Francisco Glez. Ramos	122.945	Desconocido
1316/82	Angel S. Hernández Sánchez	96.690	Desconocido
5301/83	Antonio Jiménez Glez.	167.420	Desconocido
5802/83	Antonio Jiménez Glez.	97.565	Desconocido
5868/83	Rosa Lima Juárez	115.125	Desconocido
5870/83	Manuel Rodríguez Marrero	144.950	Iguorado P.
1052/82	Antonio Acosta		



1052/82	Hernández	86.800	Desconocido
5541/83	M ^{ra} Jesús Alonso Radiado	138.304	Desconocido
5536/83	José M. Alonso Sa- lazar	43.200	Desconocido

EJERCICIO 1982

8113/84	Berta Álvarez Co- ría	40.629	Desconocida
5152/83	Jesús Aguilera Vetra	94.235	Desconocido
5331/83	Juán Alemán Famía	184.960	Desconocido
1971/83	Hdros. Manuel Alva- ro Hdez	248.451	Desconocido
5144/83	Jesús Alonso Pe- rez	54.500	Desconocido
8164/84	M ^{ra} Luísa Alonso Suárez	451.851	Desconocido
5364/83	Francisco Arauda Morales	286.232	Desconocido
5370/83	Francisco Arauda Morales	163.535	Desconocido
5238/83	Hdros. Luis José Martínez	124.404	Desconocido
5448/83	Rosa Nieves Hdez. Hdez	141.045	Ignorado P.
5125/83	José Luis Almei- da Mendoza	61.025	Desconocido
10395/84	Mauwela Alonso Parelo	394.925	Desconocido
10155/84	Gregorio A. Flores Pérez	123.500	Desconocido

HACIENDA INSULAR28. - Vista una vez op^{ta} presen

dada por D^a ANA LUISA BENCOSO RODRIGUEZ, rebajando el precio de una parcela en Arona, para la construcción de una planta de Transferecia dentro del Plan Integral de Residuos Sólidos, el Pleno acuerda rectificar el acuerdo al respecto, de 26 de Abril del presente año, en el sentido de establecer como precio el de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Ptas), en vez de los siete millones de pesetas (7.000.000 Ptas), por los diez mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (10.756 m²), que se resolvió adquirir en dicho acuerdo para la planta de Transferecia de Arona, quedando en consecuencia, dicho acuerdo redactado de la siguiente manera:

Vista oferta de venta realizada por D^a ANA LUISA BENCOSO RODRIGUEZ, en nombre y representación de su esposo Don Vicente Galván Bello, de una parcela en Arona, para la construcción de una planta de Transferecia dentro del Plan Integral de Residuos Sólidos, previo informe de Intervención de Fondos resolviendo que esta planta de Transferecia en Arona supone una ampliación del IIRS, por lo que es imprescindible contar con la agruencia de los Ayuntamientos, en caso de que el Cabildo no



subvencione la ampliación a su costo, así como que la valoración efectuada difiere del precio ofertado, y que existe crédito en la partida 031.00.24.92-3 del vigente Presupuesto de Inversiones, y visto acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Arona, considerando como lugar más idóneo para la ubicación de la nueva Planta de Transferencia, los terrenos anexos al Vertedero Municipal de Kalpass, en la Carretera de Jerez a Valle de San Lorenzo, previo informe del Sr. Jefe de la Inspección Industrial de esta Corporación en el sentido de que sería conveniente la adquisición de 456 m², más, que forman la franja de terrenos comprendida entre los 10.000 m² de terrenos ofertados y la Carretera Insular TF-6222, si- que dicha adquisición suponga una disminución del precio ofertado, y alterándose en consecuencia, el lindero poriente de la parcela ofertada, extendiéndose el mismo, no como estaba previsto inicialmente hasta la servidumbre de la Carretera Insular TF-6222, sino hasta la propia Carretera Insular TF-6222 de Valle de San Lorenzo a las Galletas, el Pleno acuerda adquirir a DON VICENTE GALVAN BELLO, representado por su esposa Doña Ana Tri-

sa Bencomo Rodríguez, por un precio total de cinco millones de pesetas, (5.000.000.- Pts), libre de cargas, gravámenes y cualquier tipo de ocupante, la siguiente finca:

"Parcela de diez mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (10.756 m²), en el lugar conocido por Salpaso, en el término municipal de Arona, que linda: por el Norte, con pista de acceso a la finca de San Gregorio García Mederos, y otros; por el Sur, con resto de la finca que se registra, propiedad de Don Vicente Galván Bello; por el Naciente, con la misma finca anterior y por el Poniente con la Carretera Cantalar TF-6222 del Valle de San Lorenzo a las Galletas".

Esta parcela se registra de la siguiente finca:

"Rústica: Finca, conocida por "RASA MORA", en el término municipal de Arona, a cereal y cereales, con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas, dieciséis áreas y sesenta y ocho centiáreas, y que linda: Norte, finca de Donna Julia Galván Bello, pista de los Cristianos a la Aldea, y empagretado de plátanos de los Des. Barrero; Este, serbidumbre de paso de cuatro metros de anchura y longitud de unos =



trescientos metros aproximadamente, =
 constituida a favor de la finca es-
 lindante de San Gregorio Garcia-
 Mederos y otras llamada "Rosa Rosa",
 o "Viñta", cuyo seridumbre separa =
 en parte por este lindero a am-
 bos predios, sirviendo y dominante,
 con el fin de que este ultimo por
 el lindero Norte de la finca ma-
 triz, pueda tener acceso hasta la
 pista de Guaza a Bozanada y =
 terminando dicha seridumbre en
 el vertice noroeste de la finca a
 cuyo favor se constituye, y linda =
 tambien con el camino de San Ki-
 quel a los Cristianos y la Caña-
 da; y Oeste, pista a Bozanada y
 en parte tambien con la de los =
 Cristianos a Aldea y con finca
 de Dona Sofia Galvan Bello. Se ha-
 lla atravesada esta finca junto al
 lindero Sur, en direccion Este-Oes-
 te, por la autovia de Santa Cruz a
 los Cristianos.

Inscribita en el Registro de la
 Propiedad de Granadilla de Abona
 al Tomo 246, Libro 36, Folio 81, Finca
 1.318, inscripcion 4^a.

Asimismo, se acuerda fa-
 cultar al Ilmo. Sr. Presidente pa-
 ra la firma de la escritura, men-
 do los gastos de otorgamiento
 de esta de cuenta del tras-
 mitente, así como el Impuesto =

sobre el Incremento de Valor de los Terrenos que legalmente le corresponde.

29.- Vista comunicacion del Ilustre Sr. Director General de Planificación de la Consejería de Educacion del Gobierno Autónomo de Canarias, aceptando las condiciones establecidas por esta Corporación, en acuerdo de 29 de Marzo de 1985, para la cesión gratuita y puesta a disposición de la parcela de dos mil cuatrocientos ocho con sesenta y seis metros cuadrados (2.408,66 m²) a recoger de la finca del Hogar de la Sagrada Familia, para ampliación del Instituto Tomás Ariarte, el Plazo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

1º.- Truciar el expediente de cesión gratuita a la Consejería de Educacion del Gobierno Autónomo de Canarias de la siguiente parcela:

"Trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz, antes de la laguna, en el punto conocido por "Las Cabritas" con una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.408,66 m²) de forma poligonal irregular y que linda: al Norte, con D. Álvaro Peña Ramos; al Sur y al Este, con la finca de



la que se segregó, es decir, con el Hogar Infantil de la Sagrada Familia, al Oeste, con la calle Diego de Almagro y al Suroeste, con el Instituto Tomás Tuarte.

Dicha parcela se halla separada de la finca de la que se segregó, de los terrenos de San Alberto Peña Ramos y de la C/ Diego de Almagro, por un muro que la rodea en su totalidad, excepto por su lindero Suroeste, lugar por donde comunica con el Instituto Tomás Tuarte.

La precedente parcela se segregó de la finca matriz denominada "Finca Hogar Infantil de la Sagrada Familia" propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de escritura de segregación y agrupación de fincas, determinación de resto y declaración de obra nueva otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 21 de octubre de 1983 ante el Notario de esta Capital D. Francisco Cruces Riquelme e inscrita en el Registro de la Propiedad de la laguna al tomo, 1.402, libro 14 (I), folio 160, finca 1162, inscripción 1^a.

2^o. - Poner desde ahora los terrenos a ceder a disposición de la Compañía de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias pa-

ra la ampliación del Instituto Tomás Ariarte.

3º.- Sujeta la cesión a que por la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias se realicen las obras necesarias que conduzcan al cerramiento del acceso al Instituto Tomás Ariarte por la finca Hogar Infantil de la Sagrada Familia y a la apertura de un nuevo acceso a dicho Instituto por la C/ Diego de Almagro, lográndose así la total independencia de ambos Centros, todo ello, respetando la estética que el entorno exige.

Asimismo, se acuerda sujeta la cesión a las condiciones previstas en el art. 94 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TOMENTO. - 30

A la vista de los correspondientes antecedentes, el Pleno acuerda:

Quedar enterado y ratificar las adjudicaciones efectuadas mediante decreto de la Presidencia, con fecha 2 de julio de 1985, de las obras pertenecientes al Plan Municipal de Obras y Servicios de 1985, que más adelante se especifican, así como de los remanentes producidos como consecuencia



de - lables adjudicaciones:

Nº	Denominación	SupORTE Plan	Tipo - licitación	Adjudica- tario
1	Señalización vertical en la Red Insular de Carreteras	14.999.909	14.999.909	SANAVI, S.A.
2	Señalización horizontal en la Red Insular de Carreteras	9.999.881	9.999.881	SANAVI, S.A.
3	Hoja de firmas de la C.I. TF-1121, de Señales y cuadros a 2 y 3 ejes.	33.689.884	33.689.884	Brigadas y Consultores, S.A.
4	Reposición de firmas de la C.I. Tf-1426 de Buenavista a Ejercios por el Balnear	24.553.345	24.553.345	Construcciones Juan Luis, S.L.
5	Restitución de Tabal en la C.I. Tf-1111 de SJC de Tf. a la Avenida por los Camarones	6.701.206	6.701.206	Promotora Lruanca, S.A.
6	Acordionamiento de carriles en la C.I. Tf-1115, Tramo: Barreiros Grande -			

Nº Aduanación	Importe Plan	Tipo Licitación	Adjudicatario
7 - Llano del Moro.	14.000.000	19.066.443	Inzagades y Construcciones, S.A.
6 Acondicionamiento de maripues en la c.I. Tf-4112 de la laguna al Sobradillo.	15.000.000	15.414.559	Inzagades y Construcciones, S.A.
8 Acondicionamiento de intersección a nivel de la c. I. Tf-6234 con la Variante de Playa de S. Juan y pavimentación del Tramo final de la Ctra. de Acceso al refugio pesquero de Playa S. Juan	16.441.530	16.441.530	Inzagades y Construcciones, S.A.
9 Drenaje superficial en diversos tramos de la Red de Colector de Carrateral	14.952.439	14.952.439	Palmer, S.A.



REMANENTES

Nº	Temporales Adjudicación	Subr. Estado	B.C.L.E.	F. Propios	Total
1	10.400.000	1.226.642	1.839.963	1.533.304	4.599.909
2	7.300.000	719.968	1049.953	899.960	2.699.881
3	28.227.924	1.349.829	2.024.444	1.687.287	5.061.360
4	25.616.948	516.365	441.517	645.455	1.936.367
5	6.010.982	184.060	246.090	230.044	690.224
7	15.487.015				
6	12.884.400	564.160	846.240	405.200	2.115.600
8	14.106.838	622.588	933.849	448.233	2.334.698
9	13.060.000	515.394	443.096	644.246	1.932.439
	133.394.137	5.699.004	8.548.512	7.123.459	21.371.248

31.- Vistos los correspondientes antecedentes, se acuerda modificar el PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ARICO-FASNIA" correspondiente al año 1.984, en el sentido siguiente:

1º.- Dar de BAJA, en el referido Plan, la obra n.º 11, "CALLE LA ASOMADITA, VILLA DE ARICO", que figura en su presupuesto de 4.300.000.- pesetas.

2º.- Dar de ALTA, con cargo a la baja anterior, la obra n.º 16, "ENTRADA AL PORIS, 2ª FASE", con la siguiente financiación:

Subvención Estatal:	Aportación Fondos Propios	Contribución B.C.L.E.	Presupuesto Total:
1.563.636.-	390.909.-	2.345.455.-	4.300.000.-

3º.- Dar de BAJA, asimismo, la obra n.º 4, "PROYECTO DE CARRETERA DESDE FUENTE NUEVA A CHIFIRA, PORTENAZO Y LOS CAZADORES", en el término municipal de Fasnia, que figuraba con un presupuesto de 24.600.000.- pesetas.

4º.- Dar de ALTA, con cargo a la baja anterior, las siguientes obras, con los presupuestos que asimismo se indican:

n.º 17 "PROLONGACION DE LA TUBERIA DE TOMA DEL DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE FASNIA" 2.943.431.-
 n.º 18 "M.D.M. BRINCO PUBLICO PARA EL CASCO DE FASNIA" 13.484.000.-



N.º 19 "CENTRO SOCIAL EN EL CASCO,
2.ª FASE", en Fasujá. 10.842.567-

32.- A la vista de los corre-
pondientes antecedentes, el Pleno --
acuerda:

Quedar enterado y ratifi-
car las adjudicaciones efectuadas
mediante decreto de la Presiden-
cia, con fecha 29 de junio de
1.985, de las obras pertenecien-
tes al Plan ARIKO - FASUJA de --
1.984 que más adelante se espe-
cifican, así como de los rema-
nentes producidos como conse-
cuencia de tales adjudicaciones:

N.º	Denominación	Importe P.V.P.	Importe licitación	Adjudicatario
1	Deposito Re- gulador Re- dijo - entre Tajaz - Quico	5.300.000	5.299.419	TRAGSA.
6	Ampliación Calle S. Barto- lóme - Quico	6.000.000	5.999.211	Fco. Cruz Reiz
7	Calle el Ba- rrero - Quico	4.100.000	4.096.130	Fco. Cruz Reiz
8	Calle Barran- quillo, Portillo La Sabinita - Quico.-	4.000.000	6.995.439	Miguel Can- cepcion Ca- ceres.
2	Abastecimien- to de agua a la Calle La Puente - Quico.-	2.300.000	2.298.458	Fco. Cruz Reiz

Nº	Denominación	Importe Plan	Tipo Licitación	Adjudi- cario
9	Entrada al Colegio de la Degollada.- Quico	7.000.000	3.990.512	Miguel Ca- cepañan- la Cerezo

-----REMANENTES-----

Nº	Importe Adjudicación	Subv. Estado	B.C.L.F.	F.Propos	Total
1	5.029.733	98.388	144.582	24.554	240.567
6	5.819.235	65.733	98.599	16.433	180.465
4	3.943.246	46.092	69.139	11.523	126.754
8	6.505.758	149.424	269.587	44.931	499.212
2	2.206.808	33.888	50.832	8.442	93.192
9	3.711.146	105.024	154.540	26.254	288.824

Nº	Denominación	Importe Plan	Tipo Licitación	Adjudicatario
12	Calle de la Constitución.- Quico	9.500.000	9.500.000	Fco. Cruz Ruiz
5	Mejora de trazado y pavimentación del Camino de Los Eres a la C-822, II Fase.- Fas- ma.	5.220.000	5.213.265	Tomás Toledo Gómez
15	Prolongación de la calle El Ca- rriño en el municipio de la Zarza, I Fase.- Fasma.	4.000.000	6.999.284	TRAYSESA



--- REMANENTES ---

Nº	Importe adjudica	Subv. Estado	B.C.L.E.	F. Propios	Total
12	8.265.000	449.091	643.636	112.243	1.235.000
5	4.490.000	185.455	248.182	46.363	510.000
15	6.549.329	152.941	229.454	38.243	420.641
	46.849.985	1.316.369	1.944.554	329.092	3.620.015

33.- A la vista de los correspondientes antecedentes, el Pleno == acuerda:

Proceder a enterar y ratificar las adjudicaciones efectuadas mediante decreto de la Presidencia, de fecha 2^a de Julio de 1.985, de las obras pertenecientes al Plan Trienal de == Obras y Servicios de 1.984 que más adelante se especifican, así como de los remanentes producidos como consecuencia de tales adjudicaciones:

Nº	Denominación	Importe Plan	Tipo licitación	Adjudicatario
19	Estabilización y mejora parcial de la C.I. TP-1244, Tramo: Masca - Santiago del Teide			PALMIN, S.A.
			31.000.000	

-----REMANENTES-----

Nº	Importe Adjudica.	Subv. Estado	B.C.L.E.	F. Propios	TOTAL
19	67.444.000	3.293.406	4.940.559	4.114.133	12.351.398

OTROS ASUNTOS

34.- Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación se hace una breve exposición de los fines que persigue el proyectado Patronato denominado "Centro Internacional para los Idiomas de la Comunicación" a constituir por la Caja Jeneral de Ahorros de Canarias, Asociación de la Prensa de Santa Cruz de Tenerife, Universidad de la Laguna y este Cabildo Insular.

Seguidamente, por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura al informe al respecto emitido por el mismo, con fecha dieciséis de julio pasado.

A la vista de lo anterior, y como quiera que este expediente no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Asesora, ni por la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

HACIENDA INSULAR

35.- Visto Proyecto de Contrato con la Consejería de Agricultura para la finalización de las obras de la Residencia de alumnos en



el Centro de Capacitación Agraria de Tacoronte, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda la aprobación del convenio que, tras las modificaciones introducidas, queda redactado de la siguiente manera:

PARTE EXPOSITIVA

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es propietario de una finca rústica, constituida por siete trozos de terrenos colindantes, sita en el término municipal de Tacoronte, donde dice "la Dena", con superficie total de 286.527,60 m².

Esta finca está cedida en uso para la instalación en la misma de la Escuela de Capacitación Agraria, en cumplimiento del acuerdo de 10 de noviembre de 1965 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de ratificación del convenio celebrado con el Ministerio de Agricultura el 18 de octubre de 1965.

2.- Que con el objeto de la construcción de la referida Residencia de Alumnos, tales obras, con un presupuesto de VEINTE Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL TRESIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (22.890.348.- Ptas), fueron adjudicadas, por un importe de VEINTE MILLONES TRESIENTAS SETENTA Y

DOS MIL PESETAS (20.342.000.- Pts), y la empresa COCITSA, iniciándose = las obras en enero de 1.948 y aborándose por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en concepto de certificaciones de = obras, la cantidad de CINCO MILLO = NES SETECIENTAS SETENTA Y TRES MIL TRES CIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS = = = = (5.473.332.- Pts).

3.- Que para las referidas = obras, y al amparo de lo establecido en la Orden de 13 de julio de 1.948, por la que se aprueban normas reguladoras de concesión de subvenciones para creación = de nuevos puestos de estudio de capacitación profesional agraria, el Ministerio de Agricultura, a solicitud del Excmo. Cabildo Insular = de Tenerife, aprobó la concesión de subvenciones por importe, en 1.981, de SEIS MILLONES DOSCIENTAS = MIL PESETAS (6.200.000.- Pts), y, en 1.982 de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (9.900.000.- Pts).

4.- Que debido a la imposibilidad de la empresa adjudicataria de realizar la obra con los precios contratados, y al no aceptarse el precio contradictorio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, rescindió el contrato, por lo que, al no realizarse las obras, =



las subvenciones anteriormente mencionadas fueran anuladas.

5.- Que conscientes de la importancia de la terminación de las obras, y a tal fin en resultas del Presupuesto de Inversiones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife figura consignada la cantidad de VEINTE Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS ----- (24.485.949.- Ptas), figurando asimismo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1985, -- consignada a tal fin, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (34.800.000.- Ptas).

6.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en su sesión plenaria de dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Por todo lo expuesto, y conscientes de la necesidad de facilitar un mejor acceso a las enseñanzas dirigidas a la capacitación profesional agraria, al tiempo de crear nuevos puestos de estudio en Escuelas y Centros dedicados a estas enseñanzas, se establecen las siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

1º.- El Excmo. Cabildo Insular

lar de Tenerife, llevará a cabo, --
contando con la colaboración de
los técnicos que, a tal fin, desig-
ne la Comisión de Agricultura
del Gobierno Autónomo Canario,
la actualización del Proyecto.

2º.- La adjudicación de las
obras, en la que podrá estar pre-
sente la Comisión de Agricultura
del Gobierno Autónomo Canario
a través de los representantes --
por ella designados, la llevará a-
cabo el Excmo. Cabildo Insular --
de Tenerife, quien también llevará
a efecto la dirección de las mis-
mas.

3º.- Independientemente de
lo que hasta en la actualidad se
ha satisfecho, se aportará, por el --
Excmo. Cabildo Insular de Tene-
rife, la cantidad de VEINTE Y SIETE --
MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVE-
CIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS --
(24.485.949.- Ptas), y, por la Comis-
ión de Agricultura del Gobierno --
Autónomo de Canarias, la canti-
dad de TREINTA Y CUATRO MILLONES --
OCHO CIENTAS MIL PESETAS (34.800.000.- Ptas).

4º.- Las cantidades que corres-
pondan satisfacer a la Comisión
de Agricultura del Gobierno Auto-
nomo de Canarias se harán efec-
tivas, mediante el ingreso del im-
parte de su aportación en la Caja



del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien deberá justificar a la Consejería la realización de las obras y utilización de la cantidad aportada.

5º.- El Centro Regional de Capacitación Agraria San José de Tacoronte, se compromete a reservar en el mismo, como mínimo, tres plazas escolares, cuyo número puede aumentarse en función de las disponibilidades anuales del Centro, en régimen de internado con destino a acogidos en el Hogar de la Sra. María Familia, Centro dependiente del Organismo de Gestión de los Establecimientos Penitenciarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, el Centro Regional de Capacitación Agraria San José, deberá comunicar, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con un plazo suficiente de antelación, la correspondiente convocatoria de matriculación. En caso de que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no curse la propuesta de matriculación en el plazo de dos meses, el Centro Regional de Capacitación Agraria San José, podrá disponer libremente de las plazas reservadas, anteriormente mencionadas.

En la adopción de este acuerdo interviene el Sr. Consejero D. Estanislao González Olajón, (PSOE), quien proponía cambiar el número de diez plazas que el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía propone a reservar por el Centro de Capacitación Agraria para acogidas en el Hogar de la Sagrada Familia, por un mínimo de tres plazas, cuyo número puede aumentarse en función de las negociaciones con la Consejería de Agricultura, a efectos de que, en caso de que no se llegue a las diez plazas a que se hace referencia en el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, ello no sea obstáculo para la firma del convenio, máxime teniendo en cuenta las pésimas condiciones en que se encuentran actualmente los alumnos del Centro de Capacitación Agraria, condiciones estas también puestas de manifiesto por el Sr. Consejero, D. Alfredo Mederos Pérez, también del Grupo Socialista.

Sin otro particular se levantó la sesión siendo las diecinueve horas cinco minutos, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.



Sr. Segura Clarall

[Handwritten signature]

Sr. Vega la Fradice

[Handwritten signature]

Sr. Alonso Josa

[Handwritten signature]

Sr. Bacallado Hdez.

[Handwritten signature]

Sr. Baez Palvo

[Handwritten signature]

Sr. Pazo Diaz

[Handwritten signature]

Sr. Beltrán Cortés Restano

[Handwritten signature]

Sr. Larrea Sicilia

[Handwritten signature]

Sr. Delgado Galdos

[Handwritten signature]

Sr. Santa Garcia

[Handwritten signature]

Sr. Escudor Croft

Sra. Tajardo Sanchez

[Handwritten signature]

Sr. Fresco Rguez.

[Handwritten signature]

Sr. Glez. Alayou

[Handwritten signature]

Sr. Glez. Hdez.

[Handwritten signature]

Sr. Lasso Ferrninos

[Handwritten signature]

Sra. Lindell Díaz

~~Ma. Cecilia Lindell~~

Sr. Mederos Pérez

~~Sr. Nieves Pérez~~

Sr. Morena Santana

Sr. Pérez García

~~Santiago Pérez~~

Sr. Ramos Baute

Sr. Sánchez García

Sr. Verna Fdez.

Sr. Taño Peña

~~Manoel~~

Sr. Martíu Gómez

~~Alonso~~

Sr. Fdez. del Castillo Macleodo.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EX-
CELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE,
EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1985. -----

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife, a uno de agosto de mil/



novecientos ochenta y cinco, siendo
 las diecisiete horas cinco minutos,
 se reunió el Excelesísimo Cabildo
 Insular de Tenerife, en el Salón
 de Actos del Palacio Insular, bajo la
 Presidencia del Ilustre Sr. don JOSE-
 SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha
 Excma. Corporación, para celebrar se-
 sion extraordinaria de la misma,
 previo cumplimiento de todos los
 requisitos legales para ello preveni-
 dos, con asistencia del Sr. Interven-
 tor de Fondos don Fernando Ra-
 yaus Ferrer y del Secretario General
 don Alonso Fernandez del Castillo
 Radaado.

Concurran los señores Conseje-
 ros:

DON DIEGO UEGA LA ROCHE
 DON VÍCTOR ALAMO SOSA
 DON ELIAS BACALLADO HERNANDEZ
 DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO
 DON PLACIDO E. BAZO DIAZ
 DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO
 DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ
 DON ANTONIO FELIX DARDICA SICILIA
 DON BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON
 DON LORENZO DORTA GARCIA
 D^{ca} BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ
 DON EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ
 DON NICOMEDES GOMEZ PIMENTEL
 DON ESTANISLAO GONZALEZ MAYON
 DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ
 DON PEDRO CARMELO LASSO PURRIJOS.

DON ALFREDO MEDEROS PEREZ
 DON JOSE MORERA SANTANA
 DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ
 DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
 DON PAULINO RIVERO BAUTE
 DON ISIDORO SANCHEZ GARCIA
 DON GASPAR SIERRA FERNANDEZ
 DON RICARDO TAVIO PEDA.

Se excusa la asistencia de los señores Consejeros Don Arturo Juan Escudor Croft y Ja 12a del Caruen-
 Lindell 12a. ✓

Abierta la sesión se dió lec-
 tra al acta de la sesión anterior
 celebrada el día diecisiete de junio
 la cual fué aprobada por unani-
 midad. El Consejero D. Isidoro San-
 diez García (ATI) hace constar su pro-
 testa por no estar la documentación
 íntegra de los asuntos a tratar en
 la presente sesión. Seguidamente se
 adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL

1.- Queda enterada y recti-
 fica los decretos dictados por el
 Illmo. Sr. Presidente por los que se
 resuelve el incremento en un 6,5 %
 con efectos al 1º de Enero del año
 en curso, de las retribuciones co-
 rrespondientes a los funcionarios
 de este Excmo. Cabildo, así como
 del personal laboral adscrito al
 Conservatorio Superior de Música de
 Santa Cruz de Tenerife, y en un =



6% del personal laboral al servicio directo de la Corporación, a cuenta del que le correspondía dentro de los créditos autorizados por la legislación vigente.

2.- Vistos los Convenios suscritos con el personal de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios y Benéfico-Doceutes por los respectivos Presidentes de los Consejos de Administración, y una vez leídas los informes de Secretaría e Intervención, que advierten del incumplimiento de lo previsto en el art.º 10,3 de la ley 50/1.984, de los Presupuestos Generales del Estado para 1.985, sobre incremento máximo de la masa salarial, así como de la imposibilidad legal de asumir obligaciones con cargo a ejercicios futuros en esta clase de gastos ordinarios, se acuerda aprobarlos, y que se incluya en el expediente de modificación de crédito nº 1, la cantidad de 21.405.000.- Pts, para el exceso que dichos Convenios comportan respecto al incremento inicialmente previsto en el Presupuesto aprobado por la Corporación y que previene, 15.000.000.- Pts, de los Hospitales Generales y Clínicos de Tenerife, Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna y el de la Santísima Trinidad de la Orotava.

ra; 3.405.000.- Pts, del Hospital Psiquiátrico y 3.000.000.- Pts, de los Establecimientos Benéfico-Docentes, excluido el Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro".

Asimismo, conoce y ratifica, los siguientes decretos de la Presidencia.

a) De fecha 11 de Julio, por el que se resuelve el incremento de las retribuciones del personal adscrito a los Establecimientos Benéfico-Docentes, excepto del personal perteneciente al Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro", en un 6,5%, con efectos a partir del 1º de Enero y con carácter provisional, dentro de los créditos autorizados por la legislación vigente.

b) De la misma fecha que el anterior, por el que se resuelve el abono de los atrasos que le correspondan al personal laboral dependiente del Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro", como consecuencia de la actualización de sus retribuciones en un 6,5%, por el período comprendido entre los meses de Enero a Marzo del presente año, al haber sido creado dicho Centro, con fecha 1º de Abril, por la Consejería de Educación del go-



bieruo Autónomo y

c) De fecha 23 de Julio, por el que se resuelve el incremento en un 6,5%, también sobre la masa salarial de 1.984, en conjunto con el global del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, incluido el Hospital Psiquiátrico, según la retribución que resuelva el Presidente del organismo de Gestión de dichos Establecimientos, dentro de las previsiones del Proyecto del Convenio Colectivo aprobado en esta misma sesión.

El presente acuerdo requerirá la correspondiente modificación de los Cuadros de Puesto de Trabajo del personal afectado por el mismo.

3.- Visto expediente incoado con motivo de la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, relativa al mantenimiento de las Filiales del Centro ubicado en distintos municipios de la Isla y de conformidad con lo determinado por la Comisión Asesora de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

1º) Crear seis Plazas de Profesores Auxiliares de Solfeo y siete Plazas de Profesores Auxiliares de-

Plazo, dentro de la Plantilla de Funcionarios de la Corporación, dentro del Grupo de Administración Especial y encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dentro de la clase de Técnicos Medios, y dotadas con el sueldo correspondiente al Nivel de Proporcionalidad 8 del antiguo coeficiente 3,6, sin que dichas plazas se adscriban en concreto ni al centro ni a las Filiales, decidiéndose en el futuro, el lugar de destino de los funcionarios que resulten seleccionados.

"Previamente a la adopción de este acuerdo interviene D. Victor Blasco Sosa (PSOE), quien señala que la propuesta del Grupo Socialista es que las plazas de profesores para filiales del Conservatorio sean sacadas a concurso y dependientes del mismo, para que cuando se produzca el traspaso a la Comunidad Autónoma se puedan definir como personal del Conservatorio.

Don Lorenzo Soria García, en nombre del Grupo Popular, manifiesta que se congratula inclusive de que el representante del Grupo Socialista haga esa propuesta cuando su Grupo =



viene planteando desde hace años -- el hecho de que hay que regular la situación de ese profesorado, donde hay una serie de filiales del Conservatorio volantes experimentales, efectivamente, que cuenta con 1.200 niños; que están causados de decir que el Conservatorio de Música de Santa Cruz es el Conservatorio de la Capital; que este Cabildo es el órgano de gobierno de la isla de Tenerife, y que por lo tanto todas las filiales que están repartidas por la geografía insular deben estar aledañadas por el Conservatorio; y que hasta la fecha, esa voz cantante que ha llevado -- en el Conservatorio, viene hoy a ser respaldada por el Grupo Socialista con esa petición de que se regularice la situación de ese profesorado.

Vuelve a intervenir Sr. Víctor Blasco Sosa que añade que "evidentemente hemos coincidido en el Conservatorio en este planteamiento, y la postura que ha defendido el Grupo Socialista en el Conservatorio es la de estabilizar el empleo de estos profesores. Lo que nosotros queremos dejar claro es que no podemos desde ahora tratar de

poner impedimentos a la futura organización que puede hacer la Comunidad Autónoma de esas filiales".

D. Ricardo Tano Peña (ATI) interviene para indicar que el grupo III estaba también en la línea de lo pronunciado por D. Lorenzo Soria, sin que el grupo Socialista se haya inclinado por esa misma línea en las reuniones del Conservatorio.

D. Lorenzo Soria García agrega que está totalmente de acuerdo con lo que ha dicho

D. Víctor Alamo, pero con la condición de que esa regularización de esas filiales o de avales voluntarios, etc. etc., no estén por debajo del nivel que se imparten hoy, porque, repito, los habitantes de la isla de Tenerife no son de tercera división, sino de primera división, como son los de la capital.

D. Víctor Alamo Sosa le contesta a D. Ricardo Tano Peña en el sentido de que le sorprende enormemente que diga lo manifestado porque evidentemente de la voluntad del Grupo Socialista en el Consejo de Administración ha sido estabilizar los puestos de trabajo. Y contesta



dote a D. Lorenzo en el sentido de que, no están aprobando plazas para las filiales sino lo que está proponiendo es que esas plazas se contraten en el Conservatorio a efectos de no dejar ya grabada a la Comunidad Autónoma con una estructuración plena, que a lo mejor ellos no puedan reestructurar; se contratan dependiendo del Conservatorio y que se organice en el sentido que aquella estimó necesario.

Don Lorenzo Dorta García vuelve a intervenir manifestando que es consecuente con el tema y nunca ha pensado que fueran profesores adscritos fijos a las filiales del Conservatorio, sino serían profesores del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en las aulas volantes alrededor de la isla, los que están en las filiales.

2º) En tanto se resuelve lo expuesto anteriormente, contratar administrativamente, en base a lo establecido en la Disposición Transitoria 6ª, 5 de la Ley 30/81 de 2 de Agosto a partir del próximo día 1º de octubre para el Curso Académico 1985-86 y hasta que se cubran

reglamentariamente las plazas, al profesorado que a continuación se relaciona y por las remuneraciones que se especifican:

PROFESORES AUXILIARES DE SOLFEO, jornada completa, con una retribución mensual bruta de 128.236 Pts., y dos pagas extraordinarias al año de 65.442 Pts, c/u.

ARCELIA PEREZ ORTEGA.

MERCEDES BRUNETTO DIAZ.

ANA MARIA BRUNETTO GARCIA.

MARIA AUXILIADORA PLASENCIA PEREZ.

MARIA ANGELES DELGADO PRIETO.

PROFESORES AUXILIARES DE PIANO, jornada completa, con una retribución mensual bruta de 128.236.- Pts, y dos pagas extraordinarias al año de 65.442.- Pts c/u.

MARIA LUZ YANES HERNANDEZ.

EMILIA TALLO GIRALDEZ.

ANTONIO PEREZ GARCIA.

CONCEPCION BERMUDEZ ROJAS.

ADELINA DOMINGUIN PEREZ.

PROFESORES EN REGIMEN DE MEDIA JORNADA, con una retribución de ---- 31.950.- Pts, mensuales por los nueve meses de Curso lectivo:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Enseñanza</u>	<u>Sesión</u>
ANA DULCE GARCIA		
HERNANDEZ.	Piano	Centro.
MARIA ANGELES		
DIAZ GONZALEZ PEROL	Piano	Centro.



CARMEN C. DE		
ARMAS HARRERO	Piñero	Centro
MARÍA ANGELES		
GARCÍA GUTIERREZ	Ayto. Piñero	Centro
MARÍA DEL CANTO		
SALGADO CALVO	Piñero	Filial de - Grua de ella
PRIMITIVA EDITA		
DARIAS ZAHORANO	Solfero	Filial de Jirón

3º) Por último produciéndose vacante en la enseñanza de Solfero de la Filial de Tejina, que se haga un concursillo de traslado entre el personal contratado en dicha enseñanza en Filiales, y que tengan un régimen de dedicación de media jornada en la Filial en la que se encuentre adscrito, y que al propio tiempo se convoque un concurso de méritos para cubrir un puesto de Profesor Auxiliar de Solfero, en régimen de media jornada, para cubrir la vacante que se produzca como consecuencia de dicho concursillo.

4.- A propuesta del Ilustre Sr. Presidente de la Corporación, Don JOSE SEGORA CLAVELL, y habida cuenta que el 29 de Junio de 1.984 el Pleno Corporativo resolvió el expediente para la determinación de las retribuciones de los funcionarios de este Excmo. Cabildo

Insular, y de conformidad con lo previsto en el Supuesto A) del acuerdo 18,3) mere, 3^o adoptado en dicha sesión; se acuerda con ceder al Intendente de Fondos, D. ALBERTO MARTÍN GÓMEZ, una gratificación de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000.- Ptas) por los servicios especiales y extraordinarios que ha venido realizando fuera de la jornada normal de trabajo, desde el 23 de Agosto de 1.984 hasta el día de la fecha.

5.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda aprobar las Bases que habrán de regir la selección del personal de los Museos Insulares que a continuación se relacionan:

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

- a) Por concurso de méritos.
 - 1 Director.
- b) Por concurso-oposición libre:
 - 1 Conservador de Geología y Paleontología.
 - 1 Conservador de Entomología.
 - 1 Conservador de Botánica.
 - 1 Conservador de Zoología marina.
 - 1 Preparador laborante.

SERVICIOS COMUNES

Por concurso-oposición libre:



1 Técnico de Actividades Sedi-
dísticas.

Interviene D. Antonio Brena-
fuente Domínguez (ATI) quien a la-
vista de que la plaza de Director
del Museo se provee por concurso
de méritos y no existen baremos
para que el Tribunal Calificador
pueda valorar dichos méritos, se
debería en una próxima sesión --
plenaria elevarse a la misma
para al menos ratificar dichos
baremos.

ACCION SOCIAL

6.- Visto el expediente tramit-
tado para la adquisición por con-
curso público, de "5 COCHES CON
MOTOR Y 10 SIN MOTOR, PARA INVALI-
DOS", y habiéndose cumplimentado
los requisitos preceptivos, se han pre-
sentado al mismo dos Firmas Co-
merciales, "ORTOPEDIA TENERIFE, S.L." y
"ORTOPEDIA MENDEZ", ambas de esta
Capital, una vez estudiadas determi-
nadamente las ofertas, teniendo en
cuenta no solo las condiciones
económicas, sino también las téc-
nicas de cada tipo de vehículos,
se acuerda la adjudicación de
dicho Concurso a la "ORTOPEDIA
MENDEZ", por un importe total de
DOS MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA
Y CINCO MIL PSETAS (2.875.000.-Pts.),
en las condiciones que determina

en su oferta, quedando la fianza definitiva fijada en la cantidad de CIENTO QUINCE MIL OCHO CIENTAS PESETAS (115.800.-Pts.), que deberá ingresar en las Arcas Municipales en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la fecha de notificación, quedando, en caso de no hacerlo, automáticamente anulada dicha adjudicación.

CULTURA

7.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación y dado que la partida presupuestaria ----- 442.4160.15 "Obras Transferencias, Cine, Teatro y Música" dotada inicialmente con la cantidad de 7.000.000.- Ptas está totalmente agotada, se acuerda suplementar dicha partida, con cargo al próximo expediente de suplemento y habilitación que se confeccione, en la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-)

Asimismo, en relación con el Proyecto presentado por la Asociación Sauborombou - Teatro, para el montaje de la obra "Tris teza sobre un caballo blanco", de la que es autor D. Alfonso García Ramos, se acuerda, en homenaje a su insigne figura, contribuir, junto con la Caja



General de Alumnos de Canarias, en un seso del coste total de dicho montaje, porcentaje que asciende a la cantidad de un millón CINCUENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (1.051.685.-).

8.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda aprobar las Bases del Concurso General de Becas 1985/86, cuyo tenor literal es el siguiente:

1ª.- Será objeto de este concurso la adjudicación de becas, con las dotaciones anuales, y demás condiciones que se fijan, para la realización de los siguientes estudios, trabajos e investigaciones:

I.- En la Península. Estudios que no puedan efectuarse en la Isla de Tenerife:

- a)- De nivel Superior y Artístico 200.000
- b)- De nivel Profesional 200.000
- c)- De Investigación y Post-Graduados 300.000
- d)- De Educación Especial 200.000

II.- En las Islas de Gran Canaria. Con iguales condiciones que en el apartado anterior:

- e)- De nivel Superior 150.000
- f)- De Escuelas Técnicas Universitarias 150.000

g) - De Investigación y Post-Graduados 300.000

h) - De Educación Especial 200.000

III. - En la Isla de Tenerife:

i) - De Investigación y Post-Graduados 300.000

j) - De nivel Superior en las Facultades de la Universidad de La Laguna 60.000

k) - De Escuelas Universitarias 60.000

l) - De la Marina Civil 60.000

m) - De Música 30.000

n) - De S.U.P., C.O.V. 20.000

o) - De Formación Profesional 20.000

p) - De Educación Especial 40.000

IV. - Las cuantías de las becas correspondientes a estudios a realizar en las Facultades y Escuelas Universitarias instaladas en Santa Cruz y La Laguna, serán las que se fijan a continuación en función del lugar de residencia de los becarios:

- Con residencia en los municipios de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste y El Rosario, las figuradas en el apartado III de esta base.

- Con residencia en los municipios de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Ursula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Landelania, Güimar y Anfo, las cantidades figuradas en el apartado III



de esta base incrementadas en un 20%.

- Con residencia en los municipios de Arico, Arena, Buenavista del Norte, Fasnia, Garachico, Granadilla, La Gracida, Teod de los Vinos, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Los Silos y El Taurique, las cantidades figuradas en el apartado III de esta base incrementadas en un 30%.
- Con residencia en los municipios de Vilaflor, Lideje, Santiago del Teide y Guía de Isora, las cantidades comprendidas en el apartado III de esta base incrementadas en un 40%.

V. - Los becarios que desarrollen su labor en alguno de los Museos que dependan del Cabildo, tendrán derecho al abono de los gastos de viaje y de las dietas correspondientes, cuando hayan de desplazarse fuera de la Isla en ejecución de los programas de trabajo de cada Museo, previstos por las direcciones de aquellos, y que tengan por objeto la recogida de muestras o la realización de estudios especiales, con destino a los fondos de los mismos, conforme a las normas que al efecto tiene establecida la Corporación.

VI. - El Excmo. Cabildo, a

la vista de las solicitudes presentadas y de los intereses y necesidades de la Isla, se reserva la facultad de modificar, en su caso y cuando, el número de becas convocadas, en razón de las necesidades de especialidades y profesiones que se prevén para los próximos años y en el control de aquellas titulaciones y especialidades excesivamente numerosas para las posibilidades de empleo actuales y futuras de sus titulares, salvo en casos de solicitudes que reúnan extraordinarias condiciones que justifiquen la concesión de becas.

3º.- Las becas que se convocan en este concurso serán de dos clases:

a) Becas de nueva concesión para el curso 1985-86, a las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en la letra a) de la base 3ª, en las que se den además los siguientes requisitos:

1.- Que no hayan sido becados de la Corporación.

2.- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes a los que reúnan estu-



dicando.

3.- Que habiendo sido becarios, tal condición no se dio en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.

4.- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes del curso anterior.

5.- Que acrediten:

- Haber presentado solicitud de beca al INAPE o Consejería de Educación o, en su caso, la correspondiente concorsión, para los mismos estudios y curso a que se refiere su solicitud de beca o que se comprometan a presentarla en el caso de que las próximas convocatorias sean posteriores a la presente.

- No tener reconocidos subsidios de Estudios por las Empresas en que trabajen los mismos o sus representantes legales, o, en caso contrario, wautía de los que tengan asignados.

b) Becas de prórroga para el curso 1.985-86. a las que solo podrán concursar los becarios de la Corporación que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Que sean becarios del curso inmediato anterior.

2.- Que hayan alcanzado el nivel medio de calificación.

en el curso anterior que fije la -
corporación.

3.- Que no tengan asignatura
mas pendientes, salvo casos muy
extraordinarios que estén debida-
mente justificados.

4.- Que justifiquen una situa-
ción económica similar a la del
curso anterior, teniendo en cuenta
las variaciones debidas al ==
incremento del coste de la vida.

5.- Que acredite:

- Haber presentado solicitud
de beca al INARE o Consejería de Edu-
cación o, en su caso, la correspon-
diente concesión, para los mismos
estudios y curso a que se refere-
su solicitud de prórroga, o que se
comprometan a presentarla en el
caso de que las oportunas convoca-
torias sean posteriores a la presen-
te.

- No tener reconocidos Sub-
sidios de Estudios por las Empresas
en que trabajen los mismos o sus
representantes legales, o, en caso
contrario, acudir de los que tengan
asignados.

3.º.- Condiciones de carácter
general:

a) - Los peticionarios han de
ser naturales de la Isla de Ter-
rife, o residentes en ella debida-
mente empadronados.



b)- Toda beca concedida por el Cabildo Insular es incompatible con cualquier beca o subsidio de estudios de otra entidad o empresa para los mismos estudios, investigacionel o trabajos en igual periodo de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o subsidios de estudios reconocidos, el interesado estara obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, para poder consolidar la otorgada por esta Corporacion.

c)- En relacion con las becas de investigacion y post-graduados:

1.- el Cabildo se reserva el derecho a la designacion de cursos o supervisores de los trabajos o investigaciones.

2.- El disfrute de la beca es compatible con cualquier empleo que desempeñe el becario y del que este tiene la obligacion de dar debida cuenta en el momento de solicitar la ayuda.

3.- El Cabildo se reserva la facultad de publicar los trabajos que estime convenientes, en razon de su interes, abonando a sus autores los derechos legales que les correspondan con dicho motivo.

4.- Cuando la publicacion de una investigacion o trabajo beca

do por la Corporación se liciera - por el autor o autores de los mismos, se deberá hacer constar en aquel, que han sido apoyados económicamente en su totalidad o en parte, según los casos, por el Excmo. Cabildo.

4ª.- Documentación a Presentar:

I.- Con carácter general:

a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en el Negociado de Educación del Cabildo - Insular o en cualquier Ayuntamiento de la Isla.

b) Certificación incorporada en el modelo de solicitud y conformada por el Centro que la expida.

c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado en el curso para el que solicita la beca.

d) Fotocopia del carnet de identidad del solicitante o de su responsable legal, en el caso de Educación Especial, y para aquellos - no obligados a la posesión de tal documento, certificación de nacimiento o fotocopia del libro de Familia.

e) De proceder, certificación de empadronamiento.

f) Certificación de cumplimiento



tar en el correspondiente apartado del impreso de solicitud, de la Entidad o Empresa en que trabajeu los padres del concursante, o de la persona o personas a cuyas expensas viva, o, en su caso, del mismo concursante y de su esposa, expresiva de las remuneraciones que perciban al año por todos los conceptos, así como de que no perciben de la Empresa ningún subsidio de estudio correspondiente al curso para el cual se solicita la beca, o de su importe, en su caso.

g) Cuando las personas citadas en la letra anterior sean trabajadores autónomos, presentarán declaración jurada de los ingresos anuales que perciban.

h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior, acompañada de declaración jurada o por su honor sobre su autenticidad, o bien fotocopia de la declaración anual de actividades - modelo 195 cuando se trate de autónomos y sea negativa dicha declaración.

i) La documentación no se evalúa en este apartado, que el

El abildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

II. - Para beca de investigación o post-graduados:

a) la documentación general prevista en el apartado I.

b) Certificación, acreditativa de hallarse en posesión del título o de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer, así como de las calificaciones obtenidas en su carrera.

c) Memoria de la investigación o trabajo a realizar, firmada por el peticionario y usada por el director de los mismos.

d) Currículum vitae del interesado o de cada uno de los integrantes del grupo, cuando la investigación o trabajo se programe realizar en forma colectiva.

e) Compromiso de presentar un resumen de la investigación o trabajo a la mitad del tiempo del disfrute de la beca, señalando la marcha de aquéllos y, finalmente, el trabajo realizado en su totalidad cuando termine la vigencia de la beca, en ambos casos, con el visto bueno de su director.

III. - Para estudios de educación especial:

a) la documentación general



prevista en el apartado I.

b) Certificación de solitud de matrícula con especificación del importe de esta y de las cuotas mensuales a satisfacer por todos los conceptos, siendo necesaria la certificación de matrícula y asistencia al centro especial para poder hacer efectiva la beca concedida.

c) Certificación acreditativa de la ayuda que por minusvalía perciba del I.N.S.E.R.S.O. o de otros Organismos, o negativa en su caso.

d) Certificación de reconocimiento expedida por un gabinete técnico autorizado, o por el Centro de Orientación y Diagnóstico de esta Capital.

IV. - Para los estudios no incluidos en los apartados II y III de esta base, la documentación a presentar es la prevista en el apartado I.

5ª. - Plazo de presentación de documentos:

- Treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6ª. - Lugar de Presentación

- En el Negociado de Educación del Cabildo Insular, a =

efectos de su comprobación y, finalmente, en el Registro General de Entrada de la Corporación.

7º.- Adjudicación de las becas:

- La adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se pondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

a) Para becas de mera concepción:

- Situación económica familiar, en función del número de miembros que integren la familia del peticionario.

- Mejores calificaciones.

- Circunstancias especiales.

b) Para las becas de premio:

- El nivel medio de calificaciones en el curso inmediato anterior, fijado por la Corporación.

- Situación económica familiar equivalente a la que determinó su beca anterior.

c) Para las becas de investi-



gación y post-graduados:

- las prestatas en el apartado a) de esta base.

- El mayor interés de la realización o trabajos propuestos.

- las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.

- la situación de para o de trabajo no establece del peticionario.

89.- Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expone al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales. Durante dicho plazo cualquier interesado podrá interponer las oportunas reclamaciones.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, serán denegados por igual procedimiento. Se de-

teclarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la adjudicación provisional no se convertirá en definitiva, hasta que no se acredite la renuncia, en su caso, a la beca o subsidio concedido por la otra entidad.

Transcurrido dos meses desde la fecha de resolución de las reclamaciones presentadas, los solicitantes, que no se hubieran beneficiado de alguna beca, podrán retirar la documentación presentada; en el supuesto de no ejercitar tal derecho, la Corporación podrá destruir dicha documentación.

9ª.- Forma de pago:

a) Con carácter general, se abonará el importe de cada beca a los interesados de una sola vez, y en caso de minoría de edad a sus respectivos padres o tutores, o, en los casos que la Corporación lo determine, a los centros en que los becarios cursen sus estudios.

b) En las becas de investigación y post-graduados, la cuantía de cada beca se abonará de la siguiente manera:

- Un veinte por ciento en el momento de la adjudicación



definitiva.

-Un cuarenta por ciento a la mitad del periodo de vigencia de la beca, previa presentación de un resumen de la investigación o trabajos realizados, con especificación de la marcha de los mismos y con el visto bueno de su director.

-Un cuarenta por ciento al final del periodo de vigencia de la beca, previa entrega del trabajo o investigación ejecutados, con el visto bueno de su director.

El pago de las Becas del presente Concurso, se abonará con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio económico.

EDUCACION

9.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación en relación con el expediente instruido con motivo del Convenio de Cooperación entre el Cabildo y la Universidad Internacional Renuénder Pelayo, se acuerda:

a) Añadir al Convenio suscrita el pasado año, una Cláusula Adicional por la que se prevea la prórroga automática del mismo por periodos anuales, salvo que sea denunciado por una de las partes, con tres meses de anticipación a la fecha de su

Terminación.

b) Destijar de la partida = 423.3351.14 del vigente Presupuesto = Ordinario, la cantidad de = = = = 3.500.000.- Ptas. para hacer frente a los gastos de las actividades programadas por dicha Universidad en el presente ejercicio de = = 1.985, en la Isla de Tenerife, justificándose al Sr. Presidente para suscribir una deuda al repetido = = Convenio en el que se recoge, entre otros extremos, el citado compromiso económico.

TURISMO.- 10.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, se = = acuerda designar como Consejero-Electivo del Patronato de Turismo de la Corporación a Don JOSE DETAILLE, en representación de la industria hoteletera y extrahoteletera, por = = Hoteles de 4 estrellas, en sustitución de S. Andrés del Río, que causó baja por traslado a la Península, conforme a lo establecido en el Normativo de Funcionamiento del Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

11.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, se = = acuerda la modificación del Artículo 8º, Apartado E) de las Normas de Funcionamiento del Patronato de Turismo de la Cor-



poración, como consecuencia de la nueva estructuración realizada en el Cabildo Insular, que queda como sigue: "Siete Vocales designados mediante rotación por el Consejo Plenario entre sus miembros".

FOMENTO.-

12.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente relativo a Proyecto de "INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN DIVERSOS TRAMOS DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS", e informe de Intervención de Fondos, se acuerda, en base a lo previsto en el art. 88 de la ley 4/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, especialmente en cuanto al sistema de contratación de obras por razón de la cuantía, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Contratación Directa, con un tipo de licitación de VEINTION MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (21.544.136.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

2º.- Exponer al público el refe

rido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/44, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego, Ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

3º.- Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 622.8530.24-5 del vigente Presupuesto.

13.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y expediente relativo a Proyecto de "RENOVACION SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-5114 (P.K. 0,500 al P.K. 3,300)", e informe de Intervención de Fondos, se acuerda, en base a lo previsto en el art. 88 de la Ley 4/1985, de 27 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, especialmente en cuanto al sistema de contratación de obras por razón de la cuantía, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas fijas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de



Contratación directa, con un tipo de licitación de SEIS MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS ONCE - (6.776.611.-) PÉSETAS, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

2º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.076/44, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

3º.- Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 622.8530.21-5 del vigente Presupuesto.

4.- Se conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente relativo a Proyecto de "REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-1214 DE GUAMASA A LA TF-122 POR EL BARRIO RON", e informe de Intervención de Fondos, se acuerda, en base a lo previsto en el art. 88 de la ley 4/1.985, de 27 de abril, regula el sistema de contratación de obras por razón de la cantidad,

lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Concurso-Subasta, con un tipo de licitación de TREINTA Y SIETE MILLONES - QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL NOCIENTAS TREINTA Y OCHO (37.583.238.-) RESETAS, y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

2º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego, ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

3º.- Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 622.8530.21-5 del vigente Presupuesto.

15.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente relativo a Proyecto de "MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TI-5111 DE LA C-822 AL FRONTON", e informe de interés



ción de Fondos, se acuerda, en base a lo previsto en el art. 88 de la ley 4/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, especialmente en cuanto al sistema de contratación de obras por razón de la cuantía, lo siguiente:

1.º - Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Concurso-Sobasta, con un tipo de licitación de VEINTINUEVE MILLONES OCHO CIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO (29.888.544.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

2.º - Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.016/44, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

3.º - Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 622.8530.21-5

del vigente Presupuesto.

16.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente relativo a Proyecto de "PAVIMENTACION-DE LA TF-1123 (II FASE) DE LA CRUZ DEL CARMEN A CHAMORGA", e informe de Intervención de Fondos, se acuerda, en base a lo previsto en el art. 88 de la ley 4/1.985, de 2 de abril, reguladora de los Bases de Régimen local, especialmente en cuanto al sistema de contratación de obras por razón de la cuantía, lo siguiente:

1.º - Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Concurso-Subasta, con un tipo de licitación de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS DOS (31.412.602.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

2.º - Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3016/44, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites:



reglamentaria para la adjudicación de las citadas obras.

3º.- Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 628. 8530.21-5 del vigente Presupuesto.

14.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo a obras de "AJARDINAMIENTO DE LA CASA DE CARTA" con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.242.490 pesetas, cuyo Proyecto fue aprobado en sesión extraordinaria de 14 de junio del presente año, y teniendo en cuenta la subvención a fondo perdido de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000.-) PÉSETAS otorgada en cumplimiento del concierto suscrito entre este Excmo. Cabildo y la Consejería de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias el día 5 de julio de 1.985 para la realización de acciones de limpieza y embellecimiento insular, así como la ayuda concedida para el mismo fin en concurso público por importe de UN MILLON DE PÉSETAS (1.000.000.- Ptas) por la citada Consejería, se autoriza la realización de la repetida obra con un presupuesto de ejecución por contrata de OCHO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA

(8.272.490.-) RESETAS, destinando a este objeto el importe de ambas subvenciones.

18.- A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrán de regir en la contratación de las obras de "REHABILITACION DEL PALACIO LERCAPO, II FASE", con un presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA

(32.350.681.-) RESETAS, se acuerda que de sobre la mesa.

19.- Lo comprendido con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a Proyecto de "2ª FASE DEL REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA TF-4132 DE GUÍMAR-ARAFO", se acuerda aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de SOSE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA (12.244.451.-)

RESETAS, sometiéndolo a información pública durante QUINCE (15) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se puedan formular alegaciones al mismo en el plazo de otros QUINCE (15) DIAS más, con fuerza a lo previsto en el artí-



culo 288 de la ley de Régimen local de 1.955.

El Concejero don Isidoro San diez pregunta si no es necesario el informe de Intervención con carácter previo a la aprobación de los Proyectos.

El Secretario informa en el sentido de que la Intervención puede abarcar la fiscalización de los proyectos, en cuanto su ejecución supone la realización de gastos.

20. - Visto el Proyecto de "OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS AL HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE", el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas lo siguiente:

1.º - Aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrato de OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES (8.109.973) Ptas, sometiéndola a información pública durante quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se puedan formular alegaciones al mismo en el plazo de otros quince (15) días más, conforme a lo previsto en el artículo 288 de

la ley de Régimen local de 1955.

2º - Sin perjuicio de lo anterior, remitir un ejemplar de dicho Proyecto a la Consejería de Obras Públicas del Gobierno Autónomo para la preceptiva autorización dada la proximidad de la Autopista Santa Cruz-Laguna con el emplazamiento de las obras contempladas en el Proyecto y sin perjuicio igualmente del resultado del trámite de información pública del estudio informativo == "Mejora local. Enlace de la Autopista TF-5 con la Carretera TF-411. Autopista TF-5 de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava. P.K. 5,3. = Tramo: Santa Cruz de Tenerife - La Orotava. Clave 1-TF-296".

21 - De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a Proyecto de "DRENAR SUPERFICIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-5125 DESDE LA C-822 AL CASERIO DE TIJOCO DE ARRIBA", se acuerda aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de TRECE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTAS SETENTA (13.040.470.-) PESETAS, sometiéndolo a información pública durante quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio



cio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se puedan formular alegaciones al mismo en el plazo de otros quince (15) días más, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local de 1.955.

22.- Visto el Proyecto de "PROLONGACION DE LA TUBERIA DE TOMA DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE FASNIA", redactado por la Sección de Vías y Obras e incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arico-Taña" de 1.984, se acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente dicho Proyecto con su presupuesto de ejecución por contrata de DOS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA (2.943.431.-) PÉSETAS, sin perjuicio de remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Fasnia para su aprobación, al ser ésta una obra municipal.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Contratación Directa, y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

3º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones apro-

bado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.016/1.974, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

23.- Visto el Proyecto de "SUPLENTE DE AGUA POTABLE EN LA CISONERA", redactado por la Sección de Vías y Obras e incluida en el Plan Anual de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arco-Basua" de 1.985, se acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrato de CATORCE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (14.231.174.-) PESETAS, sin perjuicio de remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Arco para su aprobación, al ser ésta una obra municipal.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Contratación Directa y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.



3º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/1.977, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

24.- Visto el Proyecto de "EMPLAZAMIENTO DE ACERAS EN LA TF- 1142 (TRAMO DE LA ZARZA)", redactado por la Sección de Vías y Obras e incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arco-Fasnia" de 1.985, se acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de CUATRO MILONES CUATROCIENTAS CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO (4.405.488-) PESETAS, sin perjuicio de remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Fasnia para su aprobación, al ser esta una obra municipal.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema =

de Contratación Directa, y en plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

3º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.078/1.944, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

25.- Visto el Proyecto de "MEJORA Y AFIRMACIÓN DE LA RISTA AGRICOLA DEL RIO", redactado por la Sección de Vías y Obras e incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arico-Fasnia" de 1.985, se acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (25.456.854.-) PESETAS, sin perjuicio de remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Fasnia para su aprobación, al ser ésta una obra municipal.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas



Trámites y Facultativos que cubran de seguir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Contratación Directa, por razón de urgencia y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

3º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobable durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/1.944, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

26.- Visto expediente instruido a solicitud del Ayuntamiento de Guía de Isora sobre problemas peatonales de la carretera insular TF-6234, a su paso por el Barrio de Alcalá, especialmente el informe de la Sección de Vías y Obras acreditativo del riesgo que para los peatones representa la circulación rodada por la zona y la ineficacia de la señalización convencional, tanto vertical como horizontal, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, autorizar un gasto de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000.-) PÉSETAS con destino a

la colocación sobre el pavimento de la referida Carretera Insular de baulas sonoras y cuyas obras se realizarán por Administración con la colaboración de empresa especializada en tal tipo de instalaciones.

27.- Visto expediente instruido a solicitud del Ayuntamiento de San Miguel sobre problema de peatonales de la carretera insular TF-6213, en el Barrio de las Socas, especialmente el informe de la Sección de Vías y Obras acreditativo del riesgo que para los peatones representa la circulación rodada por la zona y la ineficacia de la señalización convencional, tanto vertical como horizontal, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, autorizar un gasto de TRES CIENTAS MIL (300.000 -) PÉSETAS con destino a la colocación sobre el pavimento de la referida Carretera Insular de baulas sonoras y cuyas obras se realizarán por Administración con la colaboración de empresa especializada en tal tipo de instalaciones.

28.- A la vista de la certificación de liquidación de las obras de "CERRAMIENTO EXTERIOR DE VALLECOLINO", por importe de OCHOCIENT-



TAS SIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE (807.777.-) PESETAS, y del informe de la intervención de Fondos, se acuerda su aprobación y el abono al Contratista Adjudicatario de las referidas obras, Don Juan Antonio Berena Sánchez, debiéndose solicitar de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo la aportación que a dicho Organismo corresponde en la mencionada certificación de liquidación.

29.- A la vista del expediente instruido con motivo de la información pública del estudio informativo "MEJORA LOCAL. ENLACE DE LA AUTOPISTA TF-5 CON LA CARRETERA TF-411. AUTOPISTA TF-5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA OROTAVA. P.K. 5,3. TRAMO: SANTA CRUZ DE TENERIFE - LA OROTAVA. CLAVE 1-TF-296.", el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

A).- Aprobar el informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras que es del tenor literal siguiente:

"1º.- En líneas generales, su disposición en planta resuelve correctamente las relaciones de tráfico entre la Autopista del Norte y la Carretera local TF-411 pero es tiene en cuenta los condiciona-

Los impuestos por el entorno urbano en el que se halla emplazado el Proyecto. En este sentido, se limite la accesibilidad a importantes centros de generación de tráfico, tales como el Hospital General y Clínico, la Facultad de Medicina, el Barrio de la Cruz y el del Pilar en los que hoy existen ya serios problemas de congestión.

2º.- Los actuales accesos al Hospital General y Clínico desde la carretera local TF-411, quedan anulados en la solución proyectada y sustituidos por una sola calzada, con dos sentidos de circulación. De este modo se limita la fluidez del tránsito en las entradas y salidas del recinto, a la vez que se reduce el número de plazas de aparcamiento en el entorno del Hospital.

3º.- El desdoblamiento de calzada en la carretera local TF-411 dificulta la entrada y salida a la zona de "urgencias" del Hospital, lo que podría evitarse, si se dispusiera una intersección con carril central de espera en este punto.

4º.- las vías de comunicación entre el Hospital General y la Facultad de Medicina, mejor-



rable según Proyecto redactado por esta Corporación, se limitan con la solución proyectada a una sola calle que accede directamente al área principal de aparcamiento del Hospital. Esta solución es incompatible con la realización del Proyecto citado.

5º.- la posibilidad, contemplada en el estudio que se informa, de acceder a la calzada ascendente de la Autopista TF-5 desde la Facultad de Medicina, se considera que sería de gran interés. No obstante, si se toma como base de partida para su diseño, la disposición actual de la calle que une el Hospital General y esta Facultad, no es posible resolver el itinerario de salida a la Autopista en el sentido señalado, salvo que se modifique la disposición proyectada y se introduzcan nuevas apreciaciones sobre el suelo urbanizado allí existente.

6º.- las circunstancias expuestas, con la dificultad de ocupar los bienes afectados por los itinerarios que se desarrollan sobre los actuales accesos al Hospital General (entre ellos, dos viviendas familiares de reciente construcción), llevan a considerar la conveniencia de suprimir estos ra-

males y resolver los movimientos -- entre la calzada ascendente de la Autopista y el carril Taca-La Lvesta de la TF-411 mediante giros a la izquierda "aguas arriba" de esta misma carretera.

Por todo lo expuesto, procede ya proponer a la Consejería de -- Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la modificación del Estudio informativo a fin de eliminar los inconvenientes señalados en los puntos anteriores."

B).- Dirigirse a la Consejería de Obras Públicas con el fin de -- mantener los pertinentes contactos para conseguir la solución técnica más adecuada a la problemática planteada en la zona, especialmente en cuanto a la funcionalidad y accesibilidad al Hospital General y Clínico de Tenerife, facultándose a la Presidencia a tal fin.

30.- Vista la valoración preliminar de los derechos del mediano, Don Juan Ruiz Rodríguez, de la parcela número tres, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de Benijos, y de la propiedad de Don Miguel Rodríguez Luis, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó --



aprobar la referida valoración por un importe total de DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA (268.640.-) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

31.- Vista la valoración pericial de los derechos del medianero, Don Gabriel Hernández Oliva, de la Parcela número quince, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, y de la propiedad de Doña Cristina Díaz Díaz, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó aprobar la referida valoración por un importe total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA (132.880.-) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

32.- Vista la valoración pericial de los derechos del medianero, Don Pedro Bravo Llaues, de la Parcela número diecisiete, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, y de la propiedad de Don Pedro y Don Antonio Bencomo Melgádo, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó apro-

bar la referida valoración por un importe total de DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA (225.160.-) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

33.- Vista la valoración pericial de los derechos del medio mero, Don Andrés Pérez Marrero, de la parcela número dieciocho, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, y de la propiedad de Don Alejandro González Tomáñez, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó aprobar la referida valoración por un importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (57.755.-) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

34.- Vista la valoración pericial de los derechos del medio mero, Don Manuel Marrero Hernández, de la parcela número veintidos, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, y de la propiedad de Doña Manuela Díaz Díaz, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó aprobar la re-



ferida valoración por su importe = Total de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS (56.632) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

35.- Vista la valoración pericial de los derechos del medianero, don Francisco Martín Pérez, de la Parcela número veinticinco, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, y de la propiedad de Doña Ursula González James, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó aprobar la referida valoración por su importe total de SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE (14.057.-) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

36.- Vista la valoración pericial de los derechos del medianero, don Venancio Domingo Izquierdo Espinosa, de la Parcela número cincuenta y dos, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de San Antonio, y de la propiedad de don Angel Serrano Huertas, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó aprobar la referida valoración por su impor-

de total de DIECISEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE (16.679.-) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

37.- Vista la valoración pericial de los derechos del medio rero, Don Judalicio Cruz Hernáiz, de la Parcela número veintá y seis, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de San Antonio, y de la propiedad de Don Ángel Sorraño Huertal, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó aprobar la referida valoración por un importe total de VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO (24.125.-) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

38.- Visto escrito de Don Francisco Javier Oramas Tolosa, interponiendo recurso de reposición contra acuerdo de este Excmo. Cabildo de veintisiete de mayo último en el que se desestima su petición de que se adquiera el resto de la finca de su propiedad, de que se segregan las Parcelas 19 y 24 de las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, se



acuerdo dejar el asunto sobre la mesa.

39.- Visto escrito de Doña Hamedia Díaz Díaz, propietaria de los terrenos afectados, como Parcela número 122, en el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, en el que solicita que se le entregue a cuenta la cantidad de UN MILLON CIENTO UNA MIL TREISCIENTAS TREINTA Y SIETE (1.101.637,00.-) PESETAS, a que asciende el límite de la indemnización en que existe conformidad entre su valoración y la aprobada por este Cabildo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda acceder a lo interesado, quedando subordinada dicha entrega provisionalmente al resultado del litigio, de acuerdo con el número 25 del artículo 50 de la ley de Expropiación Forzosa.

40.- Visto expediente relativo a contrato con la Empresa EYSER, ESTUDIOS Y SERVICIOS, S.A., para la ejecución del trabajo de estudios Geológicos y Geotécnicos del Plan de Bases de Tenerife, en el que consta informe del Jefe de la Sección de Vías y Obras proponiendo la liquidación del referido contrato y el pago de la cantidad que resta por abonar,

ascendiendo a UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESETAS (1.846.190, 00.-), así como el correspondiente informe de Intervención de Fondos, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas se acuerda aprobar la referida liquidación y abmar la referida cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESETAS = = = = = (1.846.190, 00.-) con cargo a las consignaciones 022.006.26-6 del Presupuesto de Inversiones y 012.0246.13-6 del Presupuesto Ordinario.

11.- En relación con el expediente relativo a escrito del Ayuntamiento de la Gran Canaria solicitando el reintegro del 60% del presupuesto total para la construcción de una Balsa, para riego, en el Remate, con la cesion de aquella al Cabildo, en el que consta escrito del IRYDA de 21 de mayo último, contestando a otro de la Presidencia de este Cabildo, así como informe pericial sobre la valoración de los bienes afectados por la referida Balsa en el Remate, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda:

1º.- Aceptar la subrogación de este Excmo. Cabildo en todos



los derechos que tenía el Ayuntamiento de la granjería sobre el referido Proyecto de Construcción de un Estanque Regulador de Fiezo en el Remate, término municipal de la granjería, considerando dicho Proyecto como una obra exclusivamente de este Excmo. Cabildo.

2º.- Aprobar el Proyecto de las referidas obras, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Pedro Calderón López con un presupuesto de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TRECE (33.352.613.-) PESETAS.

3º.- Aprobar igualmente la valoración de los terrenos afectados por el referido Proyecto, ascendente a la cantidad de dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientas (2.989.200.-) PESETAS.

4º.- Tener conocimiento del escrito del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, número 1.450 de reuñidón de mayo último, comunicando a este Excmo. Cabildo que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 11 de noviembre de 1981, por la que se aprobó la 3ª Fase del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

fe, la obra Estanque Regulador Pu-
to del Termino Municipal de la
Guandía, se clasifica en el gru-
po d) "Obras Complementarias"
del artículo 61 de la Ley de Re-
forma y Desarrollo Agrario, aproba-
do por el Decreto 118/73, de 12 de
enero, con una subvención del
40% y un anticipo del 60% res-
tante, que habrá de ser devuel-
to en un plazo de 15 años.

5º.- Solicitar del IRAMA la
subvención del 40% del Presupues-
to, equivalente a la cantidad de
TRECE MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA
Y UNA MIL CUARENTA Y CINCO - - - - -
(13.341.015.-) PESETAS, establecida por
dicho Organismo, así como el
anticipo reintegrable del 60%, as-
cendente a la cantidad de VEIN-
TÉ MILLONES ONCE MIL QUINIENTAS SE-
SENTA Y OCHO (20.011.568.-) PESETAS, pa-
gaderos en 15 anualidades y
con un interés del 4%.

6º.- Conseguir anualmente
en los Presupuestos Ordinarios
que apruebe la Corporación la
cantidad de UN MILLON SETECIEN-
TAS SESENTA Y UNA MIL DIECIOCHO -
PESETAS (1.461.018.- Pts), para el pago
de las referidas anualidades.

7º.- Dado que en el contrato
de ejecución ha de ser incluida
la cláusula de revisión de precios



y pudiendo variar, en consecuencia, el coste de la obra proyectada, prestar conformidad a una posible modificación de dicho coste y a la variación, en la misma medida, del quílibro y anualidad de amortización correspondiente, manteniéndose en 15 años el plazo de amortización.

8.º - Se faculte plenamente al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que llere a efecto personalmente o por escrito cuantas gestiones estime oportunas y fueren necesarias en dicha materia, facultándole al propio tiempo para firmar la documentación a que hubiere lugar.

9.º - Que se expida certificación de este acuerdo y se envíe a la Jefatura Provincial del IRYDA de Santa Cruz de Tenerife a los efectos procedentes.

12.º - Visto expediente relativo a solicitud de la Sociedad Agraria de Transformación nº 1078, Tasua de que este Excmo. Cabildo se subroga en las obligaciones y derechos que tiene dicha Asociación con el IRYDA como consecuencia de la financiación de la Balsa de Clifira, en Tasua, y de conformidad con el dictamen de la Comi-

sión de Obras Públicas, se acuerda facultar a la Presidencia para realizar las gestiones oportunas en orden a la adquisición de los terrenos afectados por la referida Balsa, con el fin de poder, en su día, asumir los correspondientes compromisos con el SRYVA.

13.- Visto el Proyecto de "PARQUE DE BOMBEROS EN TICAL DE LOS VINOS", redactado por el Arquitecto Don Cristóbal Vargas Casañas, con un presupuesto de ejecución por contrata de CUARENTA Y NUEVE MILLORES NOVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS ----- (49.963.343,48.-), en el que se incluyen las obras del Parque propiamente dicho y las de urbanización y calle de acceso, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el referido Proyecto y, una vez retirado los correspondientes ejemplares visados del Colegio de Arquitectos, solicitar la preceptiva licencia municipal de obras al Ayuntamiento de Tical de los Vinos.

2º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones etc.



único-Administrativas que habrán de regir en la contratación por el sistema de Concurso-Subasta, dejando afecta a la adquisición de equipo para dicho Parque la diferencia existente entre la consignación de = 61.526.815 pesetas que figuran en el Plan de Obras y Servicios de 1.984 como consecuencia de la subvención estatal extraordinaria concedida por los daños producidos en el incendio forestal ocurrido en septiembre de 1.983.

El Secretario admite que, partiendo de la información urbanística que se recoge en la Remoción del Proyecto, al tratarse de un emplazamiento en el que los terrenos son calificados en las Normas Subsidiarias, aprobadas inicialmente, de distinta forma que el vigente Plan General, en la zona está suspendido ex lege el otorgamiento de licencias conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Suelo y el artículo 8 número 2, del Real Decreto-Ley 16/1.981, de 16 de octubre.

11.- Visto el Proyecto de = "NUEVO EDIFICIO ENTRE LOS CUERPOS A Y B DEL HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO DE TENERIFE (II FASE)", redactado por la Sección de Ar

gitejuna y con un presupuesto de ejecución por contrato de SESENTA MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO (60.683.574.-) PESETAS, y teniendo en cuenta la inexistencia de crédito para atender el gasto total de la obra en el vigente Presupuesto, se acuerda que, previo informe de intervención de fondos, se apruebe dicho Proyecto, con ampliación del plazo de ejecución previsto, y, en su caso, el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras por el sistema de Concurso-Subasta y con una financiación plurianual (años 1985-1986-1987) todo ello sin perjuicio de la previa obtención de la preceptiva licencia municipal de obras.

15.- Visto el Proyecto de "REFORMA Y MEJORA EN EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE GUIJAR", redactado por el Arquitecto Don Francisco Arrojo Elanjo, Don José Luis Benquini Díez y Don José Abasolo Alésson, con un presupuesto de ejecución por contrato de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) PESETAS, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de:



Obras Públicas, lo siguiente:

1.º - Aprobar técnicamente dicho Proyecto, sin perjuicio de la aprobación que corresponde a la Consejería de Educación conforme a lo previsto en el Convenio suscrito el día 25 de junio último, para la Reforma, Ampliación y Mejora de Institutos de Bachillerato y Centros de Formación Profesional.

2.º - Solicitar, una vez recibidos los pertinentes ejemplares revisados del Colegio de Arquitectos, la preceptiva licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Güimar.

3.º - Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras por el sistema de contratación directa habida cuenta de la cuantía de las obras y su urgencia.

4.º - Visto el Proyecto de "REPARACION Y MEJORA EN EL INSTITUTO ANTONIO GONZALEZ DE TEJINA", redactado por el Arquitecto Don José Espiño Sánchez, con un presupuesto de ejecución por contrata de QUINCE MILLONES PESETAS (15.000.000.-) se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar Técnica y material de dicho Proyecto, sin perjuicio de la aprobación que corresponde a la Consejería de Educación conforme a lo previsto en el Concurso suscrito el día 25 de junio último, para la Reforma, Ampliación y Mejora de Institutos de Bachillerato y Centros de Formación Profesional.

2º.- Solicitar, una vez retirados los pedimentos ejemplarizados del Colegio de Arquitectos, la preceptiva licencia municipal de obras del Ayuntamiento de la Laguna.

3º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facilitadoras que habrán de regir en la contratación de las obras por el sistema de contratación directa habida cuenta de la urgencia de las obras y su urgencia.

4º.- Visto expediente relativo a adjudicación, por Concurso, de la obra de "DEPOSITO REGULADOR DE LA LORA", en el término municipal de Los Realejos, con un tipo de licitación de 145.624.701 pesetas, y

RESULTANDO que prenos los correspondientes trámites, se convocó dicho Concurso, en virtud de



anuncios insertos en los folletines oficiales de la Provincia y del Estado números 16 y 91 de fechas 6 de febrero y 16 de abril últimos, respectivamente.

RESULTANDO que a la licitación han concurrido las siguientes Empresas: DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y CUBIERTAS Y H20V., S.A.

RESULTANDO que convalidadas las proposiciones a informe de los Servicios Técnicos, éstos consideran que debe desestimarse la Variante presentada por la Empresa Cubiertas y H20V., S.A. por no cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas, al aplicar un coeficiente de baja igual a 1,46, mientras que en la oferta al Proyecto Base es igual a 1,06, así como la Variante presentada por la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. por no estimarse acertada con la solución propuesta para el dique, que ofrece menos garantía que la prevista en el Proyecto Base.

RESULTANDO que en el referido informe de los Servicios Técnicos se considera como más ventajosa la propuesta presentada al Proyecto Base por la Empresa Cubiertas y H20V., S.A. por

un importe de 143.766.245 pesetas, que equivale a la aplicación de una baja del 1,06% en el presupuesto de licitación, y siendo admisible el plazo de ejecución de 18 meses propuesto por la referida Empresa.

RESULTANDO que la Comisión de Obras Públicas de 26 de julio último propone la adjudicación de las referidas obras en su Proyecto Base a la Empresa Cubiertas y Mzov., S.A.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de aplicación.

El Pleno Corporativo acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras del DEPÓSITO REGULADOR DE LA LORA a la Empresa CUBIERTAS Y MZOV., S.A. con respecto al Proyecto Base por la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MILLORES SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (143.766.245-) PÉSETAS, con un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES.

3º.- Fijar la fianza definitiva en la cantidad de SIETE MILLORES VEINTICINCO MIL CIENTO DIECI-



SEIS (4.025.116.-) PESETAS.

4º - Devolver al licitador, no adjudicatario la documentación presentada, una vez firme este acuerdo, autorizándose la cancelación de la respectiva Finca Provisional.

48.- Vistos los correspondientes antecedentes, relativos a adquisición de agua con destino al llenado experimental del depósito Regulador de Montaña de Taca, y a la instalación de dos caudalímetros con banda de registro en los Canales dependientes de la Federación de Aguas de la Isla Baja (Caud-Buenavista y "Salto de las Salomas"), en el referido depósito, a fin de controlar los caudales de agua adquirida para su almacenamiento en aguas, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas se acuerda:

1º - Autorizar un gasto de hasta UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-) con destino a la adquisición de agua para su vertido con carácter experimental en el Depósito Regulador de Montaña de Taca, facultando a la Presidencia para su adquisición; y

2º - Autorizar un gasto de DOSCIENTAS OCHENTA MIL (280.000.-) PE

SETAS con destino a la instalación de dos caudalímetros en el Depósito Regulador de Pantana de TACO.

49.- Se conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas sobre Proyecto Modificado de la obra de "REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1425 DE LOS SILOS AL PUERTITO" y estimando justificada la necesidad de ampliar las obras inicialmente contratadas, especialmente la modificación de rasante y cambio de bordillos no prevista en el Proyecto primitivo, que supone un aumento de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNA (4.254.171) PESETAS, y que representa un porcentaje de aumento de un 21,42%, se acuerda su aprobación, aumentando el plazo de ejecución total en OCHO (8) MESES y fijar la garantía definitiva en CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (170.167.) PESETAS.

50.- Visto el Proyecto de "REFORMA DEL SALON DE EXPOSICIONES DEL PALACIO INSULAR", redactado por la Sección de Arquitectura y con un presupuesto de ejecución material de QUINCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL DOCE PESETAS CON



CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (15.325.012, 48 -- Pts.-), y teniendo en cuenta que en sesión de 30 de marzo de 1984 se autorizó por este Cabildo un gasto para las indicadas obras de -- 4.613.635, 48 pesetas, se acuerda prestar conformidad al indicado Proyecto, autorizando un gasto de -- DIEZ MILLONES SETECIENTAS ONCE MILTRESIENTAS SETENTA Y SIETE (10.411.344 --) PESETAS, para ejecutar las obras pendientes por el sistema de Administración, sin perjuicio de la colaboración de Empresas particulares si fuere preciso con el cumplimiento de los correspondientes límites.

Asimismo dada la particularidad de las obras aprobadas y a propuesta del Sr. Presidente se acuerda nombrar una Comisión de seguimiento de las mismas integrada por los Consejeros Sros. Vega-la-Rocha, Núñez Pérez, Laroca Sicilia y Buenafuente Domínguez.

51.- el Pleno queda enterado del telex remitido por el Director General de Puertos y Costas en el que se comunica la denegación de la solicitud formulada por el Cabildo de modificar la altura del espaldón -- del dique del REFUGIO RESQUERO

EN PLAYA DE SAN JUAN por motivos técnicos ya que podrían producirse importantes rebases en caso de temporal, y acuerda que por la Presidencia se continúen las conversaciones con la Dirección General de Puertos y Costas en aras a lograr una solución técnica viable, así como con la propia Dirección General y el Gobierno Autónomo de la región para la financiación de la segunda fase de dicho Proyecto.

52 - Se conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas sobre Segundo Modificado de la obra de "VIA DE ACCESO A LA PLANTA DE TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS SÓLIDOS N.º 1", en el término municipal de la Guardia y estimando justificada la necesidad de ampliar las obras inicialmente contratadas, especialmente, para reparar muros de contención y otros elementos con fincas agrícolas colindantes no prevista en el Proyecto primitivo, que supone un aumento de DIEZ MILLONES PESETAS (10.000.000.-), y que representa un porcentaje de aumento de un 31,20 %, se acuerda su aprobación, aumentando el plazo de



ejecución proporcionalmente a las obras y fijar la garantía definitiva en CUATROCIENTAS MIL (400.000.-) PESETAS.

53.- Visto el Proyecto Reformado de "PARQUE DE BOMBEROS EN SAN - MIGUEL", con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS ONCE (29.851.211.-) PESETAS se acuerda quedar sobre = la mesa.

54.- A la vista del Proyecto de "ELIMINACION DE VERTEDEROS INCONTROLADOS" Y "CAMPAÑA TENERIFE ISLA LIMPIA (I FASE)", redactado por la Oficina de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Pùblicas, se acuerda aprobar el referido Proyecto y su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Pùblicas y Urbanismo, interesando que pubrecione la referida fase cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESETAS (31.026.196.-).

Previamente a la adopción del acuerdo el Sr. Presidente hace una breve introducción al tema en la que destaca la

apremiante necesidad de cerrar y embellecer los vertederos incontrolados existentes tras la puesta en marcha del Plan Anular de Residuos Sólidos e informa al pleno de la firma de un Convenio con el M.O.P.U. con este fin, por el que dicho Ministerio aportará la cantidad de ochenta y tres millones de pesetas, divididos en dos años.

Asimismo y a razón de las intervenciones de los Dres. Consejeros Don Manuel Balleu Cant Pidalgo, que alude a la necesidad de mentalización a los Ayuntamientos para que dicten unas Ordenanzas que eviten el vertido de basuras incontroladas, y de Don Isidoro Sánchez García sobre seguimiento del posible impacto del tratamiento que se da con el vertido, el Sr. Presidente informa sobre la próxima puesta en marcha de una Comisión Juxta Cabildo - Ayuntamiento para el seguimiento del P.I.R.S. FORNTO. -

55.- Visto el Proyecto de "REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA (I FASE)", redactado por la Sección de Vías



y Obras y con un presupuesto de ejecución de 146.580.946 pesetas, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas se acuerda:

1.º - Aprobar el referido Proyecto con un presupuesto de ejecución de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLORES QUINIENTAS OCHENTA MIL NOVECIENTAS-SETENTA Y SEIS (146.580.946.-) PÉSETAS.

2.º - Remitir el expresado Proyecto al Ayuntamiento de la Laguna, a los efectos de las autorizaciones pertinentes y de la ratificación por el Pleno de dicha Corporación de la sesión gratuita de las aguas depuradas a este Excmo. Cabildo.

3.º - Facultar a la Presidencia para que lleve a cabo las correspondientes gestiones en orden a la adquisición de los terrenos afectados por el repetido Proyecto.

4.º - Tener conocimiento de la aprobación por Orden Ministerial de 10 de abril último, de la Ampliación de la Tercera Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, en el que se incluye como única obra las del Proyecto de Rev-

Utilización de las Aguas Separadas de la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Valle Guerra (I Fase), que se clasifica como obra complementaria con una subvención del 40% y un anticipo del 60% restante que habrá de ser devuelto en un plazo de 15 años.

5º.- Solicitar del JRYDA la subvención del 40% del Presupuesto del referido Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras, equivalente a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES == SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTAS NOVENTA (58.632.390.-) PESETAS, así como el anticipo reintegrable del 60% de dicho presupuesto ascendente a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS (87.948.586.-) PESETAS y pagadero en 15 anualidades.

6º.- Consignar anualmente en los Presupuestos Ordinarios que aprueba la Corporación, la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS (7.739.496.-) PESETAS para la amortización de las anualidades correspondientes al referido anticipo reintegrable del



60% del Presupuesto del referido Proyecto al interés del 4% quival.

4º.- Todo que en el contrato de ejecución ha de ser incluida la cláusula de revisión de precios, y pudiendo variar, en consecuencia, el coste de la obra proyectada, aceptar una posible subdijeción de dicho coste, y a la variación, en la misma medida del anticipo y quivalidad de amortización correspondiente, manteniéndose en 15 años el plazo de amortización.

8º.- Facultar plenamente al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que lleve a efecto personalmente o por escrito cuantas gestiones estime oportunas y fueren necesarias en dicha materia, así como, para firmar la documentación a que hubiere lugar.

9º.- Remitir al IRYDA el referido Proyecto de REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA (I FASE), redactado por la Sección de Tías y Obras, así como certificación de este acuerdo.

55 Bis.- A continuación, el Sr. Vicepresidente Primero, Don Diego Vega la-Roché, propone al Pleno la aprobación del Proyecto

de "REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: CONDUCCION DE TRANSPORTES GUIJAR-ARONA (TENERIFE)", redactado por la Sección de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrato de MIL MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS - - - - - (1.653.530.922.-) PESETAS, que será remitido para su ejecución al Ministerio de Obras Públicas, como 2º fase del Proyecto de Reutilización inicial que se contrató por el Estado en el año 1.983, mediante su adjudicación a la Empresa GINÉS NAVARRO E HIJOS, S.A., y el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar técnicamente el referido Proyecto.

2º.- Exponer al público dicho Proyecto por el plazo de quince (15) DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y otros quince (15) DIAS más con el fin de que se presentaren las posibles reclamaciones.

3º.- Una vez cumplido el trámite de la información pública a que se refiere el número anterior, remitirlo a la Dirección General de - - - Obras Hidráulicas del Ministerio



de Obras Públicas, para su ejecución.
 56.- Se da lectura a la moción presentada por Sr. Ricardo Taño Peña, Consejero de esta Corporación por el Grupo AFI, relativa a la central térmica de las Calatillas, que textualmente dice así:

"En el Municipio de Candelaria y en lugar conocido por las Calatillas, se halla instalada una central térmica destinada a la producción de energía eléctrica, cuyo titular es la Compañía SNEELCO, S.A.

Desde el año 1963 en que comenzó a funcionar, han sido muchos los Organismos, Asociaciones, Comunidades y Entidades de todo tipo que se han dirigido a los Organismos Oficiales en el sentido de formular solicitudes de lo que supone en el aspecto Urbanístico, Agrícola, Turístico y Social que la contaminación ambiental de que es objeto las Calatillas por parte de dicha Central.

Podríamos citar entre ellas a las siguientes:

- Centro de Iniciativas Turísticas de Candelaria.
- Asociación de Vecinos de San Blas.

- Cofradía de Pescadores de Caudalera.
- Asociación de Tenis, Punta del Rey.
- Comunidad de Propietarios Taurus.
- la Zona Residencial -- BourgaVille.
- Coordinadora de Ecología de Ife. (D. José García)
- Comunidad de Propietarios Batajola.
- Club Náutico Social "La Jara".
- Asociación de Vecinos de Arguama.
- Comunidad de Propietarios de Rodola.
- Comunidad de Propietarios de Mesada I.
- Comunidad de Propietarios Tuisor.
- Comunidad de Propietarios Serviola.
- Círculo de Juventud XII de Euseo.
- Centro de Iniciativas Turísticas de S/C de Tenerife.
- Comunidad de Bienes -- los Geranios.
- Comunidad de Bienes -- las Arenitas.
- Centro de Iniciativas Turísticas del Sur.



- Varios vecinos del T.H. de =
Candelaria.

- Comunidad de Propietarios La
losal.

- Comunidad de Propietarios Tres
Carrabelas.

- Don Antonio Oliver Pérez.

- Excmo. Ayuntamiento de Can-
delaria.

- Hotel Tenerife Tour.

Asimismo el Ayuntamiento de
Candelaria se ha dirigido en va-
rias ocasiones en el mismo senti-
do. La última fue en Sesión Ex-
traordinaria de dicho Ayntamien-
to de fecha 11 de marzo del pre-
sente año, en que fue aprobada
la propuesta presentada por el
Sr. Alcalde Presidente en el sentido
de exigir medidas correctoras en
la Central Térmica de UNELCO.

También un Organismo que
se ha distinguido por su lucha
en favor de los intereses de di-
chos Municipios es el Centro de
Iniciativas Turísticas de Cande-
laria - las Casetillas que se ha
dirigido a la Autoridad Compe-
tente con el mismo fin.

Por otro lado conocidos
periodistas y escritores de nues-
tra Isla se han pronunciado =
en el sentido de que los Poderes
Públicos organicen y tutelen la

Salud Pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como que, la ley establezca los derechos y deberes al respecto.

A la presente sesión se acompaña expediente dossier sobre el asunto a tratar.

Es por lo que se pide al Pleno de este Cabildo:

1º - Se dirija a dicha Compañía con el fin de instalar los debidos aparatos de control a fin de que las sustancias contenidas no proliferen en el medio ambiente del municipio de Candelaria.

2º - Que este Cabildo premoniciarse en el mismo sentido ante las autoridades competentes en la materia, es decir, la Consejería de Industria."

Tras intervenir en primer lugar, el Sr. Taño, Peña, quien de feudo su moción, toma la palabra, seguidamente, el Sr. Consejero Don Emilio Fresco Rodríguez (Grupo PSOE), quien propone que la coordinación de las actuaciones de los distintos organismos implicados la realice el Excmo. Sr. Gobernador Civil, a quien, por tanto, según el Sr. Fresco



Rodríguez, debe remitirse en dossier sobre los antecedentes al respecto.

Interviene a continuación el Sr. Consejero Sr. Melchor Núñez Pérez, quien, asimismo, manifiesta su conformidad a lo señalado por el Sr. Fresco Rodríguez.

Una vez concluidas las diferentes intervenciones, la moción, así como la remisión de un dossier al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, es aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes.

AUDITORIO

st.- Conoce del dictamen de la Comisión de Seguimiento para la Construcción del Auditorio de Tenerife sobre la definición del Programa de Necesidades de dicho Centro en el cual se propone se apruebe el programa elaborado por la Comisión Asesora, con exclusión de la parte destinada específicamente para Centro de Congresos, toda vez que la gran mayoría de los congresos que se celebran no rebasa el número de doscientos, en donde la capacidad hotelera es insuperable, dándose algunos con cuatrocientos y siendo excepcionales los de 1.000 o 2.000 asistentes; y considerando que en el proyecto =

de remodelación del Hotel Rency, propiedad de este Cabildo, se contempla la construcción de salas para congresos por lo que desde una óptica de coordinación y economía en la actuación de este Cabildo parece procedente no contemplar las construcciones específicamente destinadas a congresos, con todas las características técnicas que ello implica, sin que eso signifique que no puedan celebrarse en dicho Centro algunos congresos o sus actos principales (apertura y clausura).

Visto el dictamen de la Comisión y después de amplios debates en el que se cuestionó fundamentalmente la eliminación de la parte específicamente destinada a congresos, el Pleno por unanimidad acuerda que por el grupo de Arquitectos se diseñe un boceto del programa que se propone, garantizando la versatilidad del uso de aquellas partes que puedan utilizarse para congresos, y que dicho diseño se lleve a la consideración de la Comisión de Seguimiento para la Construcción del Auditorio de Tenerife delegando en la misma la aprobación definitiva del Programa de Necesidades.



En la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Pedro C. Lasso Perrión (PSOE), hace una detenida exposición en defensa del Dictamen de la Comisión, refiriéndose de manera muy especial a la modificación que se propone de no contemplar las construcciones específicamente destinadas a congresos, sin que ello imponga que se cierre la posibilidad de celebrar en dichos centros aquellos congresos que no puedan llevarse a cabo en los hoteles o sus actos, principales, por el elevado número de asistentes.

Don Antonio Baroja (AP) y Don Asidoro Sánchez (AU) se manifiestan de forma contraria a la reforma introducida, considerando que deben contemplarse las específicas para celebración de congresos.

Don Melchor Núñez se pronuncia en favor del Dictamen, si bien muestra su preocupación por que la necesaria cobertura de la celebración de los congresos mediante salas habilitadas al efecto quede en manos de la iniciativa privada sin una contra-gente de los poderes públicos.

Don Ricardo Taño (ATZ) - aclara y rectifica las manifestaciones que se le atribuyeron en el Dictámen, en el sentido que nunca prestó su conformidad, a la propuesta de eliminación de la parte específicamente destinada a congresos.

Don Antonio Larca (AP) solicitó que el asunto quedara sobre la mesa, declarándolo de urgencia al Ilustre Sr. Presidente - y después de un breve recess se adoptó el acuerdo ya transcurrido anteriormente.

HACIENDA INSULAR

58. - Visto expediente de Modificación de Créditos n.º 1, dentro del Presupuesto del corriente ejercicio, y vistas las modificaciones propuestas por los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, - previo informe de intervención de Fondos en el sentido de no poder cumplir el requisito exigido en el art. 69.2 de la Ley de Régimen Local de 1955, vigente en cuanto no se opone a las disposiciones de la Ley 4/1985, de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, de acreditar que los ingresos se vienen produciendo con normalidad, debido al desajuste =



permanente entre las facturas giradas al INSAVA y los recibos y conceptos que este Organismo reconoce realmente, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y con el voto favorable de doce Consejeros del Grupo Socialista y del representante de la Unión del Pueblo Canario, y con once votos en contra de los representantes del Grupo Popular y la Agrupación Tinerfeña Independiente, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n.º 1 dentro del Presupuesto del corriente ejercicio, conforme al siguiente detalle:

GASTOS

BAJAS

111.1150.10	Retribuciones básicas: Sueldos, Grados, Trienios y Pagos Extraordinarios/Servicios Generales	4.750.000
111.6440.18	Idem. Idem./Edificio Corporación	300.000
111.3380.03	Idem. Idem./Otras Enseñanzas	8.500.000
111.8230.13	Idem. Idem./Aguas/Hotels	600.000
123.1150.10	Indemnización por Residencia/Servicios Generales	500.000
123.6440.18	Idem. Idem./Edificio Corporación	75.000
123.3380.03	Idem. Idem./Otras Enseñanzas	1.000.000

122.8230.13	Idem. Idem. / Agricultura	75.000
125.1150.10	Retribuciones Complementarias / Servicios Generales	5.500.000
1256.140.18	Idem. Idem. / Edificio Corporación	500.000
125.3380.03	Idem. Idem. / Otras Enseñanzas	4.400.000
125.8230.13	Idem. Idem. / Agricultura	500.000
222.1150.10	Conservación y Reparaciones Ordinarias / Servicios Generales	2.000.000
254.8530.24	Materiales Técnicos y Especial / Carreteras y Caminos	500.000
254.6510.20	Suministro agua, gas, electricidad / Abastecimiento	3.000.000
259.1150.10	Otros gastos especiales Funcionamiento / Servicios Generales	2.000.000
259.3380.14	Otros Gastos Generales Funcionamiento / Otras Enseñanzas	1.000.000
259.4131.15	Idem. Idem. / Etnográfico y Casa Parla	2.000.000
259.4140.16	Idem. Idem. / Esparcimientos	10.000.000
259.4181.15	Idem. Idem. / Exposiciones y Colaboraciones	1.000.000
259.8260.19	Idem. Idem. / Patrimonio de Pesca	1.000.000
259.8530.24	Idem. Idem. / Carreteras y Caminos	2.000.000
259.8660.19	Idem. Idem. / Industria	1.500.000
271.6410.21	Mobiliario / Urbanismo	1.000.000
274.4130.15	Otro Material InvenARIABLE	



	H.C. Nacionales	500.000
244.4131.15	Ídem. Ídem. / H. Etnográfico y Casa Carla	1.000.000
244.4180.15	Ídem. Ídem. / Otros Servicios Cultura- les	1.000.000
244.8660.19	Ídem. Ídem. / Industria	500.000
326.9110.18	De empresas Comerciales, Indus- triales o Financieras / Deuda Pú- blica	32.500.000
435.3380.14	Otras Transferencias / Otras Ense- ñanzas	1.000.000
435.8720.14	Ídem. Ídem. / Turismo	1.000.000
442.3380.14	Ídem. Ídem. / Otras Enseñanzas	1.000.000
442.3410.14	Ídem. Ídem. / Libros y otras adri- vidades	1.500.000
442.4181.15	Ídem. Ídem. / Exposiciones	2.000.000
482.3340.14	Premios, Becas, etc. / BUP y COU	2.000.000
482.3410.14	Ídem. Ídem. / Libros y otras adri- vidades	2.000.000
624.8510.23	Construcción Helipuerto / Transporte y Comunicaciones	2.000.000
625.6440.24	Proyecto Auditorium / Edificio Cor- poración	2.000.000
626.8510.23	Estudio Servicio Público Transpor- te / Transporte y Comunicacio- nes	3.000.000
624.6520.24	Plan Insular de Prevención y - Extinción Incendios / Servicios - Contra Incendios	1.200.000
696.8234.20	Adquisición Tenues para Plan Hidráulico / Regadíos	15.000.000

956.9110.18 De Empresas Comerciales, Industriales o Financieras/Deuda Pública..... 32.500.000

TOTAL BAJAS DE

GASTOS..... 158.400.000

I N G R E S O S

ALTAS

545.01 Dividendos y Participaciones en Beneficios de Organismos de Fomento, Comerciales, Industriales o Financieros (GESTUR)..... 5.833.421

546.01 Ídem Ídem.: de Empresas Comerciales, Industriales o Financieras (MERCATERIFE)..... 1.343.849

858.01 Tránsitos de préstamos a Corto Plazo: de Ayuntamientos. 10.000.000

956.01 Préstamos a largo plazo: de Empresas Comerciales, Industriales o Financieras. 10.000.000

TOTAL ALTAS IN-

GRESOS..... 24.144.600

G A S T O S

ALTAS

Suplemento:

121.110.10 Gastos de Representación/Organos de Gobierno..... 2.500.000

161.1150.10 Retribuciones Personal Laboral/Servicios Generales..... 806.238

161.4311.01 Ídem Ídem./Hospital General..... 15.000.000

161.4314.06 Ídem Ídem./Hospital Psiquiátrico..... 3.000.000

161.5332.02 Ídem Ídem./Hogares Infantiles



161.5332.02		3.000.000
161.8420.17	Idem Idem / Turismo	1.575.000
181.1110.10	Cuota Seguros Sociales / Organos de Gobierno	3.000.000
211.1150.10	Gastos de oficina / Servicios Generales	10.000.000
222.332.10	Conservación y Reparaciones - Ordinarias / Escuela Hogar la Espreza	500.000
222.4311.01	Idem Idem / Hospital General	1.000.000
234.3383.03	Servicio de Comunicaciones / Conservatorio	200.000
234.4311.01	Idem Idem / Hospital General	1.000.000
242.8530.24	Sistat Personal / Carreteras y Caminos	3.000.000
242.8420.14	Idem Idem / Fomento del Turismo	200.000
251.1150.10	Vestuario y Equipo Personal / Servicios Gratos	100.000
252.4311.01	Mantenimiento de Personal / Hospital General	8.000.000
254.4311.01	Material Técnico y Especial / Hospital General	22.656.362
258.4311.01	Contrato Prestación de Servicios Hospital General	4.000.000
259.1110.10	Otros Gastos Especiales Fomento / Organos de Gobierno	8.000.000
259.7130.15	Idem Idem / Museos Ciencias Nacionales	2.000.000
259.7134.15	Idem Idem / Restauraciones	500.000

261.8530.24	Conservación y Reparaciones Vehículos/Carreteras y Camiones	1.000.000
262.4311.01	Conservación y Reparaciones de Maquinaria e Instalaciones/Hospita/ General	4.000.000
242.1151.25	Equipo Oficina/Informática	3.300.000
242.3340.025	Idem. Idem. / Educación Especial	300.000
242.3383.03	Idem. Idem. / Conservatorio	100.000
244.4201.15	Otro Material Circulatorio/Rovumento al Empleado-lavaria	3.450.000
422.4160.15	Aportaciones a Servicios Avulsos Administrativos de la Corporación/Cine, Teatro, Música	4.000.000
423.5310.11	Otras Transferencias/Asistencia Farmacéutica y otras atenciones benéficas	1.000.000
423.9511.00	Idem. Idem. / Federación Municipios	50.000
435.8660.19	Idem. Idem. / Industria	1.000.000
442.4160.15	Idem. Idem. / Cine, Teatro, Música	1.500.000
442.4140.16	Idem. Idem. / Esparcimiento	10.000.000
442-8420.14	Idem. Idem. / Turismo	1.000.000
481.5310.11	Atenciones Benéficas y Socorros Caridad/Asistencias Farmacéuticas y otras aten	



	ciones Benéficas	2.000.000
482.3310.14	Premios, becas y pensiones de estudios / Preescolar	400.000
482.3330.14	Idem. Idem / Formación Profesional	200.000
482.3350.14	Idem. Idem / Universitaria	6.000.000
611.4310.01	Obras e Inversiones en Centros benéfico-Sociales	5.000.000
692.8234.20	Adquisición Terrenos Plan 60/62 ^o Reg. dios	15.000.000
<u>TOTAL DE LOS SUPLE-</u>		
<u>MENTOS</u>		155.644.600

H a b i l i t a c i o n e s :

626.9510.00	Plan Provincial 1582/Obras no incluidas en el Planvincial, sin financiación del B.C.L.	10.000.000
682.6110.18	Adquisición Nave Industrial/edificio Corporación	10.200.000
853.9500.00	Prestamos a Corto Plazo: A Entes Territoriales/Judotermuado	10.000.000
<u>TOTAL DE LAS HABI-</u>		
<u>LITACIONES</u>		30.200.000

R E S U M E N

I N G R E S O S

Al t a s

Capítulo I	4.144.000
Capítulo VIII	10.000.000
Capítulo IX	10.000.000
	<u>24.144.000</u>

G A S T O S

B a j a s

Capítulo I	30.000.000
Capítulo II	30.000.000
Capítulo III	32.500.000
Capítulo IV	10.500.000
Capítulo V	23.200.000
Capítulo IX	32.500.000
	<u>158.700.000</u>

al T a s

Capítulo I	28.881.238
Capítulo II	32.950.000 46.646.362
Capítulo IV	30.150.000
Capítulo VI	40.200.000
Capítulo VIII	10.000.000
	<u>185.877.600</u>

Asimismo, el Pleno acuerda que si no se presentan reclamaciones dentro de los QUINCE DIAS HABILÉS de exposición al público, quede definitivamente aprobado el presente expediente.

En la adopción de este acuerdo intervinieron:

José Isidoro Sánchez García (ATI), quien expresa su preocupación por la situación financiera de la Corporación reflejada en el informe emitido por la Intervención de Fondos, asimismo anunció que su grupo votaría en contra del Expediente de Radicación de Créditos.

José José Lignel Bóez (Grupo Popular) manifestó su adhesión a la postura del Grupo ATI, avru-



ciando, igualmente, su voto en con-
tra:

Don Heliodor Núñez (UPC) vota lo que votaría a favor del Expediente de Modificación de Créditos propuesto, a pesar del informe emitido por la Intervención de Fondos, aunque hace hincapié en la necesidad de una intervención política energica en la negociación de la deuda del Insular.

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía Don Estanislao González Alayón (PSOE) manifestó que los informes emitidos por la Intervención de Fondos sobre la marcha de los ingresos de la Corporación no son tan preocupantes, pues son meramente técnicos y no tienen en cuenta la marcha de las negociaciones con el Insular, cuestión en la que se ha entrado en una vía de solución. Asimismo indicó que la política financiera del Cabildo es muy seria, y que el presente Expediente de Modificación de Créditos se debe a los normales reajustes presupuestarios.

El último Sr. Presidente Don José Segura Clavell, interviene brevemente, manifestando que los Expedientes de Modificación de

Créditos por trámites normales en la vida de las Corporaciones locales, y que en la actualidad la situación respecto a la deuda del Consalud se ha normalizado.

59.- Vista solicitud de anticipos reintegrables de los Ayuntamientos de los Realejos, Tacoronte y la Granja, por importe de 6.499.515.- Pts, 4.000.000.- Pts, y 10.000.000.- Pts respectivamente, previo informe de Intervención de Fondos en el sentido de que las peticiones del Ayuntamiento de los Realejos y del Ayuntamiento de la Granja, al no haber sido realizadas mediante acuerdo plenario, no obligan a dichas Corporaciones, así como que la concesión de dichos anticipos podría crear un peligroso precedente, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, queda:

A.- Conceder al Ayuntamiento de Los Realejos el anticipo solicitado, ascendente a SEIS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS QUINCE PSETAS, (6.499.515.- Pts), para afrontar la aportación del citado Ayuntamiento en las obras a realizar dentro del Plan de Comarcas de Acción Especial Taoro-Cepte, devengando



un interés del ocho por ciento =
 anual (8%), y a reintegrar en =
 dieciocho mensualidades de igual =
 cuantía, a -parís de retenciones =
 en la participación de dicho Ayun =
 tamiento en los recursos de la =
 ley 30/1942 de 22 de julio del Ré =
 gimen Económico Fiscal de Cana =
 rias, y, a cuyo fin se ha pres =
 to en el Expediente de prodiga =
 ción de Créditos n.º 1 la consig =
 nación necesaria.

B.- Sujeta la eficacia del =
 presente acuerdo a la aceptación =
 de las condiciones establecidas =
 en el mismo por el Pleno del =
 Ayuntamiento de los Realejos.

C.- Denegar la concesión de =
 los anticipos solicitados por los =
 Ayuntamientos de la Juncal y =
 Tacoronte, al no darse en ellos, =
 las mismas circunstancias que =
 en el Ayuntamiento de los Reale =
 jos.

Lo acordado será de apli =
 cación a los Ayuntamientos que =
 lo solicitasen en las mismas =
 circunstancias.

En la adopción de este =
 acuerdo intervinieron don Paulino Ri =
 vero Parle (ATI) quien se grejó de =
 que esta posibilidad de concesión =
 de anticipos no se los hubiera =
 ofrecido a la Juncal y Sau =

Juan de la Raveña, Ayuntamiento
 Los istos de escasa potencial eco-
 nómica y que tuvieron que re-
 nunciar, por dicha causa, a
 la realización de obras inclui-
 das dentro del Plan de la Co-
 marca de Acción Especial Taoro-
 Oestk.

60.- Visto informe de inter-
 vención de Fondos sobre necesidad
 de determinación de dietas por-
 promociones turísticas en territorio
 nacional, diferenciación del carác-
 ter del desplazamiento y dieta
 de desplazamiento al extranjero
 sin ser en promoción turística,
 previo dictámen de la Comisión
 de Hacienda y Economía, se
 acuerda:

A.- Respecto a las promo-
 ciones en territorio nacional, que
 los gastos de estancia en hoteles --
 causados por los Dres. Consejeros en
 los mismos, sean considerados ges-
 tos de promoción, percibiendo ade-
 más una dieta de OCHO MIL PESE-
 TAS diarias (8.000.- Ptas).

B.- Que en los órdenes de
 desplazamiento de la Presidencia
 a favor de los Dres. Consejeros
 se diferencie si los desplaza-
 mientos lo son para promo-
 ciones turísticas o con carácter
 general.



c.- Respecto a los viajes al extranjero, con carácter general, = que tengan el mismo tratamiento que las promociiones turísticas, es decir, que los D^{os}. Consejeros perciban los gastos de estancia en hoteles y además una dieta de DOCE MIL PÉSETAS diarias = (12.000.- Pts).

61.- Visto Proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, respecto a la Ordenacion y Vía en el Barranco de Santa, estudiados los Proyectos remitidos por el Ayuntamiento de esta Capital, y de conformidad con el Dictamen de la Comision de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa, hasta que, se unifiquen los Convenios y que, previa los informes correspondientes de valoración y urbanísticos, se prepare un único Proyecto de Convenio en el cual se incluya a efectos de permuta, por parte del Ayuntamiento capitalino el solar de "El Chapatal" y el de la trassera de la Detegacion de Hacienda, y por parte de este Cabildo, los cuatro solares del conuencio de la Avenida Tres de Mayo, la finca de "El Pano-nal", la parte afectada del =

Hospital Civil Quijivo por la Vía del Barranco de Santos, y, en su caso, para compensar diferencias, la aportación de esta Corporación a la realización de la Vía del Barranco de Santos, en la medida que proceda.

62.- Visto expediente relativo a la adquisición de una nave para almacenamiento y material de este Cabildo y entendiendo, por las gestiones hechas que la oferta realizada por NAVES INDUSTRIALES DE TENERIFE, S.A. (NAVINTIE), es la adecuada, dada su ubicación en el Polígono Industrial de Güimar, en cuya Junta de Compensación tiene importante participación esta Corporación, así como por ser NAVINTIE S.A., una filial de Gestir S.A., donde también participa de forma importante este Cabildo, e igualmente por sus condiciones de construcción y precio y por tener vigencia, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda la adquisición a Naves Industriales de Tenerife, S.A. de una parcela de 465 m², con una nave cubierta de 600 m², por un precio total de NUEVE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (9.750.000.- Ptas), a =



abonar de la siguiente forma: ---
 4.000.000 pesetas, en el momento de
 la firma de la escritura y ---
 5.450.000.- Ptas, mediante la subro-
 gación en la hipoteca que grava
 la nave, constituida con la Cgr.
 General de Abonos de Canarias. ---
 Esta adquisición se acuerda reali-
 zarla conforme a las cláusulas
 propuestas por Nanite S.A., en Pro-
 yecto de Contrato presentado, sal-
 vo en lo referente al abono del
 impuesto municipal de plus valía,
 que legalmente es de venta del
 transmitente y cuyo pago no asu-
 me esta Corporación.

Por último, se acuerda fa-
 cultar al Ilmo. Sr. Presidente para
 realizar las gestiones necesarias en
 orden a perfeccionar y concluir
 esta compraventa, facultándole, así
 mismo para la firma de la docu-
 mentación necesaria a tal fin,
 así como para, en su caso, dispo-
 ner la realización de las obras
 de acondicionamiento, cuyo im-
 porte sea de un tope máximo ---
 de 6.465.000.- pesetas.

63.- Vista propuesta de reco-
 nhecimento de crédito correspon-
 diente a facturas pendientes de
 pago del pasado ejercicio, previo
 deducirse de la Comisión de Ha-
 cienda y Economía, el Pleno ---

acuerda reconocer a la IMPRENTA BONNET, un crédito por importe de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS (457.850.- Rts), por anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

OTROS ASUNTOS

64.- Se presenta moción del Sr. Consejero Don Antonio Félix Sarca Sicilia, perteneciente al grupo Popular, sobre la situación universitaria de Canarias, que textualmente dice así:

"Don Antonio Félix Sarca Sicilia, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la consideración del Pleno de esta Corporación, - por la gran importancia que tiene para el futuro de la región canaria el tema universitario -, moción por la que se acuerda:

1.- Que el Cabildo Insular de Tenerife es defensor de la actual situación universitaria existente en la región canaria - es decir, de una Universidad Politécnica en las Palmas, y la Humanística y Científica, en la Laguna, Tenerife. -

2.- Que para lograr conseguir el gran reto canario de im-



purkar y mejorar la universidad ca-
naria, es necesaria la potenciación,
a todos los niveles, de ambas
universidades. -

3.- Que en ningún caso, el
Cabildo Insular de Tenerife apo-
yare cualquier intento de disminu-
ción o duplicidad de facultades
o estudios de la Universidad
Humanística y Científica de la
Isla, Tenerife. -

4.- Que todos los estudios
humanísticos y científicos de la
región, deben de depender de
la Universidad de la Isla, Te-
nریف. -

5.- Que el Cabildo Insular
de Tenerife está dispuesto, para
conseguir la mayor potenciación
de su universidad, Humanística
y Científica de la Isla, a pro-
mover y ayudar en la medida
que le es posible, a la crea-
ción de un sistema social más
justo en favor de los alumnos,
como, entre otros, la creación
de residencias estudiantiles sufi-
cientes, becas, comedores univer-
sitarios, mayores rebajas en el
transporte y traslados de los
alumnos de otras islas para po-
der realizar sus estudios. -

6.- Que esta Corporación,
con los medios de que dispon-

ya, y de acuerdo con la Comis
 sión de Educación y la propia
 Universidad de la Laguna, ayu
 da al equipamiento, tanto de
 medios personales como mate
 riales necesarios, para imparti
 las enseñanzas de forma ade
 cuada y con vistas a que el
 alumnado realmente salga de la
 universidad con una mejor y
 más efectiva preparación.

Y por último, solicito que
 los acuerdos que se adopten en
 este Pleno, sean comunicados a
 los demás Cabildos Insulares,
 Comisaría de Educación, y al Con
 sejo Rector de la Universidad
 de la Laguna."

Interviene en primer lu
 gar el Sr. Daroca Sicilia, quien, a
 efectos de defender su moción, ha
 he referencia a la sesión plena
 ria de 28 de Octubre de 1.983, en
 donde se sostuvo la necesidad
 de poner los medios necesarios
 para que la oferta universitari
 alcance el nivel y calidad que
 le permitiese cumplir con los
 fines y objetivos que dan conte
 nido a la definición de
 universidad como servicio pú
 blico, así como para que las
 futuras creaciones de nuevos
 centros universitarios no implic



casen divisiones de las existentes, y, en definitiva, declarar que este Excmo. Cabildo tiene la voluntad de apoyar y fomentar una auténtica regionalización de la universidad canaria.

Resalta el Sr. Barco Sicilia la trascendental importancia del tema que trata la presente moción para la Región Canaria, máxime teniendo en cuenta, según el mencionado Consejo, los agravios de que es objeto la Universidad de La Laguna en favor de la de las Palmas de Gran Canaria, con el objeto de que ésta sea una universidad plena, lo que va en contra de un equilibrio estable en la región en el ámbito universitario. Por el contrario, el objetivo a seguir debe ser el de dotar a las actuales universidades de todos los medios necesarios y fortalecerlas al más alto nivel para, posteriormente, una vez teniendo una enseñanza óptima, si el gran número de estudiantes lo exige, empezar a poderse plantear la duplicidad en ciertas materias, pero sin que ninguna universidad pierda su propio carácter, estando las enseñanzas técnicas bajo el distinto universitario de las Palmas.

de Gran Canaria y las científicas y humanísticas bajo la de la Laguna. Por tanto, señala el Sr. Daroca Sicilia, se hace imprescindible defender la actual situación y estructura de ambas universidades y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no debe apoyar actuaciones en favor de la duplicidad de materias en ambas universidades que surjan precedentes en contra de los principios que informan su actual configuración.

Ato seguida toma la palabra don Paulino Rivero Paik, Concejero de esta Corporación perteneciente al Grupo AFI, quien manifiesta la postura de conformidad de su grupo a la moción del Sr. Daroca Sicilia.

Interviene a continuación el Sr. Concejero don Melchor Núñez Pérez quien, tras resaltar la complejidad del tema, debido a la multitud de factores que en tema universitario inciden, y hacer constar que el tema universitario en Canarias no se resolverá hasta que no se deje de hablar de dos universidades y exista una sola que integre a ambas, concluye su intervención anunciando su



abstención en la votación de la moción.

Acto seguido toma la palabra Don Santiago Pérez García, Councillero perteneciente al Grupo PSOE, quien señala la inoportunidad de plantear en este momento un debate sobre la cuestión universitaria en el Archipiélago, máxime teniendo en cuenta la necesidad de combinar la potenciación de los servicios universitarios residenciados en Tenerife con la necesidad de acercar servicios universitarios a su colectivo de población tan importante como el que existe en la isla de Gran Canaria. Concluye su intervención anunciando la intención de su Grupo de votar negativamente los apartados primero y tercero de la moción del Sr. Daroca, y afirmativamente los apartados segundo, cuarto, quinto y sexto, si bien manifestando el apartado cuarto en el sentido de expresar que todos los estudios relacionados especialmente con los que actualmente se imparten por la Universidad de la Laguna deben depender de ella en el futuro.

Entonces seguidamente el Sr. Daroca invita a efectos de señalar el cambio de postura del-

Grupo Socialista respecto de lo acordado en el Pleno de 28 de Octubre de 1983, cuestión ésta contestada por el Sr. Pérez García en el sentido de que la situación no es la misma y hay que verla desde un punto de vista dinámico, al margen de que considera que la postura actual no es contradictoria con la expresada en la mencionada fecha. Además, sea el Sr. Pérez García, el voto negativo a los apartados primero y tercero lo es en cuanto a la forma en que dichos apartados están redactados, que supone una simplificación de la realidad, lo que es, en el tema en cuestión, extremadamente delicado.

Una vez concluido el debate se procede a votar las propuestas contenidas en la moción del Sr. Barco, obteniéndose el siguiente resultado:

- Apartado primero: once votos a favor, de los Grupos Popular y ATI; doce votos en contra, del Grupo Socialista; una abstención, de Don Melchor Núñez Pérez.

- Apartado segundo: veintidós votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y ATI; y una abstención, de Don Melchor Núñez Pérez.



- Apartado tercero: once votos a favor, de los Grupos Popular y ATI; doce votos en contra, del Grupo Socialista; una abstención, de Don Melchor Núñez Pérez.

- Apartado cuarto: Cambiando su redacción por la ya mencionada anteriormente, en el sentido de que todos los estudios relacionados especialmente con los que actualmente se imparten por la Universidad de la Laguna deben depender de ella en el futuro, obtuvo veintitris votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y ATI y una abstención, de Don Melchor Núñez Pérez.

- Apartados quinto y sexto: veintitris votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y ATI y una abstención, de Don Melchor Núñez Pérez.

En consecuencia, se aprueban por mayoría los apartados segundo, cuarto (con la modificación expresada), quinto y sexto de la moción, y se rechazan los apartados primero y tercero.

Sin otro particular se levanta la sesión, siendo las veintitris horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Dr. Jozua Clavell.

Dr. Vega la Rocha

Dr. Alamo Jose

Dr. Bacallado Hdez

Dr. Baez Galro.

Dr. Bizo Diaz

Dr. Belhencourt Restano

Dr. Bracamonte J.

Dr. Darcia Sicilia

Dr. Felzola Galdon

Dr. Dorla Garcia

Dr. Fajardo Sanchez

Dr. Franco Rguez

Dr. Gomez Pimentel

Dr. Gomez Alayon

Dr. Gomez Hdez.



Sr. Kasso Perriñes

Sr. Godenas Pérez

Sr. Moreno Bautista

Sr. Muñoz Pérez

Sr. Pérez García.

Sr. Rivero Saule

Sr. Sánchez García.

Sr. Sotom Fdez.

Sr. Tano Peña

Sr. Miquel Ferrer

Sr. Fdez. del Castillo, Racheda.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EX
CELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1985. --

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excelesiimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón

de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Illmo. Sr. D. DIEGO VEGA LA ROCHE, Presidente accidental de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interrentor de Fondos, Sr. Alberto Raitin Jímenez y del Secretario accidental Sr. José Antonio Izve Díaz.-

Concurren los señores Concejales siguientes:

DON VICIOR ALAMO SOSA

DON ELIAS BACALLADO HERNANDEZ

DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO

DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO

DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ

DON BRUNO SILVESTRE DELGADO CAL-

DON.

DON LORENZO DORTA GARCIA

DON ARTURO JUAN ESCUDER CROFT

DE BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ

DON EMILIO JOSE FRESCO RODRI-

GUEZ.

DON NICOMEDES GOMEZ PIÑEN-

TEL.

DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON

DON JOSE VICENTE GONZALEZ HER-

NANDEZ.

DON PEDRO CARMELO LASSO PURRI-

ÑOS.

DE MARIA DEL CARMEN LINDELL DIAZ



DON ALFREDO MEDEROS PEREZ
 DON JOSE MORERA SANTANA
 DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ
 DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
 DON PAULINO RIVERO GAUTE
 DON ISIDORO SANCHEZ GARCIA
 DON GASPAR SIERRA FERNANDEZ
 DON RICARDO TAVIO PEÑA

Excusau su asistencia los señores Consejeros don Plácido E. Bazo Díaz y don Antonio Félix Saroca - Sicilia.

Abierta la sesión se dió lectura a las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 18 de julio y 1 de agosto pasados, que quedan aprobadas, después de introducirse las siguientes modificaciones a los mismos:

A) Acuerdo n.º 2 de la de 18 de julio, reconociéndose las preguntas formuladas por D. Isidoro Sánchez y D. Arturo Escuder.

B) Recoger al comienzo de la de 1 de agosto la protesta de D. Isidoro Sánchez por no estar la "documentación íntegra" desde que se efectuó la convocatoria de la misma.

C) Recoger en el acuerdo n.º 3 de la de 1 de agosto las intervenciones de los distintos grupos tal cual se produjeron.

d) Quedar en el punto 5. de la de 1 de agosto, "que se traiga a un próximo Pleno para su conocimiento".

e) Modificar la redacción del acuerdo 59 de la de 1 de agosto en el sentido de que "lo acordado sería de aplicación a los Ayuntamientos que lo soliciten en las mismas circunstancias".

Seguidamente se adaptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL

1, a). - Vistos, recurso de reposición interpuesto por don MANUEL GARCÍA GÓMEZ, como Vicedecano del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, en contra del acuerdo de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión plenaria de 26 de abril de 1985, por el que se aprobaron las bases y la Convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto Superior vacante en la Plantilla, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, "A", mediante Concurso-Oposición; así como resolución al respecto de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 1º de agosto próximo pasado, y,



RESULTANDO: Que se impongan los siguientes extremos:

A) la Composición del Tribunal, alegando que el artículo 4º del R.D. 412/82, de 2 de abril, establece la obligatoriedad de que, si hubiere "Colegio Oficial, respectivo de la Comunidad Autónoma" el representante debe ser del mismo y no, como se contiene en la Base Quinta de la Convocatoria, el representante de la Comunidad Autónoma.

Al propio tiempo, se pide el estricto cumplimiento del principio de especialidad exigido en el artículo 11,2 del R.D. 2.223/84, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que establece que "al menos la mitad más uno de los miembros de los Tribunales deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico", que no se cumpliría efectivamente si el representante de la Comunidad Autónoma no fuera Arquitecto Superior, dado que en el Tribunal ya hay dos vocales que sí ostentan

tal titulación: el representante del Profesorado Oficial y el jefe del Servicio de Arquitectura de la Corporación, siendo cinco el número total de miembros de dicho Organismo seleccionador.

B) el sistema de Concurso-Oposición contenido en dicha Convocatoria, en la Base Séptima, al entender la Corporación recurrente que se concuerdan los principios de igualdad, capacidad y mérito a:

a) limitar los servicios prestados a la Administración a tener en cuenta en la fase de concurso, a los prestados exclusivamente al Cabildo Insular.

b) limitación del reconocimiento de los méritos, sólo a los iniciados antes del 23 de Agosto de 1984.

c) la exclusión de dichos servicios si el aspirante se encuentra "bajo una relación de trabajo de carácter permanente" en cualquiera de las Administraciones Públicas.

c) la regulación de la fase de Concurso contenida en la Base Octava de la Convocatoria, en el sentido del cómputo de la puntuación de dicha Base para que el aspirante pueda supe-



rar calificaciones mínimas exigibles en la fase de oposición al entender que implica una desnaturalización de tal sistema, pudiendo que la valoración de los méritos sólo pueda tener lugar si el aspirante supera la fase de oposición.

CONSIDERANDO que en cuanto a la impugnación recogida en el apartado A) del RESULTANDO, se estima que debe atenderse toda vez que al existir tal Colegio de Arquitectos en el Archipiélago con el carácter de regional, "de Canarias", el "Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma", por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 4/2/82, de 25 de abril, corresponde acceder a lo interesado por lo que procedería modificar la Base Quinta de la Convocatoria sustituyendo al "representante de la Comunidad Autónoma" por el "representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias", con tal modificación, por otra parte, quedaría igualmente cumplimentado a lo preceptuado en el artículo 11, 2º del R.D. 2.223/84, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

ción del Estado, constando entonces el Tribunal calificador con la mitad más uno de miembros con titulación correspondiente al área de conocimientos de que se trata, es decir, tres de los cinco miembros; el representante del Colegio de Arquitectos, el representante del Profesorado Oficial y el Jefe del Servicio o Sección de Arquitectura de la Corporación.

CONSIDERANDO que en cuanto a las impugnaciones recogidas en los apartados B) y c) del RESULTADO anterior, es necesario hacer constar que la redacción de las fases Séptima y Octava de la Convocatoria que ha recurrido es reproducción del texto contenido en las correspondientes Bases de la Convocatoria efectuada por la Administración del Estado para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos, publicada en el P.O.C. n.º 77, del 30 de marzo de 1985, y convocatorias concordantes de la oferta de empleo público de la Administración del Estado para 1985.

CONSIDERANDO que, por otra parte, el sistema de Concurso-Operación ha sido recogido en la totalidad de las convocatorias de puestos contenidas en la ofer-



ta de empleo público realizada por esta Corporación para 1.985, publicada en el B.O.E. n.º 143, del 20 de julio de 1.985.

CONSIDERANDO, en consecuencia, que no se estiman atendibles las impugnaciones a las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria y, en particular, por lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la ley 30/84, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Disposición Transitoria Octava, 3, de la ley 7/85, de 25 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, la citada Convocatoria efectuada por la Administración del Estado, teniendo en cuenta, en particular, que la atribución del Estado en esta materia está regulada en el ya citado R.D. 2.223/84, de 11 de Diciembre, en cuyo artículo 1.º, 1 se establece que "el presente Reglamento tiene de aplicación a los procedimientos de ingreso que se realicen respecto al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la ley 30/84, de 26 de agosto". - "Tendrá carácter supletorio para todo el personal a servicio del Estado y de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de

aplicación".

CONSIDERANDO que, en cualquier caso, e independientemente de los argumentos jurídicos expuestos, dada la escasisísima incidencia de las Bases reguladoras del Concurso en posibles aspirantes que reunieran los requisitos para tener derecho a ser valorados sus servicios propios, queda asegurado el respeto a los principios de méritos y capacidad en el desarrollo del sistema selectivo aprobado, siendo la fase de oposición la verdadera referente.

Se acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

A) Reafirmar en todas sus partes la aludida resolución de esta Presidencia, de fecha 1º de agosto de 1.985.

B) La Fase Quinta, "Tribunal Selector", de la Convocatoria para la provision en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior de la Corporación, aprobada en sesión plenaria de 26 de abril de 1.985, queda modificada sustituyéndose en VOCALES a "Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias" por "Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias".



b) Arbitrariedad, visto el recurso de reposición interpuesto por Don SANTIAGO SAN MARTIN DIEZ DE ULZURRUN, en contra de lo previsto en el apartado "a", de la Base Séptima aprobada por este Pleno en sesión de 26 de abril de 1.985, de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 143, de fecha 20 de julio último, para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Superior de la Corporación, vacante en su Plantilla de Funcionarios, en cuadrada, en el Grupo de Administración Especial "A", mediante Concurso-Oposición, y

RESULTANDO: Que se impugna el apartado "a" Fase de Concurso de la Base Séptima de la Convocatoria de referencia, al no valorar otros méritos, se afirma, que el haber prestado servicios precisamente a este Cabildo, y excluir el resto de merecimientos, convirtiendo el sistema de provisión en concurso-Oposición restringido.

Que el texto literal del apartado "a" impugnado, es el siguiente:

"a) Fase de concurso.- En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha-

de Terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo, interino o contratado administrativo de colaboración temporal en esta Corporación, en las funciones de ARQUITECTO SUPERIOR, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1.984, con independencia de que no se continuare prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas".

CONSIDERANDO: Que la redacción de la Base ahora recurrida es reproducción del texto contenido en las correspondientes Bases de la convocatoria efectuada por la Administración del Estado para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos, publicada en el B.O.E. número 47, de 30 de marzo de 1.985, y convocatorias concordantes de la oferta de empleo público de la Administración del Estado para 1.985.

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, tal sistema de concurren-



so-Oposición, ha sido recogido en la totalidad de las convocatorias de puestos contenidos en la oferta de empleo público realizada por esta Corporación para 1985, publicada en el indicado B.O.E. de 20 de julio pasado.

CONSIDERANDO: Que no se estima atendible la impugnación de la Base Séptima, en particular, por lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Disposición Transitoria Octava, 3, de la ley 4/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, y la citada Convocatoria efectuada por la Administración del Estado, teniendo en cuenta que la atribución del Estado en esta materia está regulada en el Real Decreto 2.223/1.984, de 14 de diciembre, en cuyo artículo 1º, 1 se establece que "El presente, Reglamento será de aplicación a los procedimientos de ingreso que se realicen respecto al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la ley 30/1.984, de 2 de agosto". "Tendrá carácter supletorio para todo el personal al servicio del Estado y de las

Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación".

CONSIDERANDO: Que en cualquier caso, e independientemente de los argumentos jurídicos expuestos, dada la reiterada incidencia de las bases reguladoras del Concurso en posibles aspirantes que reunieren los requisitos para tener derecho a ser valorados sus servicios previos, queda asegurado el respeto a los principios de mérito y capacidad en el desarrollo del sistema selectivo aprobado, siendo la fase de oposición la verdadera relevante.

Se acuerda por unanimidad, la desestimación del recurso de reposición de referencia por estar ajustado a derecho el acto impugnado.

En consecuencia, visto el recurso de reposición interpuesto por don LORENZO TUBELA FUMERO Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de dicho Colegio Oficial, en contra de lo previsto en las Bases Quinta, Séptima y Octava de la Convocatoria anunciada en el número extra ordinario del Boletín Oficial



de esta Provincia, de fecha 22 de junio de 1985, para proveer en propiedad mediante Concurso-Oposición dos plazas de Arquitectos Técnicos (Aparejadores) al servicio de este Excmo. Cabildo Insular y cuya convocatoria fue aprobada por este Pleno el 26 de abril último pasado.

RESULTANDO: Que impugna los siguientes extremos:

A) La Composición del Tribunal, alegando que el artículo 4º, del R.D. 412/82, de 2 de abril, establece la obligatoriedad de que, si hubiere "Colegio Oficial", respectivo de la Comunidad Autónoma el representante debe ser del mismo y no, como se contiene en la Base Quinta de la Convocatoria, el representante de la Comunidad Autónoma.

Al propio tiempo, se pide el estricto cumplimiento del principio de especialidad exigido en el artículo 11, 2º del R.D. 2.223/84, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que establece, que "al menos la mitad más uno de los miembros de los Tribunales deberá poseer una titulación correspon-

diente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico", que no se cumplía efectivamente si el representante de la Comunidad Autónoma no fuera Arquitecto, dado que en el Tribunal ya hay dos vocales que sí ostentan tal titulación: el representante del Profesorado Oficial y el Jefe del Servicio de Arquitectura de la Corporación, siendo cinco el número total de miembros de dicho Órgano seleccionador.

B) El sistema de Concurso-Oposición contenido en dicha Convocatoria, en la Base séptima, al entender la Corporación recurrente que se concatan los principios de igualdad, capacidad y mérito a:

a) limitar los servicios prestados a la Administración a tener en cuenta en la fase de concurso, a los prestados exclusivamente al habilito Insular.

b) limitación del reconocimiento de los mismos, sólo a los iniciados antes del 23 de agosto de 1981.

c) la exclusión de dichos



pericios si el aspirante se encuentra "Bajo una relación de trabajos de carácter permanente" en cualquier de las Administraciones Públicas.

C) La regulación de la fase de Concurso contenida en la Base octava de la Convocatoria, en el sentido del cómputo de la puntuación de dicha fase para que el aspirante pueda superar calificaciones mínimas exigibles en la fase de oposición al entender que implica una determinada realización de tal sistema, pudiendo que la valoración de los méritos solo pueda tener lugar si el aspirante supera la fase de oposición.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la impugnación recogida en el apartado A) del Resultado, se estima debe ser atendida, de conformidad con lo dispuesto en el artº 4º del Real Decreto --- 712/1.982, de 25 de abril, y Resolución de la Dirección General de Administración Local, núº --- 257/5.4, de fecha 24 de julio de 1.982, que en su apartado 2º, establece que "si no estuviere constituido Colegio Oficial de ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma o Ente Preau-

Técnico, será designado Vocal representante por el Colegio Oficial de la provincia respectiva; por lo que corresponde acceder a lo interesado, por lo que procedería modificar la fase quinta de la Convocatoria suscitándose al "representante de la Comunidad Autónoma" por el "representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife"; con tal modificación por otra parte, quedaría igualmente cumplimentado lo preceptado en el artº 11, 2, del R.D. 2.223/1.984, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, constituyendo entonces el Tribunal calificador con la mitad más uno de miembros con titulación correspondiente al área de convocatoria de que se trate, es decir, tres de los cinco miembros, el representante del Colegio de Arquitectos, el representante del Profesorado Oficial y el Jefe del Servicio o Sección de Arquitectura de la Corporación.

CONSIDERANDO que en atención a las impugnaciones recibidas



tas en los apartados B) y c) del RESULTANDO anterior, es necesario hacer constar que la redacción de las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria - ahora recurrida es reproducción del texto contenido en las correspondientes Bases de la convocatoria efectuada por la Administración del Estado para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos, publicada en el B.O.E. n.º 74, del 30 de Marzo de 1985, y convocatorias concordantes de la oferta de empleo público de la Administración del Estado para 1985.

CONSIDERANDO que, por otra parte, el sistema de Concurso-Opcción ha sido recogido en la totalidad de las convocatorias de puestos contenidas en la oferta de empleo público, realizada por esta Corporación para 1985, publicada en el B.O.E. n.º 173, del 20 de julio de 1985.

CONSIDERANDO, en consecuencia, que no se estiman ajenables las impugnaciones a las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria y, en particular, por lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 30/84, de 2 de agosto,

de medida, para la reforma de la Función Pública, la Disposición Transitoria Octava, 3, de la Ley 4/85, de 21 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, la citada convocatoria expedida por la Administración del Estado, teniendo en cuenta, en particular, que la atribución del Estado en esta materia está regulada en el ya citado R.D. 2.223/84, de 11 de diciembre, en cuyo artículo 1º, 1 se establece que "el presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de ingreso que se realicen respecto al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/84, de 2 de agosto". "Tendrá carácter supletorio para todo el personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación".

CONSIDERANDO que, en cualquier caso, e independientemente de los argumentos jurídicos expuestos, dada la escasisíma incidencia de las Bases reguladoras del Concurso en posibles aspirantes que reúnen los requisitos para tener derecho a ser valorados sus servicios pre-



nios, queda asegurado el respeto a los principios de mérito y capacidad en el desarrollo del sistema selectivo aprobado, siendo la fase de oposición la verdadera relevante.

Se acuerda por unanimidad rectificar la Base Quinta, Tribunal calificador, en el sentido de sustituir "Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias" por "Un representante del Colegio Oficial de Ingeñeros y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife".

d) Visto también el recurso de reposición que ha interpuesto Don JOSE VICENTE GONZALEZ HENRIQUEZ, Presidente en funciones del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de dicho Colegio Oficial, y en contra de lo establecido en la Base Quinta del Concurso-Oposición publicado en el número extraordinario del Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al día 22 de junio de 1985, para proceer una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola de esta Corporación, cuyas bases y convocatoria se aprobará

por este Pleno, el 26 de abril anterior, y

RESULTANDO: Que impugna lo previsto en la Base Quinta en cuanto a la composición del "Tribunal Calificador", por no recoger en el mismo a un representante del Colegio Oficial respectivo, representación que viene dispuesta, a su juicio, en el artº 1º del Real Decreto 412/1982, de 2 de abril y cuestión está aclarada por la Dirección General de Administración Local, a consulta producida por el Ilustre Sr. Presidente del Consejo General de Ingeniería Técnica, que en escrito de fecha 24 de julio de 1982, ha manifestado que "si no estuviere constituido el Colegio Oficial de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico, será designado Vocal representante por el Colegio Oficial de la Provincia respectiva".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artº 1º del Real Decreto 412/1982, de 2 de abril, corresponde acceder a lo interesado y procede modificar la Base Quinta de la convocatoria de referencia sustituyendo al "representante"



Junta de la Comunidad Autónoma
 por el "representante del Colegio
 Oficial de Ingenieros Técnicos Agrí-
 colas y Peritos Agrícolas de la pro-
 vincia de Santa Cruz de Teneri-
 fe". con tal modificación queda
 igualmente cumplimentado lo
 preceptado en el artº. 11,2 del
 Real Decreto 2.223/1984, que apue-
 ba el Reglamento General de In-
 greso del Personal al Servicio
 de la Administración del Esta-
 do, constando el Tribunal cali-
 ficador con la mitad más
 uno de miembros con titula-
 ción correspondiente al área de
 conocimientos de que se trata,
 es decir, tres de los cinco miem-
 bros; el representante del Profe-
 sorado Oficial, el Director o Je-
 fe del respectivo servicio dentro
 de la especialidad, o en su
 defecto, un Técnico o Experto de
 su grado por el Presidente de la
 Corporación y, en representante
 del Colegio Oficial de Ingenie-
 ros Técnicos Agrícolas y Peritos
 Agrícolas de la Provincia de San-
 ta Cruz de Tenerife.

En su virtud, se acuerda
 por unanimidad, la modifi-
 cación de la Base Quinta
 en el sentido expuesto de su-
 jitoir al Vocal representante

de la Comunidad Autónoma -
en el Tribunal Calificador, -
por el representante del indi-
cado Colegio, accediendo con-
ello a la reclamación formulada.

En consecuencia también
se acuerda efectuar dicha susti-
tución en la Base Quinta de los
Concursos-Oposiciones respectivos, in-
cluidos en la Oferta de empleo
público para 1985, para proveer
las siguientes:

Tres plazas de Ingenieros
de Caminos, Canales y Puertos.

Una plaza de Ingeniero
Depena Agrónomo.

Cuatro plazas de Ayuda-
tes de Obras Públicas, y

Una plaza de Ingeniero
Técnico Industrial.

HACIENDA INSULAR

2.- Visto expediente relativo a -
la determinación de los coeficientes
de reparto, para el año 1985, entre
los Ayuntamientos de la Isla de -
Tenerife, de los recursos procedentes
de la aplicación de la ley 30/1972
sobre Régimen Económico Fiscal-
de Canarias, previa informe de
Secretaría e Intervención y dicta-
men de la Comisión de Hacienda
y Economía, tras una primer
ra votación con empate, al votar



a favor el Consejero Don Nelson Navez Pérez, y los presentes del PSE, Don Diego Vega la Roche, Don Víctor Alamo Sosa, Don Bano S. I. vestre delgado Jaldon, Don Emilio José Fresco Rodríguez, Don Edo mistao González Alayon, Don José Vicente González Hernández, Don Pedro Leonardo Lasso Ferrninos, Do^a 4^a del Carmen Lindell Díaz, Don Alfredo Pedros Pérez, Don Santiago Pérez-garcía y Don Gaspar Sierra Fernán-
doz, y votar en contra los Conse-
jeros del Grupo Popular Don José Mi-
guel Lázaro Salvo, Don Manuel Be-
thencourt Festano, Don Lorenzo Sor-
ta García, Don Arturo Juan Escu-
dor Croft, Don Nicomedes Gómez
Pimentel y Don Los Rovers Santa-
na, así como los del Grupo ATI,
Don Eliás Bacallado Hernández, =
Don Antonio Buenafrente Domínguez,
Do^a Beatriz Tajardo Sánchez, Don =
Paulino Rivera Saite, Don Isidoro
Sánchez García y Don Ricardo
Reng Peña, y tras otra nueva vota-
ción que arrojó el mismo resulta-
do de empate, el Pleus, con el
voto de calidad del Presidente, =
previsto en el artículo 46 in fine
de la ley 4/1.985, de 2 de abril,
de Bases de Régimen local, aver-
gló:

1.º - No tener en cuenta las

tasas de publicidad, a efectos de la determinación de los coeficientes, ya que los conceptos a considerar son los incluidos en el capítulo II de la liquidación del Presupuesto Municipal, estando las tasas en el Tercero y, por lo tanto, deberán considerarse ilegales las tasas de publicidad, conforme dispone el artículo 117 del Real Decreto 3250/1.976 de 30 de diciembre.

2º.- Tomar en cuenta las cantidades recaudadas por licencia Fiscal, correspondientes a cada Ayuntamiento, suministradas por la Delegación de Hacienda, excepto las de los Ayuntamientos de la Guardia y El Puerto de la Cruz, en período voluntario, cantidades éstas desconocidas por la Delegación de Hacienda al no tener encomendada su recaudación en dichos períodos, por los Ayuntamientos, al amparo de la Disposición Adicional 13ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1.983, por lo que las cantidades a tener en cuenta, respecto a dichos Ayuntamientos de la Guardia y El Puerto de la Cruz, serán los suministrados oficialmente por los mismos.

3º.- Aprobar inicialmente los coeficientes de reparto, para-



el año 1.985, entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, de los recursos procedentes de la aplicación de la Ley 30/1.942 de Régimen Económico Fiscal para Canarias, procediendo a su publicación en el boletín oficial de la Provincia, para que en el plazo de 15 días los Ayuntamientos de la Isla realicen las alegaciones que tengan por conveniente.

El porcentaje de participación de los Ayuntamientos de la Isla, para el ejercicio de 1.985, que se aprueba inicialmente es el siguiente:

MUNICIPIO	PORCENTAJE
ADEJE	0,01241825620
ARAJO	0,00556604308
ARICO	0,00661534150
ARONA	0,0243112415
BUENAVISTA	0,00454732553
CANDELARIA	0,01258930514
FANJIA	0,00341310161
GARACHICO	0,00816518805
GRANADILLA	0,02148826465
GUANCHA LA	0,00824792130
GUIA DE ISORA	0,01608911884
GUIMAR	0,02135164511
ISLA DE LOS VINOS	0,03207829969
LA LAGUNA	0,19384841344
MATANZA LA	0,00839520157
ORTAVA LA	0,04931157683
PUERTO DE LA CRUZ	0,04362254524

MUNICIPIO	PORCENTAJE
REALEJOS LOS	0,04286859160
ROSARIO EL	0,00835191082
SAN JUAN	0,00804834941
SAN MIGUEL	0,00609319354
SANTA CRUZ	0,34225851056
SANTA URSULA	0,01250591486
SANTIAGO DEL TEIDE	0,00544465141
SAUZAL EL	0,00484510343
SÍLOS LOS	0,00819908444
TACORONTE	0,02428620446
TANQUE EL	0,00430314054
TEGUESTE	0,01009233145
VICTORIA LA	0,01135884321
VILAFLOR	0,00242853849

En la adopción de este acuerdo intervino el Consejero Don Arturo Escuder Croft (Grupo Popular), quien manifiesta que no se ha mantenido un cambio de impresiones con los Ayuntamientos, como es tradicional, por lo que pidió que el asunto quedara sobre la Mesa. El Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, Don Estanislao González Alayón (Grupo Socialista), lo contesta que las conversaciones con los Ayuntamientos se mantienen cuando se cambian los criterios de reparto, lo cual no ocurre en el caso presente, donde únicamente se se solucionan problemas técnicos, como los referentes a las Pases



de publicidad y cantidades a tener en cuenta de la licencia fiscal, ante el hecho de que el Estado no siempre la recauda y que por lo demás la aprobación es inicial y los Ayuntamientos pueden hacer las alegaciones que consideren oportunas. Tras insistir Don Arturo Escuder en que el tema quedara sobre la Mesa, el Presidente Accidental, Don Diego Vega La Rodie, manifiesta que considera el tema de urgencia en su aprobación y lo somete a votación con el resultado visto.

3.- Vistas las Cuentas Generales de los Presupuestos Ordinarios y de Inversiones correspondientes al ejercicio de 1.984, y habida cuenta, de que no se ha presentado reclamación alguna en el plazo reglamentario de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 28 de junio pasado, en el que se hizo público su aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda con el voto favorable de los once Concejales asistentes del Grupo Socialista, Don Diego Vega La Rodie, Don Víctor Alamo Isa, Don Baurio Silvestre delgado Galdón, Don Eui-

lio José Fresco Rodríguez, Don Estanislao González Olajón, Don José-Vicente González Heruáñez, Don Pedro Carruelo Lasso Furrinós, D^{ca} M^{ca} del Carmen Lindell Sáez, Don Alfredo Pederos Pérez, Don Santiago Pérez García, Don Gaspar Sierra-Heruáñez y el voto igualmente favorable del Consejero de Unión del Pueblo Canario Don Melchor Núñez Pérez, y con las abstenciones de los Consejeros del Grupo Popular Don José Miguel Sáez Calvo, Don Manuel Belleu Court Festano, Don Lorenzo Santa García, Don Arturo Juan Escudador Craft, Don Nicomedes Gómez Fimentel, y Don José Noron Santana, y los de Agrupación Tiñerfeña Independiente, Don Elías Bacallado Heruáñez, Don Antonio Evangelista Santiago, D^{ca} Beatriz-Tajardo Sánchez, Don Paulino Rive-ro Baute, Don Isidoro Sánchez García y Don Ricardo Tano Peña, aprobar las referidas Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de su versión de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de 1984.

1.- Visto expediente relativo a la contratación de un crédito de TRESIENTOS MILLONES DE PESETAS para financiar inversiones del Presupuesto del corriente ejercicio, previa consulta a las -



Entidad del crédito de la plaza,
 y pronto informe de Secretaría e
 Intervención de Fondos, y dictá-
 menes de la Comisión de Hacienda
 y Economía, relativos a la con-
 sideración del crédito y al destino
 del mismo para financiar diver-
 sas inversiones, el Pleno, con el
 voto favorable de los Sres. Conseje-
 ros del Grupo Socialista, Don Sie-
 go Vega la Roche, Don Víctor Ala-
 mo Lasa, Don Bruno Silvestre del
 gado Galdon, Don Emilio Lasa
 Fresco Rodríguez, Don Estanislao
 González Alayon, Don José Vicente
 González Hernández, Don Pedro Car-
 melo Lasa Porriño, D^a M^a del Car-
 men Lindell Díaz, Don Alfredo He-
 deros Pérez, Don Santiago Pérez Pi-
 ña y Don Gaspar Sierra Feulañ-
 doz, de los del Grupo AII, Don
 Elías Bacallado Hernández, D^a =
 Beatriz Fajardo Sánchez, Don Pauli-
 no Rivera Baite, Don Eudoro Lau-
 cruz García y Don Ricardo Tanió-
 Peña, así como el del Consejero
 Don Melchor Núñez Pérez, y los vo-
 tos en contra de Don Arturo Es-
 cuder Craft, Don Lorenzo Sorta =
 García, Don Rawel Bethencourt Pe-
 ñano, Don José Riquel Caez Castro
 y Don José Rorera Sautaus, y la
 abstención de Don Nicomedes Gó-
 mez Bimentel, a veredicto:

1.- Aceptar la oferta de la Caja General de Ahorros de Canarias, para la contratación de un crédito por importe de TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS ----- (300.000.000 Ptas), cuyas condiciones son las siguientes:

PLAZO: 9 años

AMORTIZACION: 1/4 parte anual a partir de la carencia.

INTERESES: Típicos 15,50 por ciento --- anual, revisable anualmente según el preferencial a medio plazo que tenga establecida la Caja en cada año, comunicado un mes antes del inicio de cada periodo anual. La liquidación de intereses será por trimestres vencidos.

COMISIONES: las establecidas legalmente, si bien la de no disponibilidad, sobre saldos medios no dispuestos será del 0,10 por ciento trimestral.

FORMALIZACION: Póliza de Crédito, facultando al Presidente de la Corporación para su firma, si no se presentaran reclamaciones durante el depósito al público y una vez cumplidos los requisitos legales.

2.- Dejar sobre la Mesa ---



la distribución del importe del crédito entre diversas inversiones previstas en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

En la adopción de este acuerdo intervinieron, el Consejo ro Don Arturo Escuder Craft (Grupo Popular), quien pidió que el asunto quedara sobre la Mesa, ya que quedaban por determinar el destino de más de 80 millones de pesetas, que quedaban al criterio de la Presidencia o la Comisión de Gobierno. Don Estanislao González Helayon (Grupo Socialista) era reñista su extrañeza ya que en el crédito anterior a contratar con la Caja de Ahorros por importe de 150 millones de pesetas, existe una previsión idéntica a la actual, de disposición por la Presidencia o la Comisión de Gobierno, y se aprobó por unanimidad, estimando que con ello no se construyeran Proyectos, en redacción, y la disposición se había desde el punto de vista de defensa de los intereses de la Corporación, manifestando, además, que la distribución o destino es de carácter interino, que puede ser alterado en cualquier Pleno. Don Isidoro

Juán José García (ATI) media en el tema, y dice que podría aprobarse únicamente la operación de crédito. Don Antonio Escribano Croft expresa su oposición a que el destino se fije por la Comisión de Gobierno donde no se encuentran representados y solicita del Secretario que aclare si la aprobación de la operación de crédito precisa de quorum especial. El Sr. Secretario Accidental, dice que a su juicio, según lo dispuesto en el artículo 14, 3, 9 de la nueva ley de Bases de Régimen local, se requiere mayoría absoluta, cuando su importe exceda del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que en el presente caso no se exige un quorum especial. Don Pedro Lasso Parrón (PSOE) dice que puede distinguirse entre la operación de crédito, y el destino del mismo, realizándose la contratación de las obras por los ayuntamientos que tengan la competencia para ello, y que se someta a votación la operación de crédito únicamente.

5.- Visto que los Ayuntamientos de El Taugre, Brena-



nista del Norte, los Sitos, Garaulico, Tcod, San Juan de la Rambla, Puerto de la Cruz, la Matauza, El Sauzal, Tacoronte, Arafo, Fasnia, Arona, San Miguel y Vilaflor, han adoptado acuerdos plenarios integrándose en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y aprobando sus modificaciones los Estatutos del mismo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de todos los Sres. Concejales asistentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación acuerda:

1.- Constituir, conjuntamente con los Ayuntamientos de Buenavista, el Taugre, los Sitos, Garaulico, Tcod, San Juan de la Rambla, Puerto de la Cruz, la Matauza, El Sauzal, Tacoronte, Arafo, Fasnia, Arona, San Miguel, Vilaflor y los demás Ayuntamientos de la Isla que en el futuro, mediante su adhesión a los Estatutos, lo deseen, el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

2.- Quedar enterado de que no se han presentado propuestas de modificación al articulado de los Estatutos del

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

3.- Elevar los presentes Estatutos al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para que, en su caso, y previo los trámites legales, se proceda a su aprobación.

6.- Visto expediente relativo a la ejecución de la segunda fase del Programa de Actualización Catastral, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, = el Pleno acuerda participar en el Programa de Actualización Catastral, II, Fase, mediante la formalización de un Convenio a suscribir entre el INEM, Consorcio de Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, los = Ayuntamientos que participen y = Este Excmo. Cabildo.

Asimismo se acuerda, que la participación de este Cabildo se financiará con el remanente de la partida 259.9510.10, = establecida en el Presupuesto para la financiación de la primera fase de dicho Programa, y = que en la actualidad asciende a la cantidad de 1.444.465 pesetas.



En la adopción de este acuerdo interino del Estanislao González Qlayon, (PSOE), quien manifestó la buena marcha de la primera fase, lo que hace aconsejable realizar una segunda fase, - con los Ayuntamientos que no entraron en la primera y desearon recogerse ahora, lo que permitiría, además, crear nuevos puestos de trabajo.

7.- Vista sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra el acto de este Cabildo aprobatorio de la liquidación girada a dicho Ayuntamiento por importe de 866.698 pesetas, en concepto de tasas por servicios prestados en el Hospital General y Clínico de Tenerife a personas incluidas en la Beneficencia Municipal de la Corporación recurrente, en la que se desestima el recurso interpuesto al versar la liquidación girada sobre prestación de servicios ambulatorios, y considerase que en materia sanitaria corresponde a los Cabildos la asistencia hospitalaria y a los Municipios la ambula

toria, debiendo los Ayintamientos, respecto de sus Beneficios, -- prestarla en sus propios establecimientos, si los tuviere, o si careciera de ellos, acudiendo a otros con el abono de la correspondiente tasa, previo dictamen de la Comision de Hacienda y Economia el Pleno acuerda quedar enterado del contenido de la referida reunion.

8.- Vista propuesta de SOGARTE de que este Cabildo suscriba en la ampliacion de capital de dicha Sociedad, participaciones por valor de VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000 Ptas), previo informe de Secretaria y de Intervencion de Fondos y dictamen de la Comision de Hacienda, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

9.- Vista propuesta de recaudamiento de credito correspondiente a gastos de desplazamientos, dietas y billete de avion pendientes de pago del pasado ejercicio, previo informe de Intervencion de Fondos y dictamen de la Comision de Hacienda y Economia, el Pleno acuerda reconocer los siguientes creditos, por los importes y a los acre-



lores que a continuación se relacionan:

DON FRANCISCO GARCIA	
TALAUERA	25.509 Pts
IBERIA	365.355 Pts
IMPRESA BONNET (B.O.P.)	450.255 Pts
<u>T O T A L</u>	<u>1.136.119 Pts</u>

10.- Visto expediente de modificación de créditos n.º 2, dentro del Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el presente ejercicio, a propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, manteniendo la intervención de Fondos su inferior que de 31 de Julio pasado al expediente n.º 1 en el sentido de no poder ampliarse el registro exigido en el artículo 69.2 de la ley de Régimen Local de 1.955, vigente en cuanto no se opone a las disposiciones de la ley 4/1.985, de 21 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, de acreditar que los ingresos se venen produciendo con normalidad, debido al desajuste permanente entre las facturaciones giradas al INSAWS y las cuantías y conceptos que este Organismo reconoce realmente, de conformidad con el dicta-

man de la Comisión de Hacienda y Economía y con los votos favorables de los Consejeros del Grupo Socialista, Don Diego Vega de Roche, Don Víctor Albano Sosa, Don Bruno Silvestre Selgado Galdós, Don Emilio José Fresco Rodríguez, Don Estanislao González Alayón, Don José Vicente González Hernández, Don Pedro Carmelo Lasso Poirrión, Doña Rosa del Carmen Leudall Díaz, Don Alfredo Mederos Pérez, Don Santiago Pérez García y Don Gaspar Sierra Fernández, y el de Don Melchor Núñez Pérez, y los votos en contra de los Consejeros del Grupo ATJ, Don Elías Baca Mado Hernández, Don Automio Breugvente Domínguez, Doña Beatriz Fajardo Sánchez, Don Paulino Rívera Barte, Don Cándoro Sánchez García y Don Ricardo Trán Perea, así como los del Grupo Popular, Don José Riquelme Sáez Castro, Don Manuel Pothencourt Estano, Don Lorenzo Soria García, Don Arturo Juan Escudón Craft y Don Nicomedes Gómez Pimentel y con la abstención del Consejero Don José Rorero San Juan, el Pleno acuerda aprobar el Expediente de modificación de créditos número 2 dentro del Presupuesto del corriente.



ejercicio, conforme al siguiente detalle:

ALTAS

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE

RIFE

141.Y311.01	Personal contratado	50.000.000
233.Y311.01	Servicio de transportes	500.000
244.Y311.01	Otro material invariable	1.000.000
	<u>SUMA</u>	<u>51.500.000</u>

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DO-

LORES

141.Y312.01	Retribuciones personal contratado	1.000.000
254.Y312.01	Material técnico y especial	1.000.000
254.Y312.01	Suministro de agua, gas y electricidad	200.000
	<u>SUMA</u>	<u>2.200.000</u>

TOTAL ALTAS 53.700.000

BAJAS

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE

RIFE

161.Y311.01	Jornales, horas extraordinarias, etc	51.000.000
223.Y311.01	Limpieza, calefacción, etc	500.000
	<u>SUMA</u>	<u>51.500.000</u>

HOSPITAL DE N^{ra} SEÑORA DE LOS DOLORES (LA LAGUNA)

161.Y312.01	Jornales, horas extraordinarias, etc	1.000.000
-------------	--------------------------------------	-----------

SUMA 1.000.000

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD
DE LA OROTAVA

161.7313.01 Sueldos, honorarios extraor-
dinarios, etc. 1.000.000

222.7313.01 Conservación y repa-
raciones ordinarias 200.000

SUMAS 1.200.000

TOTAL BAJAS 53.700.000

En la adopción de este acuerdo intervinieron:

Don Isidoro Sánchez Jucá (ATI) hizo pregunta al Interventor de Fondos si ha existido algún cambio en las relaciones con el INSALUD. El Sr. Interventor de Fondos contesta que no han existido variaciones.

Don Pedro Carmelo Lasso Pombo (PSOE), manifiesta a Don Isidoro Sánchez que el Presidente de la Corporación está gestionando el tema en Madrid y en breve va a salir una resolución referente a la clasificación pedida para el Hospital.

El Presidente Accidental, Don Diego Vega la Roche (PSOE) dice que antes de final de mes se haran efectivos por el INSALUD unos cuatrocientos millones de pesetas.

Don José Miguel Páez Castro (Grupo Popular) manifiesta que,



en la página 39 del acta de la sesión de 1 de agosto pasado, se recoge las palabras del Presidente de la Corporación diciendo que las relaciones con el INSALUS se habían normalizado, y resulta que todavía estamos en las mismas de antes.

Don Estanislao González Alayón (PSOE) expresa que la situación de pago está al día, pero existe el desfase en las cantidades a abonar según la clasificación del Hospital, no apareciendo en el acta bien expresadas las manifestaciones del Presidente.

Don José Riguel Pérez Calvo se remite al acta aprobada, y señala que no es ahora el momento de cambiarla.

Don Estanislao González Alayón (PSOE), contesta que el tema de las relaciones con el INSALUS lo tiene prácticamente resuelto el Presidente, en sus últimas gestiones y si no se aprueba el expediente existirían problemas en la marcha del Hospital.

Don Santiago Pérez García (PSOE), dice que los problemas con el INSALUS existen desde el año 1979, siendo irrelevante hacer valer más afirmaciones recogidas en un acta, para intentar

paralizar algo urgente como es la aprobación del presente expediente.

Don Arturo Escobar Croft - (Grupo Popular) considera que el Presidente tiene conocimiento de las actas y de las manifestaciones en ellas recogidas, habiéndose realizado docenas de promesas de arreglo de la situación, pero los hechos demuestran lo contrario; el INSAUD no ha mejorado la situación anterior como ha manifestado el Sr. Intervenitor, solicitándole que me dijese si han cambiado las circunstancias al respecto. El Sr. Intervenitor contestó que la situación no ha cambiado, y que con el paso del tiempo únicamente, el estado negativo para el tabalolo es mayor.

El Presidente Accidental, Don Diego Vega la Roche, considera que no parece correcto referirse a las declaraciones del Sr. Presidente, Sr. José Segura Clavell, hallándose éste ausente y que todos son conscientes de lo difíciles y llenas de obstáculos, que son las relaciones con el INSAUD, que no obstante se han ido mejorando desde el año 1.983, y estima que es urgente la resolución del presente



El expediente de modificación de créditos por lo que lo somete a votación, que dió el resultado visto.

En Arlvo Escuder Craft, solicitó de la Presidencia que no se tuviera en cuenta el voto del Consejero Sr. Santiago Pérez Graá (PSOE) por haberse ausentado durante la discusión. Realizada la votación solicitada que consiste en acta que el Consejero Sr. Santiago Pérez Garcia se ausentó del Salón de Plenos durante la deliberación del presente asunto.

FOMENTO. -

11.- A la vista del Proyecto de "GRUPO ELECTROGENO PARA UN LABORATORIO DE CULTIVO VEGETALES IN VITRO", redactado por la Sección de Ingeniería Industrial de la Corporación, con un presupuesto de ejecución por contrata de SEIS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (6.377.856.-) PESETAS, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda aprobar el indicado Proyecto, así como el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que regirán en la contratación de los

obras, por el sistema de contratación directa, en razón de la urgencia, cuyo plazo de ejecución es el de TRES MESES.

12.- Visto los antecedentes relativos a las obras de "MEJORA Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DE CHAMEANA", incluídas en el Plan de Obras y Servicios de 1982 y

Resultando que a petición del Ayuntamiento de la Matanza este Cabildo incluyó en el Plan Jusular de Obras y Servicios de 1982 las obras de "MEJORA Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DE CHAMEANA", con un presupuesto de 6.124.445 PESETAS.

Resultando que, previo los correspondientes trámites, se adjudicaron las obras el 26 de noviembre de 1982 a favor de la empresa MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L. por la cantidad de 5.483.888 pesetas.

Resultando que, a pesar de constar en el expediente certificación sobre disponibilidad de los terrenos, en el acta de compratación de replanteo de fecha 18 de abril de 1983 se comprobó la imposibilidad de mantener la traza del camino por no disponer de los Terre-



nos afectados, por lo que no se autorizó al inicio de los trabajos.

Resultando que el Ayuntamiento de la Plazuela en sesión de 30 de noviembre de 1983 -- prestó conformidad a la resolución del contrato.

Resultando que el Ayuntamiento no ha propuesto otra vía alguna susceptible de contratación para proceder, en su caso, a una modificación del Plau.

Considerando que si, como consecuencia, del resultado de la comprobación del replanteo que deje suspendida la iniciación de las obras, y esta suspensión tuviera carácter definitivo por causas imputables a la Administración, o dejara transcurrir 6 meses de la suspensión, el adjudicatario perderá derecho a la adjudicación del contrato.

En consecuencia, el Plau, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1º.- la resolución del contrato de ejecución de las obras de "MEJORA Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DE CHAMIANA" adjudicado a la empresa MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.

2º.- El reintegro al Estado de la cantidad de - - - - - 1.210.244 pesetas, importe de la participación de la Dirección General de Cooperación Local en dicha obra.

3º.- Devolver la fianza constituida por la empresa adjudicataria.

13.- Visto expediente relativo a las obras de "DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO 3 DE AGACHE", actualmente paralizadas y,

Resultando que, a petición del Ayuntamiento de Guimar se incluyó como obra municipal en el Plan de Obras y Servicios de 1980 la de "DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO 3 DE AGACHE" por importe de 3.400.000 pesetas.

Resultando que las obras, según los proyectos aprobados por el Ayuntamiento de Guimar, comprendían la construcción de depósitos de agua potable en los barrios de El Escobonal, Lomo de Meua y la Medida, y fueron adjudicadas a la empresa "PALMIN, S.A." el día 30 de noviembre de 1981 por la cantidad de 4.859.443 pesetas.

Resultando que, según la



última certificación de obras extendida, de la referida cantidad = gredau por acreditar 2.543.521 pe = petas.

Resultando que el contratista denunció reiteradamente la falta de disponibilidad de terrenos para la ubicación del depósito de bomo de Kewa, uno de los previstos, y el supervisor director de las obras informó favorablemente la petición de rescisión del contrato por la indicada falta de terrenos, y proponiendo la recepción parcial de las obras y consiguiente liquidación.

Considerando que la paralización habida en las obras sin haber dado origen de su reanudación, por la indicada falta de terrenos afectados por el proyecto, supera sobradamente el plazo de un año a que se refiere el artículo 154,3 del Reglamento General de Contratación = como causa de resolución de = contrato de obras.

Considerando que procede practicar las correspondientes recepciones de las obras que se hayan terminadas, con la exigencia del correspondiente plazo de garantías, y practicar

la liquidación de las obras ejecutadas, según previenen los artículos 148 y 149 del citado reglamento.

Por todo ello, el Pleno de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda rescindir el contrato de referencia por causa no imputable al adjudicatario, decidiéndose practicar, en su caso, las correspondientes recepciones de las obras ejecutadas y la liquidación de las mismas.

RESIDUOS SOLIDOS

11.- Enunciado del Proyecto de Planta de Transparencia nº 3 del PIRS, a situar en Ormaiztegui, redactado por la concesionaria VERTRESA e informado favorablemente por Ingeniería Industrial, con un presupuesto de 102.555.348 pesetas; y resultando que para la ejecución de dicha obra, que supone la ampliación del PIRS, se cuenta con una subvención de 40 millones de pesetas del Gobierno de Navarra, habiéndose comprometido VERTRESA a financiar los restantes hasta completar el presupuesto al mismo tipo de interés que el resto de las inst-



tabaciones del PIRS, es decir, al 9,5 % anual, con anualidad constante durante los años de la concesión, y considerando, igualmente de una ampliación del PIRS corresponde a la concesionaria ejecutar las obras en los plazos y condiciones señalados en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión; el Pleno, por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Planteo de Transferencia nº 3, del PIRS, en Arona, por importe de 102.555.348 pesetas.

2º.- Exponer al público dicho Proyecto por plazo de quince días a fin de que puedan formularse reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

3º.- Las obras se ejecutarán por la concesionaria VERTRESA, en los plazos y condiciones señalados en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión, financiando la parte de presupuesto no cubierta por la subvención al 9,5 % anual con anualidad constante durante la concesión.

En la adopción del presente acuerdo se produjeron

las siguientes intervenciones:

El Presidente Accidental, Don Diego Vega la Roche, expone que lo que aquí se trata es la aprobación del Proyecto que podría ejecutarse toda vez que se cuenta con una subvención del Gobierno Canario y el resto existe en compromiso de VERTRESA de financiarlo.

Don Arturo Cowder Craft (AP) indica que en unas recientes declaraciones a la prensa se había manifestado que el presupuesto ascendería a 40 millones, y pregunta cuánto había presupuestado, respondiéndose por la Presidencia que siempre se habló de unos 100 millones de pesetas en el presupuesto de esta obra y que su cobertura presupuestaria queda cubierta con la subvención y la financiación de VERTRESA.

Don Isidoro Sánchez García (ATI) pregunta si el Proyecto ha sido dictaminado por la Comisión de Obras, por cuanto en el último orden del día no se contemplaba ese punto, respondiéndole la Presidencia que definitivamente este asunto se trató fuera del Orden del Día, por urgencia.



FOMENTO.-

15.- Visto el expediente relativo a subvenciones para el fomento de la Ganadería vacuna insular, así como informe de la intervención de Fondos sobre la existencia de un crédito para tal finalidad de cinco millones de pesetas (5.000.000.-), en la consiguación presupuestaria 483.8210.13-V, después de las intervenciones de los concejales D. Antonio Breaquey, Sr. Antonio Escuder y Sr. Alfredo Rederos, en las que se pide de relieve la escasa cuantía disponible y la necesidad de arbitrar mayores recursos para lograr una ayuda más adecuada a los ganaderos, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes conceder a los distintos ganaderos que figuran en las relaciones remitidas en su día por los respectivos Ayuntamientos sendas subvenciones a razón de 500, 1.000 y 1.500 pesetas por cada cabeza de terneros, novillos y reses, respectivamente, queda un total aproximado de 5.000.000 de pesetas, facultado a la Presidencia para efectuar los libramientos que

procedan, todo ello sin perjuicio de que se estudie por las Comisiones informativas correspondientes la posibilidad de arbitrar los medios económicos necesarios para primar la producción de leche.

16.- Visto el expediente in-
tuido para la celebración de
las "I JORNADAS SOBRE CULTIVOS
DE TEJIDOS VEGETALES IN VITRO"
con un presupuesto estimado de
DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUEN-
TA MIL (2.650.000.-) PESETAS así
como dictamen de la Comisión
de Agricultura, Ganadería y Mon-
tes y escrito de la Caja General
de Ahorros de Canarias comunican-
do una aportación del 50%
del indicado importe, se acuer-
da, después de una amplia in-
tervención del Sr. Federico Pó-
rez sobre la imputación de
dichas jornadas, el programa
elaborado y las personalida-
des civiles que han ofrecido su asistencia, lo siguiente:

1º.- Aprobar la celebra-
ción de las "PRIMERAS JORNADAS
SOBRE CULTIVOS DE TEJIDOS VEGETA-
LES IN VITRO" que tendrán lugar
en la semana comprendida en-
tre el 7 y el 10 de noviembre



próximos, con un presupuesto de = 2.650.000 pesetas.

2º.- Aceptar y agradecer la aportación económica de la Caja General de Ahorros de Canarias del cincuenta por ciento del referido presupuesto.

3º.- Instar que las conferencias, ponencias, conclusiones, etc., se imprimieran con el objeto de facilitar su difusión.

4º.- Visto el expediente relativo a la Campaña de desratización de 1985 y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes del Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar la urgencia de la contratación del producto ratificada para la repetida campaña por exigir la misma una pronta ejecución y cumplirse lo previsto en el artículo 14.1-3º del Real Decreto 3.016/74 y Reglas Concordantes.

2º.- Realizar la adquisición del producto por el sistema de contratación directa, efectuándose para ello las consultas oportunas requeridas mediante la inserción de anuncios en los medios de difusión y, en su caso, en el Boletín =

Oficial de la Franquicia.

3º. - Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas que han de regir la contratación con un precio no superior a ONCE MILLONES (11.000.000.-) DE SETAS que será con cargo al crédito presupuestario consignado en la aplicación 254.8230.13-2 del vigente Presupuesto Ordinario.

18. - Vista las solicitudes de ayuda económica para los proyectos de investigación denominados "INTRODUCCION, ESTUDIOS Y EVALUACION DE PROTEAS PARA FLORCORTADA" y "CULTIVO IN VITRO DE CIERTAS PLANTAS ORNAMENTALES Y FRUTALES. PROPAGACION VEGETATIVA Y SANEAMIENTO" a realizar, respectivamente, por Don Juan Alberto Rodríguez Pérez del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y Doña Josefina Rodríguez Euliz, del departamento de Fisiología Vegetal de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de La Laguna, y vistas, asimismo, los informes emitidos, en cada caso, por el Sr. Ingeniero Agrónomo y la Intervención de Fondos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comi-



sión de Agricultura, Ganadería y Cíes, y valorando la entidad científica de los Proyectos y su orientación hacia la producción agrícola, acuerda lo siguiente:

1.º.- Conceder a la Corporación de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, la cantidad de NOVECIENTAS MIL (900.000.-) PESETAS, con destino al Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para el Proyecto de Investigación "Introducción, Estudios y Evaluación de Potensis para Flor Cortada", redactado por D. Juan Alberto Rodríguez Pérez, debiendo librarse el 50% de la cantidad concedida y el 50% restante una vez transcurridos seis meses, tras la presentación de un informe sobre el desarrollo del Proyecto.

2.º.- Conceder a la Universidad de La Laguna la cantidad de un millón (1.000.000.-) de Pesetas, para el Proyecto "Cultivo In Vitro de ciertas Plantas Ornamentales y Finales Propagación Vegetativa y Saneamiento" a desarrollar en el Departamento de Fisiología Vegetal de la Facultad de Ciencias Biológicas bajo la dirección de doña María José

fin a Rodríguez Curiguez, debiendo librarse el 50% de la cantidad concedida y el 50% restante una vez transcurridos sesenta meses y tras la presentación de informes sobre el estado del Proyecto.

19.- A la vista del expediente instruido para la adquisición de material con destino al LABORATORIO DE CULTIVOS VEGETALES IN VITRO y ante la necesidad de dotar a dicho laboratorio del material necesario para desarrollar sus actividades, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, acuerda lo siguiente:

1º.- Iniciar el trámite de adquisición del material necesario para el laboratorio de Cultivos Vegetales "In Vitro" por el sistema de concurso previsto en los artículos 83 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado, con su precio judicial de 5.120.000 pesetas.

2º.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas, y de Condiciones Técnicas que tendrán de regir la contratación.



20.- Vistos los antecedentes relativos a la modalidad de gestión del Servicio del Laboratorio de Cultivos de Viveros y, en especial, propuesta de la Presidencia y Anteproyecto de estatutos de una posible Sociedad Mixta entre este Cabildo y la Caja General de Ahorros de Canarias, la Corporación, tras amplia deliberación en la que intervinieron los Sres. Buenavente Domínguez, Escudor Craft, González Alayón y Mederos Pérez, poniendo de relieve diversas cuestiones sobre dicho Anteproyecto de Estatutos como los relativos a capital social, representación de la Corporación en la Sociedad, etc., acuerda iniciar el expediente para la creación del Servicio del "Laboratorio de Cultivos Vegetales de Viveros de Tenerife" y la constitución de una Sociedad Mixta Cabildo-Caja General de Ahorros de Canarias, como modalidad de gestión del referido Servicio.

OTROS ASUNTOS

21.- Por el Ilustre Sr. Presidente accidental se informa de la concesión por el Ayuntamiento de Graña a este Cabildo, de la modalidad de dicha

Villa en sesión de aquella Corporación municipal de 31 de julio pasado, y cuya entrega tuvo lugar el día 25 de agosto siguiente, pronunciando el Alcalde de la mencionada localidad unas palabras en elogio de la actuación de este Cabildo en los diferentes sectores de la actividad pública.

Después de una intervención del Sr. Escudor Craft (Grupo Popular) solicitando que el asunto quede sobre la mesa al no estar presente el Presidente, titular de este Cabildo que fue quien asistió al acto de entrega de la anterior distinción, el Sr. Presidente accidental de la Corporación indica que este asunto se traiga al Pleno para dar cuenta del mismo.

A la vista de lo anterior, el Pleno acuerda quedar enterado de la concesión de la distinción y expresar al Sr. Alcalde y Ayuntamiento de la Villa de Arafo el agradecimiento de este Cabildo por tal concesión.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas diez minutos.



de todo lo cual yo, el Secretario,
 doy fé.

SR. VEGA LA ROCHE,

SR. FRESCO ROSA

SR. BACA LAGO HDEZ.,

SR. BAEZ CALVO,

SR. BERNEN COURT RESTANO,

SR. BARRONIENTE JGONZ

SR. DELgado GALDON,

SR. DORTA GARCIA

SR. ESCUDER CROFT,

S^o FAJARDO SANCHEZ

SR. FRESCO RQUEZ.

SR. GOMEZ PIYENTEL

SR. GLEZ. ALAYON

SR. GLEZ. HDEZ.,

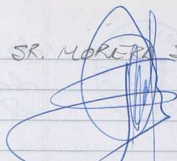
SR. LASSO PURRIÑOS,

S^a LINDELL DIAS.

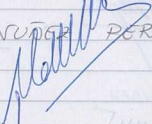
SR. MORALES PÉREZ



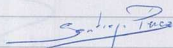
SR. MORENO SANTANA



SR. NUÑEZ PÉREZ



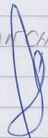
SR. PÉREZ GARCÍA



SR. RIVERO BAUTE



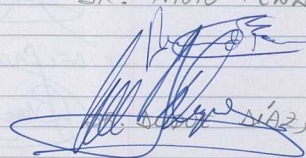
SR. SÁNCHEZ GÓMEZ,



SR. SÁNCHEZ FLORES,



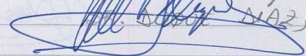
SR. TAVIO PEÑA,



SR. MARTÍN GÓMEZ,



SR. DÍAZ,



SESION ORDINARIA DEL EXCMO. CABILDO INSU-
LAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 24
DE SEPTIEMBRE DE 1985.-----

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diecisiete horas diez minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilustre Sr. DON JOSE SEGUERA CLAVELL, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para cele-



brar sesión ordinaria de la mis-
ma, previo cumplimiento de to-
dos los requisitos legales para ello
previados, con asistencia del
Sr. Interventor de Fondos Don
Alberto Martín Gómez y del Secre-
tario accidental Don José Antonio
Jorge Sáiz.

Concurrieron los señores Couse-
jeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE.
DON VÍCTOR ALAMO SOSA.
DON ELIAS BACALLADO HERNÁNDEZ
DON JOSÉ MIGUEL BAEZ CALVO
DON PLACIDO E. BAZO DÍAZ
DON MANUEL BETHENCOURT RESTANO
DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMÍNGUEZ
DON ANTONIO FÉLIX DAROCA SICILIA
DON BRUNO SILVESTRE BELGADO CAL-
DON.
DON LORENZO DORTA GARCÍA
DON ARTURO JUAN ESCUDER CROFT.
DOÑA BEATRIZ FAJARDO SÁNCHEZ
DON EMILIO JOSÉ FRESCO RODRI-
GUEZ.
DON NICOMEDES GÓMEZ RINIENTE
DON ESTANISLAO GONZÁLEZ ALAYÓN
DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ - -
HERNÁNDEZ.
DON PEDRO CARMELO LASSO PU-
RRÍÑOS.
DOÑA DEL CARMEN LINDELL -
DÍAZ.
DON ALFREDO MEDEROS PÉREZ

DON JOSE MORERA SANTANA
DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ
DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
DON PAULINO RIVERO BAUTIF
DON ISIDORO SANCHEZ GARCIA
DON GASPAR SIERRA FERNANDEZ
DON RICARDO TAVIO PEÑA

Seguidamente se adoptaron
los siguientes acuerdos:

FOMENTO.-

1.- De conformidad con
el dictamen emitido por la
Comisión de Obras Públicas se
acorda adherirse al acuerdo del
Ayuntamiento de la Laguna adop-
tado en sesión de 28 de mayo
del presente año en virtud del
cual se solicita del Gobierno
Autónomo de Canarias la ejecu-
ción de la Avenida de los Rey-
ceyes (actual Carretera Santa Cruz-
la Laguna), como una obra de
carácter prioritario para el de-
sarrollo de la Comarca Santa
Cruz-la Laguna, y en consecuen-
cia de la Isla de Tenerife.

2.- El Pleno Corporativo
acorda ratificar acuerdo adop-
tado por la Comisión de Gobier-
no en su sesión de 16 de los
corrientes, en virtud del cual
se prestó conformidad a una
comisión de los Consejeros Don Ri-
cardo Tavio Peña, Don José Mo-



vers Santana y Don Manuel Betheu-
court Pestano, relativa a expedien-
te que tramita la Compañía de-
Agricultura, Ganadería y Pesca-
del Gobierno Autónomo a políti-
ca de la Empresa "Cultivos =
Marinos Teide, S.L.", de concesión
administrativa para instalar jae-
les flotantes destinados al en-
gorda de las especies denominadas
"dorada" y "lobina" en la
Bahía de los Cristianos.

RESIDUOS SOLIDOS

3.- Conoce del dictamen
de la Comisión de Urbanismo y
Medio Ambiente sobre Proyecto de-
Eliminación de Vertederos Incon-
trolados y Campaña Tenerife de
la Limpia, y a propuesta del Vice-
presidente Primero se acuerda
dejar el asunto sobre la mesa
para coordinar las acciones
derivadas de este Proyecto con
la campaña de desratización-
que anualmente se lleva a ca-
bo por este Cabildo.

En la adopción del acuer-
do se produjeron las siguientes
intervenciones:

Don Isidoro Sánchez Jan-
cía (CAI) se felicita de que se
proponga por el Sr. Vicepresi-
dente Primero que el asunto
quede sobre la mesa por =

cuanto, su grupo ha observado en el mismo diversos aspectos que desea se clarifiquen, como son la fecha de la firma del Convenio que posibilita la ejecución del Proyecto y su tardía propuesta de ratificación, que se hace en el siguiente punto del Orden del Día, así como la aprobación técnica de este Proyecto el pasado 1 de agosto cuando ya se sabía por la firma del Convenio la situación presupuestaria, planteando asimismo los efectos que puedan producirse por no alcanzarse un convenio con el INEM para contratar trabajadores desempleados.

El Sr. Presidente manifiesta que no había podido darse cuenta antes de la firma del Convenio por cuanto la Dirección General del Medio Ambiente no había remitido el ejemplar firmado, coincidiendo con el Sr. Sánchez en que metodológicamente el punto cuarto del Orden del Día debía haberse tratado con anterioridad a éste. Asimismo estima que los criterios técnicos de ejecución del Proyecto son cuando menos discutibles y podría ej-



atrase por fallos Judiciales, por lo que dejar el asombro sobre la mesa le parece acertado.

Don Melchor Núñez Pérez == (UPC) estima que dos aspectos == pueden incidir en este asombro: la necesidad imperiosa de ejecutar esta Primera Fase en lo que resta de año pues de lo contrario se pierde la subvención de 30 millones de pesetas; y la repercusión que pueda tener en el conjunto del Proyecto el no llevarse a efecto el Convenio con el INEM, y apunta su temor de que esta dilación pueda poner en peligro la ejecución del Proyecto por la pérdida de la subvención.

4.- El Pleno queda enterado y ratifica la firma del Convenio entre la Dirección General del Medio Ambiente y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la eliminación y sellado de vertederos incontrolados de residuos sólidos urbanos y campaña de concienciación Tenerife Isla Limpia en la Isla de Tenerife, agradeciendo a la Directora General, Doña Concepción Sáenz Laine, el interés mostrado por hacer posible la ejecución.

191
ción de este Proyecto en la Isla de Tenerife.

5.- Conoce y aprueba por unanimidad la propuesta de la Presidencia, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de creación de una Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"El Plan Insular de Residuos Sólidos a lo largo de su funcionamiento en este año, ha puesto de manifiesto la conveniencia de integrar a los Municipios y este Cabildo en una Comisión que al tiempo que asesore a esta Corporación sirva de canalización de la información hacia y desde los Ayuntamientos, así como para el estudio de aquellos aspectos que directa o indirectamente afectan a la mejor gestión del citado Plan; todo ello sin perjuicio de las competencias de las distintas Comisiones Asesoras de este Cabildo.

Desde esa óptica, y considerando que los problemas que puedan generarse si bien afectan al conjunto de los Municipios lo hacen en mayor



medida en aquellos ayos veini-
nos municipales se ubicaron las
instalaciones del RIRS, parece evi-
dente que al menos un repre-
sentante de cada uno de dichos
Ayuntamientos se encuadre en la
mencionada Comisión.

Por otro lado no cabe du-
da que los Municipios de Santa
Cruz de Tenerife y La Laguna, -
su ayos veiniunos municipa-
les se concentran el mayor
núcleo de población de la isla
y que, por ende, aportan una
mayor cantidad de residuos sólidos
al Plan, deben estar así
mismo integrados en dicha
Comisión.

Por último, este Cabildo-
integrará a dos representantes
en el seno de la Comisión.

Por todo ello, propongo al
Pleno que acuerde crear una
Comisión de Asesoramiento y
Seguimiento del RIRS compuesta
por los siguientes miembros:

- Dos representantes del
Excmo. Cabildo Insular de Te-
nerife:

• El Consejero-Delegado
de Economía y Hacienda, Don
Estanislao González Alayón, que
la presidirá.

• El Consejero de Urban-

musus y Medio Ambiente, Don Melchor Núñez Pérez.

- Un representante de cada uno de los siguientes municipios: La Guancha, La Orotava, El Rosario, Arona, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

A ellos se añadirán cinco, cuando cada uno competente a este Cabildo, y los representantes de aquellos municipios que la propia Comisión proponga y sean designados por la Presidencia de este Cabildo.

Actúan de Secretarios el Coordinador del PIRS."

HACIENDA ÍNSULAR

6-A). - Visto expediente relativo a modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales de la Corporación, a propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de todos los Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda:

1.- Modificar las tarifas



de la Ordenanza para la exacción de taxes por los servicios del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música, dando nueva redacción al artículo sexto de la misma, que queda redactado como sigue:

Artículo 6º.- Las tasas a aplicar serán las siguientes:

A) Derechos de matrícula:

Tanto para alumnos libres como oficiales y cualquiera que sea el número de asignaturas. 3.600 Pts

Tasas por asignatura:

Matrícula oficial

Grado elemental 3.600 Pts

Grado medio 4.500 Pts

Grado superior 5.400 Pts

Matrícula libre

Grado elemental 1.800 Pts

Grado medio 2.300 Pts

Grado superior 2.400 Pts

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gratuitas hasta en máximo del 10% del alumnado, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada peticionario.

Inscripción en cursos extraordinarios programados por el Centro y que se imparten en el mismo:

Cursos de hasta un mes

de duración	1.600 Pts
Cursillos de duración comprendida entre uno y tres meses	3.300 Pts
Cursillos de duración superior a tres meses sin sobrepasar los seis	6.500 Pts

Estas últimas tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursillos en calidad de "adjuvantes", ya que a los "oyentes" se les aplicará una reducción del 50% sobre dichas tarifas.

B) Diligencia por apertura de expediente, al verificarse, la primera inscripción de matrícula

	360 Pts
--	---------

C) Diligencia por expedición de Carnet Escolar

	65 Pts
--	--------

D) Expedición de Certificaciones

	170 Pts
--	---------

E) Expedición de Títulos:

Diploma elemental	450 Pts
-------------------	---------

Diploma Instrumentistas o Lateral	450 Pts
-----------------------------------	---------

Título Profesional	450 Pts
--------------------	---------

Título de Profesor	875 Pts
--------------------	---------

Dentro de los derechos de matrícula, se incluye la asistencia a actos culturales, derechos de práctica y tramitación del expediente; todo ello se percibirá con independencia de las exacciones estatales re-



gubernamentales.

2.- Que dicha modificación entre en vigor, una vez cumplidos los trámites legales, el 1 de enero de 1986, y en consecuencia se modifica el artículo 13, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 13º. - La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1º de enero de 1986 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

6-B). - Visto expediente relativo a modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales de la Corporación, previos informes del Servicio de Estudios Económicos y de Ingeniería Industrial, así como de Secretaría e Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Consejeros asistentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda:

1.- Modificar la Ordenanza reguladora de la exacción de tasas por prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife, cuya redacción queda como

sigue:

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1º. - En uso de las facultades conferidas en el apartado b) del art. 135 y apartado j), nº 1, del art. 139 del Real Decreto 3250/46, de 30 de diciembre, así como lo dispuesto en la estipulación 5.a), del Convenio suscrito entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos subrogados, es de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los derechos por los servicios que se prestan para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en las instalaciones del Plan Insular de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife.

ARTICULO 2º. - 1. - Será objeto de exacción el vertido y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Arico, ya se depositen los residuos directamente en el mismo, ya se haga en las Plántas de Transparencias.

2. - A los efectos de esta Ordenanza, no tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, y por tanto queda excluido de su vertido y tratamiento, los siguientes:

a) los residuos líquidos:



- o pastosos.
- b) los residuos tóxicos, nocivos o peligrosos.
 - c) los productos explosivos.
 - d) los elementos que puedan desencadenar reacciones radioactivas.
 - e) los vollos productos que en su descomposición puedan originar gases tóxicos.
 - f) los objetos de gran tamaño.
 - g) las motocicletas y vehículos de todas clases.
 - h) En general todos los residuos que no sean asimilables a los domésticos, ya sean de procedencia de la industria, agricultura o de cualquier otra actividad económica.
 - i) Vehículos sueltos.
 - j) Residuos de Clínicas y Hospitales no asimilables a los domésticos.
 - k) Escombros procedentes de la construcción y de las obras públicas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3º - HECHO IMPOSIBLE.-

Estará constituido por el retido y tratamiento a través de los servicios correspondientes concertados por la Corporación

Insular, de los residuos sólidos urbanos.

La obligación de contribuir nace por la admisión a vertido, en las instalaciones establecidas al efecto de los residuos sólidos urbanos, medio o no solicitud del usuario o del obligado al pago.

ARTICULO 4º - SUJETO PASIVO

1.- Estarán obligados al pago los Ayuntamientos convenidos que hagan entrega de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento o en las Plántas de Transferencia, así como las personas físicas y jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y que eliminen los residuos sólidos urbanos a través del servicio.

2.- Las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el párrafo anterior que actúen con autorización de alguno de los Ayuntamientos convenidos para retirar directamente en las Plántas o en el Vertedero, no tendrán que



pagar la tarifa correspondiente cuyo pago se entenderá asumido por el respectivo Ayuntamiento -- al conceder la autorización.

BASES Y TARIFAS

ARTICULO 5º. - La cuota tributaria se determinará en función del peso neto de los residuos sólidos urbanos admitidos para su eliminación.

ARTICULO 6º. - 1. - La tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

a) Residuos sólidos urbanos vertidos directamente por los usuarios en el Vertedero Controlado de Arico.

444 Pts/tm,
ó fracción.

b) Residuos sólidos urbanos admitidos en las Plantas de Transferencia 1.835 Pts/tm ó fracción.

2. No obstante lo anterior, los Ayuntamientos que han subrogado sus competencias en el Cabildo, abonarán la cuota resultante de multiplicar la tasa por los kilos exactamente vertidos.

ARTICULO 7º. - 1. - La Tasa se liquidará por cada operación de vertido de residuos sólidos urbanos.

2.- No obstante lo anterior a los Ayuntamientos que lean sus rogados sus competencias en el Cabildo y a los usuarios que utilicen periódicamente el servicio, y respecto a los cuales así lo autorice el Cabildo, previa petición de los mismos, se les podrá practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas derivadas en dicho periodo de tiempo.

ARTICULO 8º.- 1.- El Cabildo podrá exigir a los usuarios que utilicen periódicamente el Servicio, excepto a los Ayuntamientos convenidos y personas autorizadas por éstos a recibir directamente, la constitución de un depósito previo, que podrá hacerse mediante aval bancario, y que se determinará por dicho Cabildo en función del número de toneladas de residuos sólidos urbanos que rayan a verse anualmente por los mismos en el Vertedero Controlado de Arico o en las Plantas de Transferencia.

2. A las Comunidades de bienes, personas físicas y jurídicas, herencias yacentes y demás entidades que carean con personalidad jurídica,



constituya una entidad económica o un patrimonio separado susceptible de impugnación, y que no utilicen periódicamente el Servicio, se les exigirá el abono de la tasa antes del veredicto de los residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 9º. - Toda liquidación será multiplicada a los sujetos pasivos con expresión de los elementos esenciales de aquella y entre otros los siguientes:

- a) Denominación de la Corporación, entidad, comunidad o persona obligada al pago.
- b) Fecha de los residuos efectuados.
- c) Cantidad de toneladas admitidas a vertido.
- d) Tasa.
- e) Medios de impugnación que puedan ser utilizados con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.
- f) Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRI-

BUTARIAS

ARTICULO 10º. - 1. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 758 de la ley de Régimen local de 1955, constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados al pago de la tasa, y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente o disminuir el pago de los cuotas o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

2. La defraudación y las infracciones se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 759 de la misma ley, previa la tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado conforme al art. 465 de la citada ley de Régimen local.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza modificada empezará a regir el primero de enero de 1986 y regirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



SEGUNDO. - Que si el coste del servicio difiere en sentido positivo o negativo del precio establecido por medio de la tarifa prevista en el artículo 6º de la Ordenanza, una vez comprobado tal extremo, se estudiará su regularización.

TERCERO. - Que con carácter inmediato se constituya la Comisión de seguimiento del PIRS, para proceder al análisis del funcionamiento de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos e instrumentar soluciones que permitan reducir costes en los servicios de recogida de residuos sólidos.

6-C). - Visto expediente relativo a modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales de la Corporación, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de las tarifas de la Ordenanza de los Establecimientos Penitenciario-Sanitarios, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos y de la Intervención Delegada, en el sentido de que en la propuesta, el aumento de las tarifas oscila entre un 5 y un 8 por ciento, si bien los incrementos no son de aplicación a todas las técnicas,

quedando muchas de ellas prácticamente congeladas, sobre todo las de tipo analítico y exploración de alto índice de frecuencia en el Centro, además de que, en conjunto, el incremento no llega al ocho por ciento (8%), y que si se tiene en cuenta que el aumento que se espera obtener del INSAUD no será superior al cinco por ciento (5%), y el mismo supone un setenta por ciento (70%) el total de estancias del Hospital, quedando un quince por ciento (15%) para los usuarios benéficos y otro quince por ciento (15%) para los de pago total, resulta que el porcentaje medio ponderado no sobrepasará el 5,6 por ciento insuficiente para sufragar el nivel de gastos de funcionamiento y plena dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Consejeros asistentes, que forman mayoría absoluta legal, a saber:

1.- Modificar las tarifas de la Ordenanza para la extinción de derechos o tasas por la prestación de servicios en los Establecimientos Benéfico-Sa-



nitarios dependientes de la Corporación, que quedan establecidas en las siguientes cuantías:

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE T.F.C.

TARIFA VIGENTE: 01-01-86

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
095003	CONSULTA PUBLICA EN TODOS LOS SERVICIOS	1.600
095011	TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN INTER-CONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS EN OTROS SERVICIOS	1.600
095038	CURA AMBULATORIA SIMPLE SIN MATERIAL.	800
095046	EMISION DE INFORMES ESPECIALES A PETICION DE LOS INTERESADOS, DE SUS FAMILIARES	
095054	ENTIDADES U ORGANISMOS OBLIGADOS A SATISFACER LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS, SOBRE TRATAMIENTO, ALCANCE DE LESIONES, EVOLUCION Y SEQUELAS DE LOS MISMOS	600
095070	ESTANCIA PROMEDIO PARA ENFERMOS DE PAGO INDIRECTO, INCLUIDOS TODOS LOS BAÑOS, INTERVENCIONES Y EXPLORACIONES, EXCEPTO PROTESIS QUE SE INSTALAN A LOS PACIENTES Y LAS MEDICA-	

CIONES ESPECIALES MASIVAS
Y EXTRAORDINARIAS DE PRO-
CESOS NO USUALES 19.000

10-ESTANCIAS

100004	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE PAGO TOTAL EN HABITACION DE DOS O MAS CAMAS, MED. INCLUIDA	11.000
100012	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE P.T. EN HAB. INDIV. SIN POSIBIL. DE ACOMP. MEDICAC. INCLUIDA	11.000
100020	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE P.T. EN HAB. INDIV. CON POSIBIL. DE ACOMP. MEDICAC. INCLUIDA	12.000
100039	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE PAGO TOTAL EN SUITE, HEDICACION INCLUIDA	12.500
100044	ACOMPANANTE POR CADA DIA DE ESTANCIA SIN INCLUIR ALIMENTACION	850
100055	ESTANCIA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, EXCLUIDA MEDICACION	29.500
100063	ESTANCIA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS CARDIOLOG. Y DE TRANSPL. RENAL SIN ME	25.000
100071	ESTANCIA EN INCUBADORAS, CUNAS TERMICAS Y UNIDAD DE PREMATUROS, EXCLUIDA MEDICACION	12.000
100098	ESTANCIA EN UNIDAD DE	



	CUIDADOS INTENSIVOS DE PSIQUIATRIA, EXCLUIDA ME- DICACION	18.000
100100	ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS, EXCLUIDA MEDICACION	18.000
100119	ESTANCIA EN UNIDAD DE VIGILANCIA INTEN- SIVA NEONATAL, EXCLU- IDA MEDICACION	18.000
100124	ESTANCIA EN OBSERVA- CION HASTA LAS SEIS PRIMERAS HORAS	4.200
100135	ESTANCIA EN OBSERVA- CION DE MAS DE SEIS HORAS HASTA DOCE	6.500
100143	ESTANCIA EN OBSERVA- CION MAS DE DOCE HO- RAS HASTA VEINTICUA- TRO	12.500
100148	ESTANCIA EN HOSPITAL DE DIA (PSIQUIATRIA)	5.500
	<u>40 - EXPLORACIONES ANALITICAS</u> <u>LABORATORIO CENTRAL</u> <u>ANALISIS DE SANGRE</u>	
105008	ACIDO DELTA-AMINOLEVULINICO	1.200
105016	ACIDO LACTICO	1.500
105024	ACIDO PIRUVICO	1.500
105032	ACIDO UPICO EN SANGRE	500
105059	ACLARAMIENTO DE CREATI- NINA	1.000
105064	ALDOLASA	1.500
105075	AMILASA	500
105091	ALFA-HIDROXI BUTIRICODES-	

HIDROGENASA. (LACTATOSAS-
HIDROGENASA-1-ISOMERIZASAS)
c/u

1.000

105104	BILIRRUBINA TOTAL	500
105112	BILIRRUBINA CON FRACCIONES	1.000
105120	CALCIO EN SANGRE	500
105144	CABRE (ABSORCION ATOMICA)	1.500
105155	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO, CADA DETERMINACION	500
105163	COLINESTERASA	800
105141	CLORO	500
105198	CREATININA	500
105200	CPK	600
105219	CURVA DE GALACTOSA (Y DETERMINACIONES)	3.000
105224	CURVA DE LACTOSA (Y DETERMINACIONES)	3.000
105235	CURVA DE MALTOSA (Y DETERMINACIONES)	3.000
105243	CURVA DE XILOSA (Y DETERMINACIONES)	3.000
105251	CURVA DE GLUCEMIA CON CUATRO DETERMINACIONES	2.000
105248	CURVA DE GLUCEMIA CON CINCO DETERMINACIONES	2.500
105286	C1 INHIBIDOR	1.000
105294	C3 ACTIVADOR (C3PA)	1.000
105304	CH50 (COMPLEMENTO-TOTAL)	1.500
105315	LDH	600



105323	PROTEINOGRAMA CON CURVA INTEGRADA	1.500
105331	EQUILIBRIO ACID-BASE	1.400
105358	FIBRINOGENO	500
105366	FOSFATASA ACIDA	600
105374	FOSFATASA ALCALINA	600
105382	FOSFORO	300
105390	GALACTOSA	300
105403	GAMMAGLUTAMIL-TRANSPEC-TIDASA	400
105411	GLUCOSA	500
105438	GLUCOSA-UREA (DOS PA-RAMETROS)	1.000
105446	GLUCOSA-UREA-BILIRRU-BINA (3 PARAMETROS)	1.500
105454	GLUCOSA-UREA-BILIRRU-BINA TOTAL-ACIDO URI-CA- COLESTEROL, GOT Y GPT (4 PARAMETROS)	3.000
105470	GLUTAMATO DESHIDRO-GENSA	1.000
105489	HEMOGLOBINA GLICO-SILADA	1.500
105497	HEMOGRAMA COMPLETO Y VS	1.000
105518	ALFA-FETO PROTEINA	2.000
105526	ALFA-2 MACROGLOBULINA	1.500
105534	INMUNOELECTROFORESIS	2.000
105542	INMUNODIFUSION DE IGG, IGA E IGM	4.000
105550	INMUNODIFUSION RADIAL IGE; C3; C4; TRANSFERRI-NA, CEUROPLASTINA, I, AN-TITRIPSINA HA; C/U	1.500

105574	JONOGRAFA CADA ELEMENTO (NA, K, CL, CA, P)	500
105593	ISOCITRICO DESHIDROGENASA	1.000
105606	LEUCINA-AMIDASA (LPA)	1.000
105614	LEUCOCITOS Y FORMULA LEUCOCITARIA	600
105622	LIPASA	1.000
105630	LIPIDOGRAMA	1.500
105649	LIPIDOS ESTUDIO COMP. (COLESTER.), ESTERESCOLES- TER. LIPIDOS TOTAL. TRIGL. LIP Y HDL.C	4.000
105657	MAGNESIO	1.500
105665	MALATO-DESHIDROGENASA	1.000
105673	MUCOPROTEINAS	1.000
105681	OSMOLARIDAD	1.000
105702	PROTEINAS TOTALES	500
105729	PLOMO	2.000
105737	RECUESTO DE PLAQUETAS	500
105753	TEST DE THORN	2.400
105761	TRANSAMINASA GO Y GP (CADA UNA)	600
105788	TRANSAMINASA GO Y GP AMBAS	1.000
105809	TIEMPO DE PROTOMBINA Y CANTIDAD DE PROTOMBINA AMBAS	500
105814	TIEMPO DE HEMORRAGIA Y COAGULACION	500
105825	TRIGLICERIDOS	400
105833	UREA EN SANGRE	500
105841	VALOR HEMATOCRITO	300
105868	V.S. DE SEDIMENTACION	300



105876	LÍPIDOS TOTALES	500
105884	C1Q	1.500
105892	KAPPA	1.000
105905	LAMBDA	1.000
105913	XILOSEMIA	1.000
	<u>ANÁLISIS DE ORINA</u>	
110018	ACIDO ÚRICO EN ORINA	500
110034	ALBUMINA	300
110072	ANÁLISIS COMPLETO (ALBUMINA, GLUCOSA, DENSIDAD Y SEDIMENTO)	700
110050	AMINOÁCIDOS EN ORINA (SCREENING)	3.000
110069	AMINOÁCIDOS EN ORINA (TEST DEL CL ₂ FE)	300
110085	CÁLCULOS URINARIOS	2.000
110093	CALCIO EN ORINA	500
110106	CISTINA	950
110114	CLORUROS	500
110122	CREATINA	500
110130	CUERPOS CETÓNICOS	300
110149	DENSIDAD	300
110165	BROSUFTALEINA	1.000
110173	FOSFATOS	500
110202	PROTEÍNA DE BENCE-JONES	900
110210	RECUESTO DE ADDIS	1.000
110229	UREA EN ORINA	500
110245	ESTUDIO DE SELECTIVIDAD DE PROTEINURIA (ÍNDICE DE CAMERON)	5.500
110261	ACIDEZ TITULABLE, PH, AMONIURIA	1.500
110288	CATECOLAMINAS (ORINA DE 24 HORAS)	3.000

40- EXPLORACIONES ANALITICAS

110256	BICARBONATURIA	1.200
110309	PORFIBILINOGENO (ALA:DEL-TAMINBLEVULINICO)	2.000
110333	MELANURIA	500
110341	H. C. G. ORINA POR DILUCION	1.500

CROMATOGRAFIA

115003	CROMATOGRAF. 14 CETOS Y PREGNANOS CON LASFRACCIONES ETIOCOLANONA, ANDRASTERONA, DHA	3.000
115011	EXAMEN DE SEDIMENTO URINARIO	600
115038	PREGNANDIOL, PREGNANTRIOL C/U	1.500
115046	TEST METOPIRONA (14 CETOS HIDROX)	3.600
115054	TEST DEXAMETASONA	3.000
115062	A. 5 HIDROXINDOLACETICO (SEROTONINA) C/U	2.000
115040	A. VANILMANDELICO	2.400
115094	FENOBARBITAL	2.300
115118	MIFENIL-HIDANTOINA	2.300
115126	CALCIO IONICO	600
115134	PAP	2.000
115142	BETA-2 MICROGLOBULINA	3.000
115150	DIGOXINA	2.300
115169	GIPUD	2.000
115174	HDL- COLESTEROL	600

ANALISIS DE HECES

120021	SANGRE EN HECES	500
120018	EVALUACION DE GRASAS EN HECES	3.000

JUGO GASTRICO



125009	CATETERISMO FRACCIONADO Y EXAMEN FISICO QUIMI- CO EN JUGO GASTRICO	2.000
	<u>LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO</u>	
130000	EXAMEN GENERAL LIQUI- DO CEFALORRAQUIDEO (ALBUMINA, RECuento DE CELULAS, MORFOLO- GIA, OT	2.000
	<u>OTRAS DETERMINACIONES</u>	
135004	DIAGNOSTICO DEL EMBARI- ZO (PREGNOSTICAN)	400
135012	URO Y COPROPORFIRINAS	2.000
135020	ESPERMIOGRAHA	1.500
135039	ELECTROLITOS EN SUDOR	1.000
135044	ESOSINOFILIA NASAL	500
135055	ESPERMIOGRAMA + ES- TUDIO QUIMICO	3.000
	<u>RADIOINMUNOANALISIS</u>	
140006	ACTH BASAL	4.000
140014	ACTH RITMO CIRCADIANO	4.000
140022	ALDOSTERONA SANGRE/URI- NA	3.600
140030	ANTICUERPOS ANTITIRO - GLOBULINA	2.400
140049	CEA	3.100
140054	CORTISOL BASAL	2.000
140065	CORTISOL RITMO CIR- CADIANO	4.000
140073	FSH-LH BASAL, CADA UNO	2.000
140081	FSH-LH P. FUNCIONAL, CADA UNO	2.000
140102	HGH, BASAL	2.000

140110	HGH P. FUNCIONAL 5 PUNTOS	10.000
<u>40 - EXPLORACIONES ANALITICAS.</u>		
140129	J6E	2.200
140137	J6E-RAST, CADA ALERGENO	2.500
140153	DHEA	3.600
140161	INSULINA BASAL	1.600
140188	INSULINA, P. FUNCIONAL	9.500
140196	PROLACTINA	2.500
140209	ACTIVIDAD DE RENINA	5.400
140217	TESTOSTERONA	2.500
140233	T3, T4, TBG	5.100
140241	TSH, P. FUNCIONAL	8.000
140268	T3, T4, TBG, TSH	4.000
140276	PROLACTINA PRUEBA FUNCIONAL	9.000
140284	T.S.H. BASAL	2.000
140292	VITAMINA B-12 Y FOLATO	4.000
140305	VITAMINA B-12	2.500
140313	FOLATO	2.500
140321	ESTRADIOL	3.100
140348	ESTRIOL	3.100
140356	ESTUDIO DE HIPOFISIS	40.000
140364	GLUCAGON BASAL	4.000
140372	GLUCAGON, PRUEBA FUNCIONAL	12.000
140380	GASTRINA BASAL	3.500
140399	GASTRINA PRUEBA FUNCIONAL	15.000
140401	PEPTIDO C.	5.000
140428	PEPTIDO, PRUEBA FUNCIONAL	12.000
140444	TIROGLOBULINA	5.000
140452	PARATHORMONA	3.500



140460	LITIO	1.500
140479	ZINC	1.500
140487	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (EMIT)	2.000
140495	CKMB	800
140508	AMILASA TERMOLABIL	1.000
140516	PROTEINOGRAMA EN ORINA O PRO- TEINOGRAMA EN L.C.R. (CU)	1.500
140524	CARBAMACEPINA	2.300
140532	ACIDO VALPROICO	2.300
140540	TEOFILINA	2.300
140559	FENIL-ALAMINA	2.000
140567	25-OH O3	5.000
140575	HOL-COL	1.000
140583	POLIPEPTIDO TISULAR (PTA)	5.000
140591	GLUCEMIA BASAL Y POST-PRANDIAL	1.000
140604	HCG	2.800
140612	HCG-BETA	3.000
140620	CALCITONINA	5.000
140639	17-OH PROGESTERONA	3.200
140647	PROGESTERONA	3.000
140655	ESTROGENOS TOTALES	3.000
140663	ANDROSTERONA	4.100
140698	TBG	2.200
140700	ANDROSTENDIONA	3.100
140719	MARCADORES SERICOS (HBA AC)	2.200
140727	MARCADORES SERICOS (HBS AG)	2.200
140735	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2.200
140743	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2.200
140751	MARCADORES SERICOS (HBE AG)	2.200
140778	MARCADORES SERICOS (HBE AC)	2.200
140786	SOMATOMEDINA	5.000
140794	PENICILINA V	4.000
140807	PENICILINA G	4.000

FAI

140215	RIA- FETOPROTEINA	3.100
140223	CA- 19.9	5.000
140231	TPA	3.100
140258	ACTH PRUEBA FUNCIONAL	15.000
140266	CORTISOL PRUEBA FUNCIONAL	9.000
140274	HGH P. FUNCIONAL 8 PUNTOS	13.000
140282	AMP-C	2.500
140290	ANTICUERPOS ANTI-INSULINA	3.000
140303	T4 TOTAL	2.000
140311	T4 LIBRE	4.000
140338	RECEPTORES ESTROGENOS	15.000
140346	RECEPTORES PROGESTERONAS	15.000
140354	RECEPTORES INSULINA	15.000

LABORATORIO BACTERIOLOGIA

ANALISIS DE ESPUTOS, PUS y EXUDADOS

160007	CULTIVO DE ESPUTO PUS y EXUDADOS	2.000
160015	CULTIVO y ANTIBIOGRAMA DE ESPUTO PUS y EXUDADOS	3.000
160023	INOCULACIONES	5.000
160031	INVESTIGACION DE HONGOS	1.600

ANALISIS DE HECES

165000	CULTIVO DE HECES	1.800
165019	CULTIVO y ANTIBIOGRAMA DE HECES	2.800
165027	INVESTIGACION DE PARASITOS EN HECES	1.000

JUGO GASTRICO

170002	CULTIVO DE JUGO GASTRICO	1.300
170010	CULTIVO y ANTIBIOGRAMA DE JUGO GASTRICO	2.300
170029	EXAMEN PARASITOLOGICO DE JUGO GASTRICO	1.000

LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO

175006	CULTIVO LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	1.500
175014	CULTIVO y ANTIBIOGRAMA EN LIQUIDO	



	CEFALORRAQUIDEO	1.500
175030	V.D.R.L. DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	900
	<u>OTRAS DETERMINACIONES</u>	
180008	CULTIVO DE OTRAS DETERMINACIONES	1.800
180016	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	2.800
180059	ANTI-CUERPO ANTITUBERCULA	2.500
	<u>LAB. HEMATOLOGIA Y HEMOTERA.</u>	
	<u>HEMATOLOGIA</u>	
185001	AGREGOMETRIA PLAQUETARIA	12.000
185028	AUTOHEMOLISIS	1.200
185036	CELULA L.E.	1.300
185052	CONSUMO DE PROTOMBINA	600
185060	CURVA DE HEMOLISIS O FRAGILIDAD OSMOTICA	5.500
185079	DETERMINACION DE GLUCOSA, 6 FOSFATOS DE HIDROGENASA	1.200
185095	DOJIFICACION DE FACTORES DE COAGULACION (C.V.)	1.800
185108	ELECTROFORESIS DE LA HEMOGLOBINA	5.800
185124	EXAMEN DE CELULAS L.C.R.	650
185132	F.O.P.	2.500
185140	FIBRINOGENO (METODO DE PRECIPITACION POR CALOR)	600
185159	FIBRINOLISIS VON KAULLA	700
185167	FORMULA LEUCOCITARIA	550
185175	FOSFATASAS ACIDAS LEUCOCITARIAS	5500
185183	FOSFATASAS ALCALINAS LEUCOCITARIAS	3.500
185191	TIEMPO DE TROMBINA	800
185220	HEMOGRAMA COMPLETO	1.600
185239	VALOR HEMATOCRITO	300

185247	TINCION DEL HIERRO ENH Y SANGRE PERIFERICA	1.600
185255	INMUNODIFUSION DE CADA FACTOR DE COAGULACION	300
185263	INVESTIGACION DE CORPUSCULO DE HEIMS	650
185271	MONOSTICON O TEST DE PAL BOUMEL	850
185298	MORFOLOGIA DE HEMATIES	550
<u>40- EXPLORACIONES ANALITICAS</u>		
185300	MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS	550
185319	MORFOLOGIA DE PLAQUETAS	550
185327	TINCION DEL NEGRO SUDAN	1.500
185343	TINCION DEL P.A.S.	1.600
185351	TINCION DE LAS PEROXIDASAS	1.600
185378	PUNCION ESTERNALE INFORME	4.500
185386	RECuento DE PLAQUETAS	550
185394	RECuento DE RATICULOCITOS	550
185407	RETRACCION DEL COAGULO	400
185415	TEST DE RUMPELL LEEDER	500
185431	TEST DE CEFALINA O PTT	800
185458	TEST DE HONNEWELL O RECALCIFICACION	800
185466	TIEMPO DE SANGRIA DE TVY	600
185474	TIEMPO DE LE WHITTE (COAGULACION)	500
185482	TIEMPO DE QUICK Y SU ACTIVIDAD	800
185490	TIEMPO DE REPTILASE	1.000
185503	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR	400
185511	SIDEREMIA	1.300
185538	CFHT, CFHL Y SATURACION	1.300
185546	TRANSFERRINA	1.300
185554	INVESTIGACION DE HEMOGLOBI-	



	NA TERMOLABIL	2.400
185562	TEST DE HAM	1.600
185589	TIEMPO DE SANGRIA DE DUKE	600
185597	TEST DE LA LISOZIMIA POR INMU MODIFUSION	1.500
185618	DIFERENCIACION DE LIMFOCI- TOS B Y T	6.600
185626	INVESTIGACION DE HEMOGLOBI- NA FETAL	1.200
185634	DETERMINACION DE ANTICOA- GULANTES CIRCULANTES	3.500
185642	TEST DE LA LISOZIMIA CITO- QUIMICO	4.300
185650	BIOPSIA MEDULAR	3.500
185669	BIOPSIA MEDULAR BILATERAL	7.000
185677	SCANDICAIN	300
185685	CONSTANTES CORPUSCULARES	400
185693	ADHESIVIDAD PLAQUETARIA	4.000
185706	ANTI-TROMBINA III	1.500
185714	C. DIRECTO C3 A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/V	1.000
185722	C. DIRECTO C4 a 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/V	1.000
185730	IGG A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/V	1.000
185749	IGH A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/V	1.000
185757	FERRITINA	1.200
185765	HAPTOGLOBINA	1.100
185773	HEMOGLOBINA INESTABLE	2.200
185781	HEMOSIDEMURIA	1.600
185802	LISES EVGLOBULINAS	700
185810	TEST ETANOL	600
185829	TEST SACAROSA	1.000
185837	VISCOSIDAD SERICA	700
185845	ASPIRADO GANGLIONAR O IMPRONTA	

	GANGLIONAR	1.000
185857	POSIFICACION DE HB. A2 POR ELUSION	2.500
185861	POSIFICACION DE A2 POR MICRO CROMATOGRAFIA	2.000
185933	ALFA-NAFTIL	6.000
185941	BETA-GLUCURO DINASA	3.000
185976	CUERPOS DE HEINZ INDUCIDOS CON ACETIL-FENIL-HIDRAZIDA	1.200
185984	TINCION DE VERDE-METIL-PIRO-NINA	1.000
185992	COOMBS DIRECTO CON ANTI-GLOBU-LINA POLIVALENTE A 4 GRAD.	1.000
186004	COOMBS DIRECTO CON ANTI-GLOBU-LINA POLIVALENTE A 37 GRAD.	1.000
186012	COOMBS DIRECTO CON ANTI-GLOBU-LINA POLIVALENTE A TEMPERATU-RA AMBIENTE	1.000
186020	CRIAGLUTININAS	1.000
186039	TITULACION DE CRIAGLUTININAS	1.700
186047	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS FRIOS	3.000
186055	POSIFICACION HEMOGLOBINA FETAL	1.200
186063	DETERMINACION PIRUVATO-KINASA	1.200
186071	DETERMINACION DE ANTIPLASMINA	1.500
186098	NAFTOL-AS-D ACETATO ESTERASA	6.000
186100	CLORO-ACETATO-ESTERASA	3.000
186127	TITULACION DE AGLUTININAS ANTI RH	5.000
186143	ESTUDIO SINDROME TALASEMIAS Y HEMOGLOBINOPATIAS	11.000
186151	ESTUDIO CITOQUIMICO (L.A.)	12.000
186186	ESTUDIO DE LA COAGULACION	5.500
186194	FIBRINOGENO (METODO COAGULACION)	1.800



HEMOTERAPIA

190003	AGLUTININAS ANTI RH SALINAS	1.000
190011	AGLUTININAS ALBUMINOIDEAS	1.000
190038	ANTIGENO DE AUSTRALIA	1.000
190046	COOMBS DIRECTO	1.000
190054	COOMBS INDIRECTO	1.500
190070	FACTOR RH Y GRUPO SANGUINEO	800
190089	FENOTIPO RH	2.000
190097	PRUEBAS CRUZADAS	1.000
190118	TITULO ANTI-A NATURAL	800
190126	TITULO ANTI-B NATURAL	800
190134	TITULO ANTI-A INMUNE	1.000
190142	TITULO ANTI-B INMUNE	1.000
190150	PRUEBAS DE SCREENING A CANDIDATOS: A DONANTES DE AFE-RESIS	6.000
190169	PRUEBAS DE SCREENING A CANDIDATOS: TRANSFUSION DE HEMATICS DE LEUCOCITADOS	13.000
190177	PRUEBAS DE SCREENING A CANDIDATOS: DETERMINACION ANTI CUERPOS ANTI HTLV-III	1.500
	<u>LABORATORIO ANATOMIA PATOL.</u>	
	<u>ANATOMIA PATOLOGICA</u>	
195007	BIOPSIAS A PIEZA QUIRURGICAS MENOR (PIEL, VESICULA, APENDICE O SIMILARES)	6.000
195015	POR CADA PIEZA ADICIONAL	2.000
195023	BIOPSIAS INTRAOPERATORIAS	12.500
195031	BIOPSIAS INMUNOFLORESCENCIA	8.000
195058	ESTUDIO DE QUIRURGICA MAYOR (PULMON) UTERO, MAMA, INTES-TINO, ESTOMAGO, BAZO O SIMILARES)	10.000

195066	POR OTRAS PIEZAS ADICIONALES	2.000
195103	TECNICA DE INMUNOFLORESCEN CIA DIRECTA, SIN BIOPSIA DE PIEL RÍDON, HIGADO V OTRAS.	4.500
195111	ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES	2.500
195138	ANTICUERPOS ANTI-MITOCONDRIA LES	2.500
195146	ANTICUERPOS ANTI-MUSCULO LISO	2.500
195154	ANTICUERPO ANTI-MUSCULO ES- TRIADO	2.500
195162	ANTICUERPOS ANTI-CELULAS PA- RIETALES GASTRICAS)	2.500
195170	ANTICUERPOS ANTI-CUTANEOS (MEMBRANA BASAL O CEMENTO)	2.500
195189	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS	2.500
195197	ANTICUERPOS ANTI-SUPRARRENA LES	2.500
195218	ANTICUERPOS ANTI-RETICULINA	2.500
<u>CITOLOGÍA CLÍNICA</u>		
197002	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO	2.300
197010	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO A PETICION DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA	300
197029	CITODIAGNOSTICOS NO GINECOLO- GICOS (PRIMERA MUESTRA)	3.500
197037	CITODIAGNOSTICOS NO GINECOLO GICOS (CADA MUESTRA SUCE- SIVA)	1.600
<u>REUMATOLOGIA</u>		
198005	DETERMINACION DE UN ANTIGENO	5.000
198013	DETERMINACION DEL FENOTIPO HLA	19.500
198021	DETECCION DE ANTICUERPOS	



	CIRCULANTES	23.000
198048	DETERMINACION DR	23.000
198056	CROSS-MATCH	4.500
198064	ANTICUERPOS ANTI NUCLEO	15.000
198072	ANTICUERPOS ANTI - OMA	10.000
198080	ANTICUERPOS EXTRACTABLES NUCLEARES (ANTI-3H Y ANTI- RNP)	18.000
198099	WALLER ROSE	3.000

NEONATOLOGIA

UNIDAD METABOLICA PEDIATRICA

199008	ACIDO LACTICO	1.500
199016	ACLARAMIENTO CREATININA	1.000
199024	BILIRRUBINA TOTAL	500
199032	CALCIO EN SANGRE	500
199040	COBRE (ABSORCION ATOMICA)	1.500
199059	CREATININA	500
199067	CPK	600
199075	LDH	600
199083	EQUILIBRIO ACIDO BASE	1.700
199091	FOSFATASA ALCALINA	600
199104	FOSFORO	500
199112	GLUCOSA	500
199120	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	1.500
199139	HEMOGRAMA COMPLETO Y VS	1.000
199147	MAGNESIO	1.500
199155	OSMOLARIDAD	1.000
199163	PROTEINAS TOTALES	500
199171	RECUESTO DE PLAQUETAS	500
199198	VALOR HEMATOCRITO	300
199200	PH EN ORINA	300
199219	PH EN HECES	300
199227	UREA EN SANGRE	500
199235	VS DE SEDIMENTACION	300

199243	MUCOPOLISACARIDOS	3.000
199251	AMINOACIDOS EN ORINA	3.000
199278	TSH BASAL	2.000
199286	LITIO	1.500
199294	ZINC	1.500
199307	NBT P	600
199315	PROTEINA C	700
199323	SIOFEREMIA	1.300
199331	CFHT/CFHL Y SATURACION	1.300
199358	QUIMIOTANIS	1.500
199366	CALCIO POR ESPECTROFOTOMETRIA DE ABSORCION ATOMICA	1.500
200008	CATERINMO DERECHO O IZQUIER- DO CON ESTUDIO ANGIOGRAFICO	50.000
200016	CATERINMO DERECHO E IZQUIER- DO	40.000
200024	CATERINMO DERECHO E IZQUIER- DO CON CORONARIOGRAFIA	80.000
200032	ELECTROCARDIOGRAMA	2.000
200040	CORONARIOGRAFIA	60.000
200059	ELECTRO Y FONDCARDIOGRAMA	2.100
200067	ELECTROGRAMA FASCICULOS DE HIS	30.000
200075	FONOMECANOCARDIOGRAMA	3.000
200083	MARCAPASO EMPLOCAVITARIO TEM- PORAL	25.000
200091	ANGIOPLATIA CORONARIA	200.000
200104	BIOPSIA MIOCARDICA	100.000
200120	SEPTOTOMIA DE RASKIN	40.000
200139	VECTOCARDIOGRAMA	2.500
200147	PRUEBA DE EJERCICIO MAXIMO DE CFUERZOS (TREAD MILL)	5.000
200155	ECCARDIOGRAMA	5.000
200163	ELECTROCARDIOGRAMA DINAMICO	



	(HOLTER)	10.000
200171	CONTROL DE MARCAPASOS	3.000
200198	ESTUDIO POR SISTEMA DE ECO-CAROTIOGRAFIA BIDIMENSIONAL	7.000
200219	INFUSION MEDICAMENTOSA INTRACARDIACA O INTRAVASCULAR	75.000
200227	PRUEBA DE HIPERESTIMULACION AVRICULAR	30.000
200235	CATETERISMO DERECHO O IZQUIERDO	25.000
200243	CIRC. ASISTIDA BOLON CONTRAPULSAC. (CATETER APARTE); POR DIA	5.000
200251	ORTOGRAFIA SEGMENTARIA Y SELECTIVA CARDIACA	25.000
200278	VENTRICULOGRAFIA CARDIACA	25.000
200286	ARTERIOGRAFIA PULMONAR	50.000
	<u>DERMATOLOGIA</u>	
205029	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANEAS (POR SESION)	2.100
205036	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS, ETC.). SESION UNICA	4.500
205044	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS, ETC.). SESION MULTIPLE - CADA SESION	1.650
205052	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGA, ETC.) SESION UNICA	5.500
205060	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGAS ETC.) POR SESION	2.500
205079	RADIOTERAPIA DE CONTACTO - TRATAMIENTO COMPLETO	38.000
205087	RADIOTERAPIA DE CONTACTO - TRATAMIENTO POR SESIONES. CADA SESION	4.500
205108	INFILTRACION INTRALESIONAL (CUTANEAS) CONDERMOJECT (TRATAMIENTO COMPLETO)	6.500

205124	EXPLORACION ALERGICA CUTA- NEA (TRATAMIENTO COMPLETO)	27.500
205132	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANEAS (TRATAMIENTO COMPLETO)	27.500
	<u>DIGESTIVO</u>	
207007	COLONOSCOPIA	15.000
207015	ESOFAGOSCOPIA	10.000
207023	GASTROSCOPIA	10.000
207031	LAPAROSCOPIA	15.000
207058	RECTOSCOPIA	4.000
207066	BIOPSIA HEPATICA A CIEGAS	10.000
207074	BIOPSIA INTESTINAL	15.000
207082	EXTIRPACION ENDOSCOPICA DE POLIPOS	20.000
207090	COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS	22.000
207103	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA CON ESFINTEROTOMIAS PRACTICADAS DURANTE EL MISMO ACTO	22.000
207111	COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS CON ESFINTEROTOMIAS PRACTICADAS IN- DEPENDIENTEMENTE	28.000
207138	ESFINTEROTOMIA MAS EXTRACCION DE CALCULOS	28.000
	<u>LAB. HEMATOLOGIA Y HEMOTERA.</u>	
209002	SANGRIA TERAPEUTICA	2.500
209010	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FA- CULTATIVA EN TRANSFUSION DE SANGRE TOTAL (UNIDAD)	4.400
209029	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FA- CULTATIVA EN TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE HEMATIES	5.000
209037	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FA- CULTATIVA EN TRANSFUSION DE PLASMA (UNIDAD)	5.000



209045	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSFUSION DE CONCENTRADO PLAQUETAS P/	5.000
209053	TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POR CENTRIFUGACION DE FLUJO DISC., MAT. -A	38.000
209061	TRANSFUSION DE CONCENTRADOS DE GRANULOCITOS POR CENTRIFUGACION DE FLUJO DISCONT.	38.000
209088	TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE HEMATIES LAVADOS	18.000
209096	PLASMAFERESIS (SOLAMENTE CON PLASMA)	63.000
209109	PLASMAFERESIS CON ALBUMINA	63.000
209117	PLASMAFERESIS CON P.P.L	105.000
	<u>NEUMOLOGIA Y ALERGIA</u>	
210003	EXPLORACIONES ALERGICAS (INTRA DERMORREAC. CUTIRREAC. OFTALMO- RREAC.) POR SESION	1.700
210038	ESPIROMETRIA (COMPUTADORA)	2.500
210046	ESPIROMETRIA CON CRF	3.000
210054	ESPIROMETRIA MAS DIFUSION	4.500
210062	PRUEBAS CUTANEAS PRECK TEST	2500
210070	F.R.C. HELIO	1.500
210089	PRUEBAS DE PROVOCACION BRONQUIAL	4.500
210097	PEAK FLOW	500
210118	PLETISMOGRAFIA	3.000
210125	CAPNIOGRAFIA	1.500
210134	COMPLIANCE	3.000
210150	FUNCION TRANSTRACHEAL	2.000
210169	BIOPSIA PLEURAL	6.000
210177	BIOPSIA TRANSBRONQUIAL	4.000
210185	LAVADO BRONCO ALVEOLAR	2.000
210193	BRONCOSCOPIA	10.000

210206	BRONCODILATADORES	5.000
210214	PROVOCACION NASAL	2.000
210222	PROVOCACION Ocular	3.000
210230	SECRECION NASAL PROVOCADA	3.000
210249	LAGRIMAS PROVOCADAS	2.000
210257	DIFUSION PULMONAR	3.000
210265	PROVOCACION BRONQUIAL CON METACOLINA	7.000
210273	AEROSOLTERAPIA, EN NEUMOLOGIA, POR LESION CON MEDICACION	850
	<u>NEFROLOGIA</u>	
215007	BIOPSIA RENAL PERCUTANEA	15.000
215015	DIALISIS PERITONEAL	30.000
215023	DIALISIS DE RIÑON (HEMODIALI- SIS)	18.000
215031	HEMOPERFUSION	50.000
215082	INSERCIÓN DE CATETER DE THORP HOFF	20.000
	<u>NEUROFISIOLOGIA</u>	
220009	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVEN- CIONAL	3.200
220017	ELECTROMIOGRAMA Y VELOCIDAD DE CONDUCCION	7.000
220025	POTENCIALES EVOCADOS CONVEN- CIONALES	7.000
220033	ELECTROENCEFALOGRAMA CON PRIVACION DE SUEÑO	8.000
220041	ELECTRORETINOGRAMA	7.000
220068	AUDIOMETRIA POR POTENCIALES EVOCADOS	10.000
220076	POTENCIALES EVOCADOS BAJO ANES- TESIA	10.000
	<u>NEUROLOGIA</u>	
221001	PUNCION LUMBAR CON PARQUINO-	



	METRIA	4.200
221028	PUNCIÓN LUMBAR	3.000
221036	PUNCIÓN SUBOCCIPITAL	3.000
	<u>REUMATOLOGIA</u>	
225002	INFILTRACIONES SIN MEDICA- CION	1.800
225010	ARTROSCOPIA (EXCLUIDA ANESTESIA)	18.000
225029	ARTROSCOPIA CON BIOPSIA	20.000
225037	PUNCIÓN BIOPSIA SINOVIAL (EXCLU- DOS GASTOS DE ANESTESIA Y QUI- ROFANO)	7.000
225061	TOMA BIOPSIA OSEA	10.000
	<u>NEOMATOLOGIA</u>	
228000	ELECTROCARDIOGRAMA (NEOMATO- LOGIA)	2.000
228019	ELECTROENCEFALOGRAMA (NEOMA- TOLOGIA)	3.200
228027	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (NEOMATOLOGIA)	2.500
	<u>OBSTETRICIA</u>	
230004	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (OBSTETRICIA)	2.500
230012	ECOGRAFIAJ SERIADAS (ECOGRA- FIAS DE RUTINA DURANTE EL EMBARAZO) CADA UNA	1.200
230020	PRUEBA DE POSE	3.000
230039	AMNIOSCOPIA	1.200
230047	REGISTRO EN VACIO	1.500
230055	ECOGRAFIA CON AMNIOCENTESIS	6.000
230063	REVISION FINAL GESTACION EN PARTORIO	1.800
	<u>GINECOLOGIA</u>	
230506	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (GINECOLOGIA)	2.500

230514	HIDROTUBACIONES, CADA UNA	1.500
230522	INSUFLACION	1.600
230530	MICROLEGRADO SIN ANESTESIA	2.500
230549	PUNCION BIOPSIA CON AGUJAS SILVERMAN	1.600
230557	URODINAMIA GINECOLOGICA	3.000

PSIQUIATRIA

231007	TEST DE PSIQUIATRIA (POR EXPLORACION)	1.600
231015	ELECTROCHOQUES, CADA UNO	3.500
231023	PSICOBIOGRAFIA	3.500
231031	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR SESION	2.000
231058	PSICOTERAPIA COLECTIVA (DE GRUPO) POR SESION	1.200
231066	MARCANALISIS	5.500

CIRUGIA GRAL. Y DIGESTIVO.

232018	REDUCCION ENCRUENTA HER- NIA INGUINAL	3.150
232026	ANOSCOPIA	2.100

NEUROCIRUGIA.

234005	ELECTORRAQUIMANOMETRIA	10.000
--------	------------------------	--------

YO-OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS

234013	PUNCION LUMBAR	3.000
234021	PUNCION LUMBAR CON RAQUIMANOMETRIA	4.000
234048	TEST INFUSION INTRAVENTRICULAR O SUBA	15.000
234056	VENTRICULOGRAFIA (TIEMPO RA Biologico)	15.000
234064	VENTRICULOGRAFIA PERCUTANEA	15.000
234072	VENTRICULOGRAFIA CRUENTA	25.000

OFTALMOLOGIA



235068	ANGIO-FLUORESCENCIAGRAFIA	10.500
235016	FOTOCOAGULACION POR LA- SER (POR SESION)	35.000
235024	FOTOCOAGULACION POR LA- SER (TRATAMIENTO COM- PLETO)	80.000
235032	IRIDECTOMIA ANTIGLAUCO MATOSA POR LASER (POR SESION)	35.000
235040	CAMPIMETRIA	1.400
235059	TEST DE COLORES	1.500
235067	ESTUDIO FOTOGRAFICO OCU- LO-MOTORES	1.400
	<u>CIRUGIA VASCULAR.</u>	
236000	ESTUDIO DINAMICO PERI- FERICO CON P.V.R. (DO- PLER)	4.000
	<u>UROLOGIA.</u>	
237003	CALIBRE URETRAL	2.500
237011	CAMBIO DE SONDA (CON MATERIAL)	3.000
237038	CATERISMO URETERAL AMBULATORIO (CON MATE- RIAL)	10.000
237046	CITOSCOPIA	4.000
237062	CURA INTRAVESICAL (CON MATERIAL) EXCLUIDA MEDI- CACION	4.000
237070	URODINAMIA	10.000
237089	ELOGRAFIA DEL APARA- TO URINARIO BAJO (PROS- TATA Y VEJIGA)	4.000
237094	FLUJOMETRIA	4.000
	<u>TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.</u>	

237505	COLOCACION BOTA DE YESO EN ADULTO (CON MATERIAL)	1.500
237513	COLOCACION BOTA DE YESO PARA NIÑOS (CON MATERIAL)	1.200
237521	COLOCAR CALZA ENYESADA ADULTOS (CON MATERIAL) INGUINOPEDICO, CRUROPEDICO, I. RODILLA	2.200
237548	COLOCACION CALZA ENYESADA EN NIÑOS (CON MATERIAL)	1.500
237556	COLOCACION FERULA DE MIEMBRO INFERIOR EN ADULTO (CON MATERIAL)	1.500
237564	COLOCACION FERULA EN MIEMBRO INFERIOR NIÑOS (CON MATERIAL)	1.000
237572	COLOCACION FERULA MIEMBRO SUPERIOR EN ADULTO (CON MATERIAL)	1.200
237580	COLOCACION FERULA DE MIEMBRO SUPERIOR EN NIÑOS (CON MATERIAL)	1.000
237599	COLOCACION YESO DE ANTEBRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	1.500
237601	COLOCACION YESO DE ANTEBRAZO EN NIÑOS (CON MATERIAL)	1.000
237628	COLOCACION YESO LARGO DE ANTEBRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	1.700



237636	COLOCACION YESO LARGO DE ANTEBRAZO EN NIÑOS (CON MATERIAL)	1.200
237644	COLOCACION DE TACON EN ADULTO	400
237652	COLOCACION DE TACON EN NIÑO	600
237660	COLOCACION DE VENDA TENSOPLAST (CADA UNA)	1.000
237679	COLOCACION VENDAS ELASTICAS DE 4 X 10, CADA UNA	500
237687	COLOCACION DE VENDAS ELASTICAS DE 7 X 7, CADA UNA	400
237695	COLOCACION MUSLERA DE YESO (CON MATERIAL)	1.300
237708	PTB YESO (EN POLICLINICA)	4.000
237716	PTB YESO (EN POLICLINICA)	4.500
237724	YESO HEXELITE; BOTA ADULTO	5.000
237732	YESO HEXELITE; BOTA NIÑO	4.000
237740	YESO HEXELITE; CALZA ADULTO	4.000
237759	YESO HEXELITE; CALZA NIÑO	5.000
237767	YESO HEXELITE; ANTEBRAZO ADULTO	3.500
237775	YESO HEXELITE; ANTEBRAZO NIÑO	3.000

237483	YESO HEXELITE; TACON ADULTO	2.000
237491	YESO HEXELITE; TACON NIÑO	1.500

60-TRATAMIENTOS DE FISIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA.

ANESTESIOLOGIA.

238006	ESTIMULACION DE TNS CASA SESION	1.100
238014	BLOQUEO PARAVERTEBRAL	2.150
238022	BLOQUEO MAXILAR	2.600
238030	BLOQUEO MANDIBULAR	2.600
238049	BLOQUEO SUPRAORBITARIO	2.600
238057	BLOQUEO INTRAORBITARIO	2.600
238065	BLOQUEO MENTONIANO	2.600
238073	BLOQUEO LARINGEO SUPERIOR	2.600
238081	BLOQUEO GANGLIO ESTRELLA- DO	2.600
238102	BLOQUEO SUPRAESCAPULAR	2.600
238110	EPIDURAL CAUDAL	4.200
238129	EPIDURAL LUMBAR ANESTESI- CO LOCAL	4.200
238137	EPIDURAL LUMBAR CON CORTI- COIDES	6.000
238145	EPIDURAL CERVICAL CON CORTICOIDES	6.000
238153	EPIDURAL TORACICA CON ANESTESICO LOCAL	4.200
238161	EPIDURAL TORACICA CON CORTICOIDES	6.000
238188	EPIDURAL CONTINUA	8.000
238196	NEUROLISIS QUIMICA SUBA- RACNOIDEA	6.200
238209	B. PLEXO CELIACO	12.000



238214	B. GANGLIO GASSER	12.000
238225	B. PLEXO BRAQUIAL	4.750
238233	B. PLEXO SACROCOXIGE0	2.600
238241	MORFINA EPIDURAL (PRIHE RA)	8.000
238268	MORFINA EPIDURAL (SUCE- SIVA) CADA UNA	1.500
	<u>REHABILITACION.</u>	
240012	TRATAMIENTO ARTICULAR SIMPLE	1.000
240026	TRATAMIENTO ARTICULAR GENERAL	1.300
240034	TRATAMIENTO DE AMPU- TADOS	1.300
240042	TRATAMIENTO DE ESCOLIO- SIS Y ESPONDIILITIS	1.300
240050	TRATAMIENTO DE PARA- LISIS CEREBRAL	1.400
240069	TRATAMIENTO DE HEMI- PLEJIA	1.400
240077	TRATAMIENTO DE PARAPLEJIA Y TETRAPLEJIA	1.400
240085	PATOLOGIA DE LA COLUMNA	1.000
240093	BAÑO DE PARAFINA, HIDRO- PAK Y SIMILARES	800
240106	RAYOS INFRARROJOS	750
240114	RAYOS ULTRAVIOLETAS	850
240122	HORNO DE BIER	750
240130	ONDA CORTA	850
240149	MICROONDAS	850
240157	ULTRASONIDOS, POR SESION	950
240165	ELECTROESTIMULACION, POR SESION	950
240173	TRACCIONES VERTEBRALES,	

	POR SESION	950
240181	PISCINA, DUCHA TERAPEUTICA, TANQUE DE HUBBARD, ETC., POR SESION	1.400
240202	SAUNA, POR SESION	700
240210	LOGOREDIA, POR SESION	1.700
240229	AEROSOLTERAPIA, POR SESION CON MEDICACION	850
240237	ESCAJOLAS (YESOS EN EXTREMIDADES, FERULAS)	2.400
240245	CORSE LUMBAR DE YESO	4.500
240253	MANIPULACIONES (VERTEBRAS)	2.400
240261	ESCAJOLAS (YESOS EN TRONCO CON REDUCCION EN MESA DE COTTEL)	
	CORSET DE ESCAYOL	36.000
240288	INFILTRACIONES ARTICULARES (SIN MEDICACION)	1.900
240296	T.N.S. (POR SESION)	1.100
240309	CORRIENTES GALVANICAS Y VARIABLES (POR SESION)	1.100
240317	FISIOTERAPIA PEDIATICA	1.400
240325	FISIOTERAPIA RESPIRATORIA	1.300

MEDICINA NUCLEAR

GAMMAGRAFIAS DE APARATO DIGESTIVO

260000	GAMMAGRAFIA HEPATICA	8.500
260019	COLANGIOMAGNIFICACION (GAMMAGRAFIA DE VIAS BILIARES)	11.000
260027	ANGIOMAGNIFICACION ABDOMINAL	5.500
260035	GAMMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO-HEPATICO	15.000



260043	GAMMAGRAFIA DE GLANDUAS SALIVARES	4.500
260051	DETECCION HEMORRAGIAS INTESTINALES	10.000
260048	GAMMAGRAFIA ESPLÉNICA	8.500
260086	DETECCION GAMMAGRAFICA DE REFLUJO GASTROESOFÁGICO	10.000
260094	DETECCION GAMMAGRAFICA DE MUCOSA GÁSTRICA ECTÓPICA (DIVERTICULO DE MÉCKEL)	10.000
260107	DETECCION DE PROCESOS INFLAMATORIOS LOCALIZADOS Y OCULTOS (GAMMAGRAFIA CON GALIO)	20.000
260115	TEST DE SCHILLING (ABSORCIÓN DE VIT B-12)	9.000
260123	ABSORCIÓN DE TRIOLEINA Y ACIDOS GRASOS	15.000
260131	GAMMAGRAFIA PANCREÁTICA	16.500
260158	ESTUDIO DE ENTEROPATIAS EXUDATIVAS: PERDIDA DE PROTEINAS	14.000
260166	VACIAMIENTO GÁSTRICO	11.000
	<u>GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA ENDOCRINO</u>	
261003	GAMMAGRAFIA TIROIDEA	5.500
261011	GAMMAGRAFIA DE CORTEZA SUPRARRENAL: DIAGNOSTICO DE ADENOMA, CANCER E HIPERPLASIA	65.000

261038	GAMMAGRAFIA DE MEDULA SUPRARRENAL : DIAGNOSTICO POSITIVO DE FEOCROMOCITOMAS	65.000
261046	CURVA DE CAPTACION, I-131	5.800
261054	TEST DE QUERIDO (PRUEBA DE ESTIMULACION CON TSH)	6.500
261062	TEST DE WERNER (PRUEBA DE INHIBICION CON T-3)	6.500
261070	TEST DE DESCARGA (PRUEBA DE DESCARGA CON PERCLORATO)	6.500
261089	RASTREO CORPORAL CON 131-I (DETECCION RECIDIVAS Y METASTASIS DE CA. TIROIDES)	16.500
<u>GAMMAGRAFIAS DE APARATO GENITO-URINARIO</u>		
261505	GAMMAGRAFIA RENAL	4.500
261513	RENIOGRAMA Y GAMMAGRAFIA SECUENCIAL RENAL	12.000
261521	ANGIOGAMMAGRAFIA RENAL	10.000
261548	LITOGAMMAGRAFIA (GAMMAGRAFIA DE CALCULOS RENALES)	8.500
261556	GAMMAGRAFIA DEL CONTENIDO ESCROTAL	4.500
261564	DETERMINACION DEL FLUJO PLASMATICO RENAL EFECTIVO	8.500
261572	DETERMINACION DEL	



	FILTRADO GLOMERULAR	4.500
261520	CISTOGAMMAGRAFIA (REFUN- JO VESICOURETERAL)	8.500
261599	DIAGNOSTICO DEL RECHA ZO RENAL	12.000
	<u>GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA OSTEOARTICU- LAR</u>	
262006	GAMMAGRAFIA OSEA	12.000
262014	GAMMAGRAFIA SINOVIAL (FASE VASCULAR)	11.000
262022	ESTUDIO DE LAS COM- PLICACIONES DE LA PRO- TESIS OSEA: AFLOJAMIEU TO	11.000
262030	ESTUDIO DE LAS COM- PLICACIONES DE LA PROTESIS OSEA: IN- FECCION	15.000
	<u>GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL</u>	
262508	GAMMAGRAFIA CEREBRAL EN TRES TIEMPOS	16.500
262516	ANGIOGAMMAGRAFIA CERE- BRAL	5.500
262524	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LCR POR VIA LUMBAR	14.500
262532	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LCR POR VIA SUBOCCIPITAL	21.500
262540	ESTUDIO DE LAS DERIVA- CIONES DEL LCR	6.500
262559	CISTERNOGAMMAGRAFIA CON DETECCION DE	

	FISTULA DE LCR	14.500
	<u>GAMMAGRAFIAS DE PULMON Y CORAZON</u>	
263009	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION PULMONAR	8.500
263014	GAMMAGRAFIA DE INTARTO DE MIOCARDIO	11.000
263025	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO (TALIO)	24.000
263033	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA TRAS ESFUERZO (TALIO)	24.000
263041	IMAGEN DE CAMARAS CARDIACAS Y GRANDES VASOS (EQUILIBRIO)	15.000
263068	ANGIOCARDIOGRAFIA (IMAGEN SERIADA)	15.000
263096	CUANTIFICACION DE CORTO CIRCUITOS CARDIACOS	15.000
263084	FUNCION VENTRICULAR EN PRIMER PASO	15.000
263092	FUNCION VENTRICULAR EN EQUILIBRIO	15.000
	<u>GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA VASCULAR PERIFERICO</u>	
264001	FLEBOGRAFIA ISOTOPICA	12.000
264028	CAPTACION DE TROMBOSIS	4.500
264036	VASCULARIZACION PERIFERICA POR VIA INTRAVENOSA	12.000
264044	VASCULARIZACION PERIFERICA POR VIA INTRA-ARTERIAL	14.000
264052	ANGIO-GAMMAGRAFIA DE	



	EXTREMIDADES	5.500
264060	LINFOGRAFIA ISOTOPICA	11.000
	<u>GAMMAGRAFIAS DE SANGRE Y MEDULA OSEA</u>	
264583	VOLUMEN SANGUINEO, PLASMATICO Y ERITROCITARIO	8.500
264511	VIDA MEDIA HEMATIES	10.000
264538	ABSORCION DE VITAMINAS B-12	9.000
264546	GAMMAGRAFIA ESPLENICA	8.500
264562	ESTUDIO CINETICO DEL METABOLISMO DEL HIERRO (FERRO CINETICA)	21.500
	<u>TRATAMIENTOS DE MEDICINA NUCLEAR</u>	
265004	TRATAMIENTO METABOLICO DEL HIRERTIROIDISMO	24.000
265012	TRATAMIENTO METABOLICO DEL CARCINOMA DIFERENCIADO DE TIROIDES	53.000
265020	TRATAMIENTO METABOLICO DE PROCESOS MIELOPROLIFERATIVOS	24.000
265039	TRATAMIENTO INTRACAVITARIO: INTRAPLEURAL E INTRAPERITONEAL	53.000
265044	TRATAMIENTO INTRARTICULAR DE GRANDES ARTICULACIONES	24.000
265055	TRATAMIENTO INTRARTICULAR DE ARTICULACIONES PEQUEÑAS	21.500
	<u>MISCELANEA</u>	
266004	DETECCION DE PROCESOS INFLAMATORIOS OCULTOS	20.000

266015	DETECCION DE PROCESOS ENFLAMATORIOS LOCALIZA DOS	20.000
266023	ESTUDIOS COMBINADOS: GAMMAGRAFIA HEPATORUL MONAR	13.000
266031	DIAGNOSTICO TUMORAL <u>RADIOTERAPIA.</u>	32.000
270006	IRRADIACION TRANSCUTANEA CON COBALTO (TRATAMIE- TO COMPLETO)	45.000
270014	RADIOTERAPIA PROFUNDA (TRATAMIENTO COMPLETO)	30.000
270022	RADIOTERAPIA SUPERFICIAL Y DE CONTACTO (TRATA- MIENTO COMPLETO)	38.000
270030	CASTRACION RADIOLOGICA	32.500
270049	APLICACIONES BRAQUITE- RARIA	43.000
270054	APLICACION INTERSTICIAL CON ANESTESIA LOCAL - MENOS DE 5 AGUJAS DE 2 MG.	24.000
270065	APLICACION INTERSTICIAL CON ANESTESIA LOCAL 5 O MAS AGUJAS DE 2 MG.	48.500
270073	EN QUIROTANO Y CON ANESTESIA GENERAL SE INCREMENTA EN	4.500
270081	IRRADIACION TRANSCU- TANEA CON COBALTO, TRATAMIENTO PALIA- TIVO	48.500



240129 IRRADIACIÓN DE SANGRE
C/SESION 5.500

50. EXPLORACIONES RADIOLOGICAS.

RADIOLOGICO.

APARATO DIGESTIVO

30001	ABDOMEN SIMPLE (DE CUBITO)	2.800
30028	ABDOMEN SIMPLE (BIPEDESTACION Y DECUBITO)	4.600
300036	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA O POR PERFUSION	5.250
300044	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA O POR PERFUSION, MAS TOMOGRAFIA	10.500
300052	COLANGIOGRAFIA PER/POST OPERATORIA	6.300
300060	COLECISTOGRAFIA ORAL CON O SIN PRUEBA DE BOYDEN	4.200
300079	COLECISTOGRAFIA ORAL CON TOMOGRAFIA	8.400
300087	COLON (DOBLE CONTRASTE)	8.000
300095	TRANSITO INTESTINAL (SIMPLE)	6.300
300108	TRANSITO INTESTINAL CON GAS-TRODUODENAL	8.400
300116	SERIE OBSTRUCTIVA (DECUBITO, BIPEDESTACION, LATERAL I <u>IZQUIERDA</u> CON RAYO HORIZON	6.200
300124	DUODENOGRAFIA HIPOTONICA	10.500
300132	ESOFAGO AISLADO	3.150
300140	GASTRODUODENAL	6.300
300159	REGION ILOCECAL Y EXAMENES ESPECIALES DE APENDICE.	4.200
300167	NEUMOPERITONEO	10.500
	<u>CUELLO</u>	
305005	LARINGE (LATERAL)	3.150
305013	LARINGOGRAFIA (CON MEDIO CON-	

	TRASTE)	8.400
305021	LARINGOGRAFIA MAS TOMO- GRAFIA	10.500
305048	TRAQUEA (TOMOGRAFIA)	8.400
	<u>MAMOGRAFIAS</u>	
310007	GALACTOGRAFIA UNILATERAL	8.400
310015	GALACTOGRAFIA BILATERAL	11.550
310023	MAMOGRAFIA UNILATERAL (DOS PROYECCIONES)	5.800
310031	MAMOGRAFIA (DOS MAMAS) Bi- LATERAL (DOS PROYECCIONES)	8.400
	<u>TORAX</u>	
315000	BRONCOGRAFIA UNILATERAL	10.500
315019	BRONCOGRAFIA BILATERAL	15.750
315027	ESTUDIO CARDIOLOGICO (CUATRO PROYECCIONES)	8.400
315094	TOMOGRAFIA MEDIASTINO	10.500
315107	TOMOGRAFIA PULMONAR (AM- BOS PULMONES)	10.500
315123	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR)	2.600
315131	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR Y UNA LATERAL	4.200
315174	NEUMOMEDIASTINOGRAFIA (VENTA)	15.750
	<u>GINECOLOGICAS</u>	
320029	GINECOGRAFIA (NEUMOPELVIGRA- FIA)	10.500
320037	HISTEROSALPINGOGRAFIA	8.400
320045	HISTEROSALPINGOGRAFIA MAS GINECOGRAFIA	15.750
330053	PELVIMETRIA	5.250
320088	RADIOGRAFIA EMBARAZO (DOS PROYECCIONES)	5.250
	<u>OSTEOLOGIA</u>	
325006	ANTEBRAZO (DOS PROYECCIONES)	2.300



325014	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR (BILATERAL)	5.250
325022	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR CON TOMOGRAFIA	10.500
325030	CADERAS (ARTICULACIONES COXO- FEMORALES) ANTEROPOSTERIOR	2.800
325049	CADERA ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL	4.600
325057	CODU (DOS PROYECCIONES)	2.300
325065	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	3.000
325073	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL COMPLETA INCLUYENDO OBLI- CUAS O ESTUDIOS DE EXTENS. Y F	5.250
325081	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	4.600
325102	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICUAS)	5.300
325110	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	4.600
325129	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICUAS)	5.800
325137	COLUMNA VERTEBRAL SACRO Y COXIS (DOS PROYECCIONES)	4.600
325145	COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA (2 PROYECCIONES)	7.350
325153	CRANEO (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	2.800
325161	PARRILLA COSTAL (UNILATERAL)	3.450
325188	PARRILLA COSTAL (BILATERAL)	5.250
325196	DEDOS (DOS PROYECCIONES)	2.300
325209	ESTERNON (OBLICUA Y LATERAL)	4.600

325 217	FEMUR (DOS PROYECCIONES)	2.800
325 225	HOMBRO (ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL)	4.000
325 233	MANO (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	2.300
325 241	MASTOIDES (BILATERAL)	2.800
325 268	MANDIBULA AP	2.800
325 276	MIEMBROS EN BIPEDESTACION ANTEROPOSTERIOR (INFERIORES)	3.450
325 284	CARPO UNILATERAL	1.800
325 292	MUÑECA (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	2.300
325 305	NEUMOARTOGRAFIA	12.600
325 313	PELVIS ANTEROPOSTERIOR	2.800
325 321	PELVIS (ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL)	4.600
325 348	PFEASCO, SCHULER, STENVER, ETC. (CADA UNO)	2.300
325 356	PERONE (DOS PROYECCIONES)	2.800
325 364	PIE (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	2.800
325 372	RODILLA (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	2.800
325 380	SEÑOS PARAMASALES (DOS PROYECCIONES)	2.800
325 399	SERIE METASTASICA (CRANEO LATERAL, COLUMNA DORSO-LUMBAR, ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	10.000
325 401	TIBIA (DOS PROYECCIONES)	2.800
325 428	TOBILLO (DOS PROYECCIONES)	2.800
325 436	TOMOGRAFIAS OSEAS (SILLA TURCA, VERTEBRALES, RODILLAS)	10.500
325 444	ESTUDIO TOMOGRAFICO OIDO	10.500



325460	COLUMNA VERTEBRAL COMPLE TA (1 PROYECCION)	4.200
325479	CRANEO (1 PROYECCION)	2.300
325487	SENO PARAMASAL (1 PROYECCION)	2.300
<u>UROLOGIA</u>		
330008	APARATO URINARIO (RADIOGRA FIA SIMPLE)	2.800
330016	CISTOGRAFIA (RETROGRADA CON DOBLE CONTRASTE)	6.300
330024	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	15.750
330040	RETRONEUMOPERITONEO	10.500
330059	RETRONEUMOPERITONEO CON TOMOGRFIA	15.750
330067	TOMOGRFIA DE RIÑONES	10.500
330075	UROGRAFIA DESCENDENTE IN- TRAVENOSA	8.000
330023	UROGRAFIA DESCENDENTE CON TOMOGRFIA	12.600
330091	UROGRAFIA MINUTADA	10.500
<u>RADIOGRAFIAS VARIAS</u>		
335001	FISTULOGRAFIA	4.700
335079	SIALOGRAFIA, UNA GLANDULA	6.300
335027	SIALOGRAFIA, AMBAS GLANDULAS	8.400
<u>ABDOMEN</u>		
340003	AORTOGRAFIA TRANSLUMBAR	15.750
340011	AORTOGRAFIA SEGMENTARIA Y SELECTIVAS	28.000
340038	CAVOGRAFIA INFERIOR	21.000
340048	ESPLENOPORTOGRAFIA	26.250
340054	FLEBOGRAFIA UTERINA	10.500
<u>ANGIO-RADIOLOGIA DE TORAX</u>		
342009	ARTERIOGRAFIA PULMONAR	31.500
342017	CAVOGRAFIA SUPERIOR	21.000
<u>VASCULAR PERIFERICA</u>		

344004	ARTERIOGRAFÍA DE MIEMBROS, BILATERAL	26.250
344012	ARTERIOGRAFÍA DE MIEMBROS (UNILATERAL)	15.750
344020	FLEBOGRAFÍA (BILATERAL)	15.750
344039	LINFOGRAFÍA (BILATERAL)	31.500
344047	ARTOGRAFÍA POR CATETERISMO FEMORAL	30.000
<u>TORACO-ABDOMINAL</u>		
350009	ECOGRAFÍA DE VESÍCULA BILIAR	3.150
350017	ECOGRAFÍA DE VIAS BILIARES	3.700
350025	ECOGRAFÍA DE HIGADO-HEPÁTICA	4.700
350033	ECOGRAFÍA DE PANCREAS	4.200
350041	ECOGRAFÍA DE HEPÁTICA Y VIAS BILIARES	5.800
350068	ECOGRAFÍA DE HEPÁTICA Y VESÍCULA	5.250
350076	ECOGRAFÍA DE HEPÁTICA - PANCREÁTICA	5.250
350084	ECOGRAFÍA DE HEPÁTICA - BILIO- PANCREÁTICA	6.800
350092	ECOGRAFÍA DE RIÑONES O RENAL	4.200
350105	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN	8.400
350113	ECOGRAFÍA DE AORTA	3.700
<u>PELVICA</u>		
352004	ECOGRAFÍA DE PROSTATA	6.300
352012	ECOGRAFÍA DE OVARIOS Y UTERO	4.200
352020	ECOGRAFÍA DE VESIGA URINARIA	4.200
352039	ECOGRAFÍA PROSTÁTICA INTRARRECTAL	5.800
<u>OFTALMOLÓGICA</u>		



351018	ECOGRAFIA DE OJOS	3.400
	<u>TIROIDEA</u>	
356005	ECOGRAFIA DE TIROIDES	3.150
	<u>OTRAS ECOGRAFIAS</u>	
358000	ECOGRAFIA INTRAOPERATORIA	5.250
	<u>T.A.C. URO-GENITAL</u>	
360004	TAC DE PELVIS COMPLETA	21.000
360012	TAC DE VEJIGA URINARIA	21.000
360020	TAC DE UTERO U OVARIOS	21.000
360039	TAC DE PROSTATA	21.000
360055	TAC DE PELVIS BAJA	
	CONTROL ANESTESICO	23.000
	<u>T.A.C. DE TORAX</u>	
362018	TAC DE MEDIASTINO COM- PLETO	26.250
362026	TAC DE CORAZON Y GRAN DES VASOS	26.250
362034	TAC DE PULMON Y PLEU RA COMPLETOS	26.250
362042	TAC DE CORTE UNICO CUALQUIER REGION DEL TORAX	11.000
362050	TAC DE ESTUDIO DEL TORAX BAJA CONTROL ANESTESICO	33.600
	<u>T.A.C. DE EXTREMIDADES Y OSTEOLOGIA</u>	
364005	TAC DE ESTRUCTURAS OSEAS	21.000
364013	TAC DE REGION CERVI CAL O CUELLO	21.000
364021	TAC DE CORTE CERVI- CAL UNICO A NIVEL DETERMINADO	11.000

364048	TAC DE REGION DORSAL (COLUMNA)	21.000
364056	TAC DE CORTE DORSAL A NIVEL DETERMINADO	11.000
364064	TAC DE REGION LUMBAR	21.000
364072	TAC DE CORTE LUMBAR UNICO A NIVEL DETER- MINADO	11.000
364080	TAC DE REGION SA- CRO-COXIGEAL	21.000
364099	TAC DE ESTUDIO DE CUALQUIER REGION CON CONTRASTE MIELOGRAFIA- CO	31.500
364101	TAC DE ESTUDIO DE COLUMNA BAJO CON- TROL ANESTESICO	33.600
364136	TAC DE CORTE A CUALQUIER NIVEL	8.400
	<u>T.A.C. ABDOMINAL</u>	
366000	TAC DE ABDOMEN COM PLETO (OCHO O DIEZ COR- TES)	31.500
366019	TAC DE ABDOMEN COM PLETO CON CONTRASTE	33.600
366024	TAC DE CORTE UNICO A NIVEL DETERMINA- DO	11.000
366035	TAC DE HIGADO COM PLETO	31.500
366043	TAC DE BAZO COM- PLETO	31.500
366051	TAC DE PANCREAS COMPLETO	31.500



366048	TAC DE RIÑONES COMPLETO	31.500
366086	TAC DE AORTA	31.500
366094	TAC DE GANGLIOS LINFÁTICOS RETROPERITONEALES	31.500
366104	TAC DE ESTUDIO DE ABDOMEN BAJO CONTROL ANESTÉSICO	36.450

NEURORADIOLOGÍA Y TAC.

NEURORRADIOLOGÍA

340018	ARTERIOGRAFÍA CEREBRAL UNILATERAL	21.000
340026	ARTERIOGRAFÍA CEREBRAL BILATERAL	31.500
340034	FLEBOGRAFÍA ORBITARIA	10.500
340042	ANGIOGRAFÍA DE LOS TRONCOS SUPRAORTICOS	30.000
340050	MIELOGRAFÍA O RADIOCULOGRAFÍA	21.000
340069	NEUROENCEFALOGRAFÍAS FRACCIONADAS	21.000
340074	NEUROENCEFALOGRAFÍA	21.000

T.A.C. DE CRANEO

343008	CRANEO COMPLETO SEIS CORTES SIN CONTRASTE	25.000
343016	CRANEO COMPLETO SEIS CORTES CON CONTRASTE	30.000
343024	CORTE SIMPLE SUPRA-TENTORIAL	8.000
343032	CORTE SIMPLE FOSA SUPERIOR (POSTERIOR)	8.000
343040	CORTE SIMPLE SILLA	

	TURCA	8.000
343059	CORTE SIMPLE SENOS PARANASALES	8.000
343064	HUESOS FACIALES, COM PLETOS, SEIS CORTES	25.000
343045	ESTUDIO DE ORBITAS	18.000
343083	CRANEO COMPLETO BA JO ANESTESIA GENERAL	30.000
343091	CORTE UNICO CUALQUIER REGION CRANEOAL, BAJO ANESTESIA GENERAL	10.000
343104	CORTE COMPLETO, PLA NO CORONAL	25.000
343112	ESTUDIO COMPLETO CON ANESTESIA Y CONTRAS TE	40.000
343120	ARTERIOGRAFIA SEGMEN TARIA Y SELECTIVA VERTEBRAL	28.000
	<u>T.A.C. DE MEDULA ESPINAL</u>	
346006	TAC SERIADO CON METRIZAMIDA	40.000
346014	CATERISMO VERTEBRAL, UNA ARTERIA	28.000
346030	CATERISMO RADICULO MEDULAR	50.000
	<u>30-INTERVENCIONES QUIRURGICAS.</u>	
	<u>CIRUGIA GRAN. Y DIGESTIVO.</u>	
380005	ABSCESES HEPATICOS	59.000
380013	ABSCESO ISQUIORRECTAL	7.500
380021	ABSCESO SUBFRENICO	64.500
380048	ACHALASIA	59.000
380056	ADHERENCIAS PERITO NEALES	75.500



380064	ANASTOMOSIS ESPLENO RENAL	81.000
380072	ANASTOMOSIS MESENTERICO-CAVA	81.000
380080	ANASTOMOSIS PORTO-CAVA	81.000
380099	APENDICITIS AGUDA	24.000
380101	APENDICITIS CRONICA	24.000
380128	COLECISTITIS (COLECISTECTOMIA, COLELITIASIS)	53.000
380136	COLITIS ULCEROSA (COLECTOMIA TOTAL)	81.000
380152	DIVERTICULOS DE ESOPAGO	45.500
380179	ESPLENECTOMIA	59.000
380187	ESTENOSIS ESOFAGICA	91.000
380195	ESTENOSIS PILORICA HIPERTROFICA	32.400
380208	FISTULA DE ANO	24.000
380216	FISURA DE ANO	4.500
380224	HEMORROIDES	24.000
380232	HEPATECTOMIA (ATIPICAS)	59.000
380240	HEPATECTOMIA (REGlada)	91.000
380259	HERNIA DIAFRAGMATICA	59.000
380267	HERNIA EPIGASTRICA	24.000
380283	HERNIA HIATAL	59.000
380291	HERNIA UMBILICAL	24.000
380304	HERNIA UMBILICAL CON LIPECTOMIA	59.000
380312	BIOPSIA DE PIEL	5.400
380320	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (CIRUGIA GENERAL)	59.000
380339	LIGADURAS VASCULARES EN HIPERTENSION PORTAL (DESCONEXION ARIGO-PORTAL)	91.000

380355	MALFORMACIONES INTESTINALES	59.000
380363	MALFORMACIONES DE LAS VIAS BILIARES	86.000
380371	MEGACOLON	86.000
380378	OBSTRUCCION INTESTINAL	59.000
380400	PANCREATITIS	59.000
380419	POLIPO RECTAL	32.400
380424	PROLAPSO DE RECTO (CLAUDE)	21.600
380435	PROLAPSO DE RECTO (VIA ABDOMINAL)	59.000
380443	QUISTE HIDATIDICO	59.000
380451	QUISTE PANCREATICO	59.000
380478	EXTIRPACION CARCINOMA SIGMOIDES	45.500
380504	TUMORES ESOFAGICOS (RESECCION)	81.000
380515	TUMORES ESOFAGICOS (DERIVACION EXTERNA E INTERNA)	64.500
380523	TUMORES GASTRICOS (GASTRECTOMIA SUBTOTAL)	59.000
380531	TUMORES GASTRICOS (GASTRECTOMIA TOTAL)	81.000
380558	TUMORES DE INTESTINO DELGADO	59.000
380566	TUMORES DE INTESTINO GRUESO	45.500
380574	TUMORES PANCREATICOS	45.500
380582	TUMORES DE RECTO (AMPUTACION ABDOMINO PERINEAL)	81.000



380590	TUMORES DE RECTO (RESECCION)	45.500
380611	TUMORES DE VIAS BILIARES (EXTIRPACION)	81.000
380638	TUMORES DE VIAS BILIARES (DERIVACION BILIAR)	64.500
380646	ULCERAS GASTRO-INTESTINALES (VAGOTOMIA Y PILOROPLASIA)	59.000
380654	GASTROYEYUNOSTOMIA	59.000
380662	ULCERA GASTRO-DUODENAL (GASTRECTOMIA)	59.000
380689	VISCEROPEXIAS	59.000
380694	BIOPSIA DE MUSCULO	5.400
380718	REVISION DE FISTULA DE ANO	32.400
380726	IMPERFORACION SIMPLE DE ANO	23.800
380734	IMPERFORACION DE ANO CON LAPAROTOMIA	81.000
380742	GINECOMASTIA SIMPLE	24.000
380750	GINECOMASTIA BILATERAL	56.000
380785	FISTULA SACRO-COXIGEAL	24.000
380793	APERTURA COLOSTOMIA	5.400
380806	CANALIZACION	5.400
380814	FIBROMA DE MAMA	4.500
380822	ANGIOMA	4.500
380830	PAPILOMA	4.500
380849	CUERNO CUTANEO	5.400
380854	EXTRACCION UÑA	5.400

380865	EXTRACCIÓN NERUS	4.500
380873	EXT. MELANOMA PEQUE- ÑO	23.800
380902	DECORTICACION PLEU- RAL	45.500
380910	HEMICOLECTOMIA DE- RECHA	59.000
380929	HEMICOLECTOMIA D2 - QUIERDA	45.500
380937	BIOPSIA DE MAMA (EX- TIRACION DE TUMOR- RES BENIGNOS)	32.400
380945	ABLACIONES DE MAMA CON VACIAMIENTO AXI- LAR (MASTECTOMIA)	59.000
380953	MASTECTOMIA SIMPLE	56.000
380961	ABSCESO GLUTEO POR INYECCION INFECTADA	5.400
380989	TUMORECTOMIA (TUMOR MALIGNO DE MAMA)	56.000
380996	ABSCESO PERIANAL	4.500
381008	ABSCESO SIMPLE	5.400
381016	ADENOFLEMON DE CUE- LLO	32.400
381024	ADRENALECTOMIAS (SU- PRARRENALECTOMIA)	91.000
381032	ANO CONTRA NATURA	43.200
381040	ANTRAX	4.500
381059	FASCIECTOMIA	34.800
381067	BIOPSIA DE GANGLIOS LINFATICOS	4.500
381075	LOBECTOMIA TIROIDEA	59.000
381083	TIROIDECTOMIA SUB- TOTAL	59.000



381091	CIERRE DE ANO OPERATO RIO	43.200
381104	CUERPO EXTRAÑO (TIPO AGUJA O PEBABAS CON RADIOGRAFÍA	12.800
381112	DILATACION DE ANO POR FISURA	19.500
381120	DUODENOPANCREATICTO- MÍA CETÁLICA O TOTAL	91.000
381139	EPITELIOMA DE LA- BIO	43.200
381144	EPITELIOMA DE LA- BIO CON VACIAMEN TO GANGLIONAR	81.000
381155	EPITELIOMA DE LEN- GUA (EXTIRPACIÓN PAR CIAL)	54.000
381163	EPITELIOMA DE LEN- GUA (EXTIRPACION TO TAL)	81.000
381171	FÍSTULA O QUISTE DEL CONDUCTO TIRO GLOSO	43.200
381198	FLEMONES DIFUSOS DE EXTREMIDADES	34.800
381200	FLEMON DEL SUELO DE LA BOCA	34.800
381219	GLANDULA PAROTIDA (EXTIRPACION TUMORES BENIGNOS)	45.500
381224	GLANDULA PAROTIDA (DESBRIDAMIENTOS DE ABSCESES)	43.200
381235	GLANDULA PAROTIDA	

(EXTIRPACION TOTAL POR TUMORES MALIG- NOS)		81.000
381243	GLANDOLA SUBMAXILAR (EXTIRPACION)	59.000
381251	HERNIAS EN GENERAL	56.000
381248	HERNIAS RECIDIVADAS	59.000
381286	HERNIAS DOBLES	59.000
381294	HERNIAS EXTRANGULA- DAS	59.000
381304	HERNIAS EXTRANGULA- DAS CON RESECCION INTESTINAL	59.000
381315	LIPOMAS (EXTIRPACION)	4.500
381323	NEUMONECTOMIAS	81.000
381331	INTERVENCIONES SO- BRE MEDIASTINO	81.000
381358	LOBECTOMIA PULMONAR	81.000
381366	PANADIZO	4.500
381374	PANCREACTECTOMIA DIS- TAL	59.000
381382	PARACENTESIS ABDOMI- NALES EVACUADORAS	5.400
381390	QUISTE SEBACEO	5.400
381403	ROTURA DE ORGANOS MACIZOS (SUTURA)	64.500
381411	QUISTE DE PULMON	45.500
381438	TORACOPLASTIA: EN UN SOLO TIEMPO	81.000
381446	TORACOPLASTIA: EN DOS TIEMPOS (CADA UNO)	81.000
381454	TORACOSCOPIA	32.400
381462	TORACOTOMIA EXPLO-	



	RADORA	59.000
381470	HERNIA INGUINAL UNILA- TERAL	24.000
381489	HERNIA INGUINAL BI- LATERAL	32.400
381494	HERNIA CRURAL	24.000
381518	SINUS PILONIDAL	24.000
381526	GASTROSTOMIA	24.000
	<u>CIRUGIA INFANTIL</u>	
384006	CANALIZACION	5.400
384014	EXTIRPACION QUISTES	5.400
384022	EXTIRPACION HEMAN- GIOMAS	5.400
384030	EXTIRPACIONES TUMO- RES CUTANEOS	5.400
384049	HERNIORRAFIA INGUI- NAL	32.400
384054	HERNIORRAFIA BILATE- RAL	56.000
384065	HERNIA INGUINAL + FIMOSIS	24.000
384073	ORQUIDOPEXIA	32.400
384081	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	56.000
384102	ORQUIDOPEXIA + FIMOSIS	56.000
384110	EXTIRPACION FISTULA CONGENITA DE CUELLO	32.400
384129	EXTIRPACION QUISTE CON- GENITOS DEL CUELLO	32.400
384134	TORSION TESTICULAR	34.800
384145	HERNIORRAFIA UMBILI- CAL	24.000
384153	EXTIRPACION SINUS UM- BILICAL	24.000
384161	GASTROSTOMIA	59.000

384188	FUNDOLICATURA	59.000
384196	PILOROMIOTOMIA	43.200
384209	DUODENOYEXUNOSTOMIA	32.400
384214	GASTROYEXUNOSTOMIA	59.000
384225	DUODENO DUODENOSTO- MIA	59.000
384233	CORRECCION MALROTA- CION INTESTINAL	59.000
384241	CORRECCION ATRESIAS INTESTINALES	64.500
384268	CORRECCION ILEO ME- CONIAL	64.500
384276	CORRECCION DUPLICA- CIONES INTESTINALES	64.500
384284	RESECCION INTESTINAL	59.000
384292	ESTOMIAS	59.000
384305	CIERRE ESTOMIAS	56.000
384313	RESECCION DIVERTICULO DE MECKEL	59.000
384321	RESECCION POLIPO IN- TESTINAL	59.000
384348	BIOPSIA RECTAL	32.400
384356	PLASTIA ANAL POSTE- RIOR	56.000
384364	OPERACION PULL- THROUGH	64.500
384372	CORRECCION ATRESIA BILIAR	81.000
384380	QUISTES BILIARES	81.000
384399	CORRECCION ATRESIA ESOFAGICA	81.000
384401	ESOFAGOSCOPIA CER- VICAL	81.000
384428	DILATACION ESOFAGICA	32.400



384436	CORRECCION HERNIA DIA- FRAGMATICA CONGENITA	81.000
384444	CORRECCION ONFALOCELE	64.500
3844521	CORRECCION GASTROSCI- SIS	64.500
384460	EXTIRPACION TUMOR RE- NAL	81.000
384479	EXTIRPACION NEURO- PLASTOMA	81.000
384487	EXTIRPACION TUMOR HE- PATICO	81.000
384495	EXTIRPACION TUMOR OVARIO	81.000
384508	EXTIRPACION TUMOR TES- TICULO	81.000
384516	EXTIRPACION TERATOMAS	81.000
384524	EXTIRPACION TUMOR HE- DIASTINICO	81.000
3845321	ESPLENECTOMIA	81.000
384540	PAROTIDECTOMIA	59.000
384559	TIROIDECTOMIA	59.000
384567	EXTIRPACION TUMORES PAR- TES BLANDAS	59.000
384575	URETROPLASTIAS	81.000
384583	TECNICA ANTIRREFUJO	64.500
384591	CORRECCION URETERO- CECLE	59.000
384604	PLASTIAS HIDRONEFROSIS	64.500
3846121	BIOPSIA RENAL	59.000
384620	APENDICECTOMIA	24.000
384639	FIMOSIS	5.400
384647	NEFRECTOMIA	45.500
384655	INTAGINACION ENTES- TINAL	59.000

384663	LAPAROTOMIA	59.000
	<u>CIRUGIA PLASTICA</u>	
386001	BIOPSIA	5.400
386028	HERIDA PEQUEÑA (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	5.400
386036	HERIDA MEDIANA (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	9.600
386044	HERIDA GRANDE (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	24.000
386052	HERIDA CON ENJERTO CUTANEO COMPLEMENTARIO	34.800
386060	HERIDA CON PLASTIA LOCAL	24.000
386079	HERIDA CON COLGAILO A DISTANCIA (MAS DE DOS TIEMPOS QUIRURGICOS) POR C/TIEMPO QUI	64.500
386087	ESCISION CICATRIZ Y SUTURA	5.400
386095	ESCISION CICATRIZ Y PLASTIA EN 2 O SIMILAR	24.000
386108	ESCISION CICATRIZ E ENJERTO CUTANEO	34.800
386116	ESCISION CICATRIZ Y COLGAILO A DISTANCIA (MAS DE 2 TIEMP. QUIRURG.) POR C/TIEMPO QU	64.500
386124	ESCISION CICATRIZ Y PLASTIA LOCAL	59.000
386132	ESCISION DE ULCERA Y SUTURA	9.600



386140	ESCISION DE ULCERA E INJERTO CUTANEO	48.600
386189	ESCISION DE ULCERA Y PLASTIA LOCAL	48.600
386164	ESCISION DE ULCERA Y COLGAJO MUSCULAR O MUSCULOCUTANEO	81.000
386145	DESBRIDAMIENTO QUIRUR GICO DE QUEMADURAS (CADA 1 POR 100 DE SUPERFICIE CORPORAL)	2.200
386183	CURA QUIRURGICA BAJO ANESTESIA GRAL. (C/UNA DE SUPERFICIE CORPO RAL DE QUEMADURA)	1.000
386191	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA (CADA UNA DE SUPERFICIE CORPORAL)	3.300
386204	ESCISION TANGENCIAL DE QUEMADURA (CADA UNA DE SUPERFICIE CORPORAL)	4.000
386212	ESCISION QUEMADURA ELECTRICA E INJERTO	32.400
386220	ESCISION QUEMADURA ELECTRICA Y COLGAJO	59.000
386239	ESCISION DE TUMOR CUTANEO Y SUTURA	5.400
386244	ESCISION DE TUMOR CUTANEO E INJERTO	48.600
386255	ESCISION DE TUMOR CUTANEO Y PLASTIA LOCAL	12.800

386263	TRAUMATISMOS PEQUE- ÑOS DE PARTES BLAN- DAS DE CARA	9.600
386241	TRAUMATISMOS MEDIANOS DE PARTES BLANDAS DE CARA	56.000
386298	TRAUMATISMOS GRANDES DE PARTES BLANDAS DE CARA	81.000
386300	PTOSIS PALPEBRALES UNILATERALES	59.000
386319	PTOSIS PALPEBRALES BILATERALES	45.500
386324	EPICANTUS, CADA UNO	24.000
386335	ECTROPION O ENTO- PRION, CORRECCION CON INJERIO	56.000
386343	ECTROPION O ENTO- PRION, CORRECCION CON PLASTIA LOCAL	56.000
386351	COLOBOMA, CADA UNO	56.000
386348	BLETAROPLASTIAS	56.000
386386	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERIOS PILOSOS	43.200
386394	REDUCCION HUESOS PROPIOS NASALES	19.500
386404	RINOPLASTIA	59.000
386415	SEPTOPLASTIA	24.000
386423	RINOSEPTOPLASTIA	59.000
386431	RECONSTRUCCION NASAL CON COLGAJOS	81.000
386458	CORRECCION PLASTICA DEL PABELLON AURICULAR	59.000



386466	OTOPLASTIAS RECONSTRUC- TORAS EN UN SOLO TIEM- PO	59.000
386444	OTOPLASTIAS RECONSTRUC- TORAS EN VARIOS TIEM- POS, CADA UNO	59.000
386421	EXTIRPACION DE QUI- TES LINGUALES Y SU- TURA	5.400
386490	GLOSECTOMIA PARCIAL DE TUMORES DE LEN- GUA	32.400
386503	LABIO LEPORINO, UNI- LATERAL	81.000
386511	LABIO LEPORINO, BILA- TERAL, CADA TIEMPO	81.000
386538	LABIO LEPORINO, BILA- TERAL. EN UN TIEMPO QUIRURGICO	81.000
386546	LABIO LEPORINO, QUI- LOPLASTIA SECUNDARIA	81.000
386554	FARINGOPLASTIA	81.000
386562	FISURA DE PALADAR	81.000
386540	EXTIRPACION DE TUMOR DE LABIO Y SUTURA	5.400
386589	EXTIRPACION DE TUMOR DE LABIO Y PLASTIA LOCAL	64.500
386594	PTERIGIUM COLLI	64.500
386618	RETRACCION CICATRICIAL DEL CUELLO POR PLAS- TIA LOCAL	64.500
386626	RETRACCION CICATRICIAL DEL CUELLO CON IN-	

	IERTO LOCAL	64.500
386634	FARINGOSTOMAS O TRA- QUEOSTOMAS EN UN SOLO TIEMPO	64.500
386642	FARINGOSTOMAS O TRA- QUEOSTOMAS EN VARIOS TIEMPOS CADA UNO	64.500
386650	GINECOMASTIA SIMPLE	34.800
386669	GINECOMASTIA BILATE- RAL	59.000
386674	MASTECTOMIA SUBCUTA- NEA Y RECONSTRUCCION CON PROTESIS (EXCLUIDA PROTESIS)	64.500
386685	PEZON INVERTIDO	24.000
386693	RECONSTRUCCION DE PE- ZON CON INJERTOS	24.000
386706	RECONSTRUCCION DE MA- MA CON PROTESIS (EXCLUI- DA PROTESIS)	81.000
386714	RECONSTRUCCION DE MAMA POSTMASTECTOMIA CON PLASTIAS	81.000
386722	RECONSTRUCCION MAMA POSTMASTECTOMIA CON COL- GAIOS MUSCULARES O MUSCULOCUTANEOS	81.000
386730	DERMOLIPECTOMIA ABDOMI- NAL	81.000
386749	HIPOSPADIAS Y EPISPADIAS	81.000
386757	FILOSIS	5.400
386765	AVULSION CUTANEA DE LOS GENITALES EXTERNOS	64.500
386773	CORRECCION DE SINEQUIAS	



	Y RETRACCIONES CICATRI- CIALES EN MIEMBROS CON PLASTIA LOC	34.800
386781	CORRECCION DE SINEQUIAS Y RETRACCIONES CICATRI- CIALES EN MIEMBROS CON INJERTOS CU	34.800
386801	AMPUTACION DE MIEMBROS	54.000
386810	AMPUTACION DE DEDOS	24.000
386829	AMPUTACION ESTETICA DE DEDOS	24.000
386845	SINDACTILIA, C/COMISU- RA	32.400
386853	SUTURA INMEDIATA NER- VIOSA	64.500
386861	SUTURA TARDIA NER- VIOSA	64.500
386888	INJERTOS NERVIOSOS	81.000
386896	SUTURA ENMEDIATA TEN- DINOSA	12.000
386909	SUTURA TARDIA TENDI- NOSA	56.000
386914	INJERTOS TENNINOSOS	59.000
386925	RECONSTRUCCION DEL PULGAR POR ALARGA- MIENTO MUJON	81.000
386933	RECONSTRUCCION DEL PULGAR CON COLGAJOS E INJERTOS OSEOS EN VARIOS TIEMPOS, C/TIEM- PO	81.000
386941	RECONSTRUCCION PULGAR POR FALANGIZACION DEL METACARPIANO	81.000

386968	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN (FASCIECTOMIA SELECTIVA)	32.400
386976	POLIDACTILIA (COMPLEJA)	32.400
386984	POLIDACTILIA SIMPLE	4.500

CIRUGIA CARDIACA

CIRUGIA CARDIACA CLASICA

390000	TRANSPOSICION GRANDES VASOS PALIATIVA	59.000
390019	TETRALOGIA DE FALLOT PALIATIVA	59.000
390024	PERICARDIECTOMIAS	91.000
390035	CONDUCTOS ARTERIOSOS	34.800
390043	COARTACION AORTICA	59.000
390051	COLOCACION DE MARCAPA- SOS ENDOCAVITARIO DE- FINITIVO	24.000
390078	RECAMBIO DE MARCAPA- SOS	24.000
390086	MARCAPASOS EPICARDICO	34.800
390094	SHUNT EXTERNO	9.600
390104	ANEURISMAS DE LA AOR- TA TORACICA DESCEN- DENTE	81.000
390115	REPARACION ANEURISMA DISCANTE	81.000
390123	IMPLANTACION DE B. J. A. C.	43.200
390131	OPERACION DE GLENN	59.000
390158	PERICARDIOTOMIA	43.200
390166	MEDIASTITITIS POST CARDIOTOMIA	91.000
390174	FISTULA ARTERIOVENOSA	12.800
	<u>CON CIRCULACION EXTRACORPOREA</u>	
392006	COMUNICACION INTERAURICULAR	108.000
392014	TETRALOGIA DE FALLOT	129.000



392022	COMUNICACION INTERVENTRIV- CULAR	151.000
392030	BY-PASS AORTO CORONARIO (HAJ TA DOS PONTAJES)	108.000
392049	BY-PASS AORTO CORONARIO (MAS DE DOS PONTAJES)	129.000
392057	ANEURIJMAS VENTRICULARES	108.000
392065	ANEURIJMA DE AORTA ASCEN ^{EN} TE	151.000
392073	COMUNICACION AORTOPULMONAR	151.000
392081	COMIJSURROTOMIAS VALVULARES	108.000
392102	IMPLANTACION VALVULA CAR- DIACA (UNA)	108.000
392110	IMPLANTACION VALVULA CAR- DIACA (DOS)	129.000
392129	IMPLANTACION VALVULA CAR- DIACA (TRES)	151.000
392137	COMUNICACION INTERVENTRIV- LAR POST INFARTO	151.000
392145	CIRUGIA COMBINADA DE REVASCU- LARIZACION CORONARIO CAROTIDEA	151.000
392153	CIRUGIA COMBINADA CORONARIO- AORTICA O CORONARIO VASCULAR PERIFERICA	151.000
392161	DRENAJE VENOSO PULMONAR ANO MALO	151.000
392188	OPERACION DE FONTAN	129.000
392196	EMBOLECTOMIA PULMONAR	129.000
392209	ANEURIJMA DEL CAYADO AORTICO <u>CIRUGIA VASCULAR</u>	151.000
394001	FISTULA ARTERIOVENOSA	12.800
394028	ACCESO VASCULAR PARA HEMODIA- LISIS MEDIANTE PROTESIS	59.000
394036	SIMPATECTOMIA LUMBAR	43.200

394044	SIMPATECTOMIA TORACICA	59.000
394052	SINDROME DE ESTRECHO SUPERIOR	59.000
394060	CORRECCION MALFORMACION ARTE RIOVENOSA	59.000
394079	TROMBOEMBOLLECTOMIA ARTERIAL PERIFERICA	37.800
394087	EMBOLECTOMIA DE BIFURCACION AORTICA	43.200
394095	ENDARTERECTOMIA CAROTIDA	59.000
394108	CIRUGIA DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO	59.000
394116	REVASCULARIZACION DE LA EXTRE MIDAD SUPERIOR	59.000
394124	REVASCULARIZACION MULTIPLE DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO	75.500
394132	ANEURISMAS DE LA AORTA ABDO MINAL	75.500
394140	ANEURISMA ARTERIAL PERIFERICO	59.000
394159	CIRUGIA DE LAS RAMAS VISCER- RALES DE LA AORTA ABDOMINAL	75.500
394167	REVISION SECTOR AORTO-ILIACO CON ENDOARTERECTOMIA	75.500
394175	REVISION SECTOR AORTO-ILIACO CON PROTESIS BIFURCADA	75.500
394183	CIRUGIA COMBINADA DEL SECTOR AORTO-ILIACO Y RAMAS VISCERALES	81.000
394191	REVISION SECTOR FEMORO-POPLI- TEO	59.000
394204	CIRUGIA DE LA IMPOTENCIA DE ORIGEN VASCULAR	59.000
394212	PROFUNDO PLASTIA	59.000
394220	BYPASS EXTRA-ANATOMICO	59.000
394239	REPARACION DE TRAUMATISMO VASCULAR	59.000



394247	FASCIECTOMIA	37.800
394255	AMPUTACION DE DEDOS	27.000
394263	AMPUTACION TRANSMETATAR- SIANA	43.200
394271	AMPUTACION DE SYME	43.200
394298	AMPUTACION INFRAGENIANA	43.200
394300	AMPUTACION DE MIEMBRO INFE- RIOR	37.800
394319	VARICES	56.000
394327	VARICES-LIGADURA DE LAS SAFE- MAS EN SU DESEMBOCADURA Y COLATERALES COMPL.	56.000
394335	TRATAMIENTO COMPLETO DE VARICES POR INYECCIONES ES- CLEROSANTES	56.000
394343	BIOPSIA ARTERIA TEMPORAL	5.400
394351	SIMPLECTOMIA + PROFUNDOPLA- TIA	59.000
394378	REVISION FIJULA ARTERIOVENOSA	59.000
394386	CLIPAJE DE CAVA INFERIOR	59.000
394394	LIGADURA DE PERFORANTES	32.400
394407	CIRUGIA DEL LINFEDEMA	59.000
394415	LIGADURA DE CAVA INFERIOR	59.000
	<u>ODONTOLOGIA</u>	
400005	QUISTE DENTARIO Y EPULIS	27.000
400021	EXTRACCIONES: RAICES INCLUIDAS, CORDALES INCLUIDOS, ALVEOLOTO- MIAS, SECUES., REIMPLAN.	27.000
400048	CORDALES INFERIORES IMPACTADOS	32.400
400056	INTERVENCION QUIRURGICA (EX- TRACCIONES MULTIPLES) CADA AFEA	1.500
400064	FRENECTOMIA (FRENILLOS LABIA- LES)	7.500
405009	TRAUMATISMOS GRANDES DE	

	PARTES BLANDAS DE CARA	81.000
405017	TRAUMATISMOS MEDIANOS DE PARTES BLANDAS DE CARA	56.000
405033	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ANQUILOSIS BILATERAL	81.000
405041	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ARTROPATÍA A.T.M., TRATAMIENTO CON SERVIDOR	75.500
405068	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ARTRITIS Y ANQUILOSIS	75.500
405076	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DENTARIAS TRATAMIENTO	75.500
405084	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DE MOLAR Y ARCOS CIGOMÁTICOS	75.500
405092	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DE MAXILAR INFERIOR	75.500
405105	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR	75.500
405113	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE HUESOS PROPIOS NASALES	56.000
405121	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, RECONSTRUCCION DEL SUELO ORBITARIO	75.500
405148	CUELLO, QUISTES Y FISTULAS DE CONDUCTO TIROGLOSO	27.000
405156	CUELLO, TUMORES Y FISTULAS	



	BRANQUIALES	27.000
405164	CUELLO, VACIAMIENTO GANGLIO- MAR	75.500
405172	GLANDULAS SALIVARES, FISTULA SALIVARES	59.000
405180	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPA CION DE CALCULOS	59.000
405199	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPA CION DE GLANDULAS CON VA- CIAMIENTO GANGLIONAR	81.000
405201	GLANDULAS SALIVARES, EXTIR PACION DE PAROTIDA (PARO- TIDECTOMIA TOTAL)	81.000
405228	GLANDULAS SALIVARES, EXTIR- PACION DE SUBMAXILAR	56.000
	<u>NEUROCIRUGIA</u>	
431055	CRANIECTOMIA POR TRAUMATIS- MO CRANEO ENCEFALICO (HEMA TOMAS-FRACT-DEPR.)	59.000
431063	INTERVENCIONES SOBRE CUERO CABELLUDO (TRAUMAS, QUISTES)	27.000
431071	TRAUMATISMO DE COLUMNA VER TEBRAL TRACCION CON COMPAS CRAMEAL (CRUTCHFIELD)	48.600
431098	SUTURA NERVIOS PERIFERICO Y OTRAS OPER. SOBRE NERVIOS PERIFERICOS	56.000
431100	CRANIECTOMIA CON INTERVEN- CION SOBRE CEREBRO (TUMO- RES, CICATRICES, ETC..)	81.000
431119	CRANIECTOMIA CON INTERVEN- CION SOBRE EL CEREBRO (ANEU- RISMAS TUM. LINEAS MEDIA)	91.000
431127	PLASTIAS CRAMEALES	59.000

431135	FIJACION VERTEBRAL VIA AN- TERIOR	59.000
431143	FIJACION VERTEBRAL VIA POS- TERIOR	64.500
431151	LAMINECTOMIA CON INTERVEN- CION SOBRE MEDULA O SUS MEMBRANAS (TUMOR, ARACN, CR.)	81.000
431178	LAMINECTOMIA CON INTERVEN- CION SOBRE RAICES (DIRECTO MIA POR HERMIA DISCAL)	59.000
431186	EXTIRPACION DE COSTILLA CERVICAL Y ECTILENECTOMIA	27.000
431194	CIRUGIA ESTEREOTAXICA UNI- LATERAL	75.500
431207	CIRUGIA ESTEREOTAXICA BI- LATERAL	81.000
431215	CORPOTOMIA	59.000
431223	IMPLANTACION DE ESTIMULA- DOR EPIDURAL	32.400
431266	NEUROTOMIA GASSERIANA	59.000
431274	RIZOTOMIA LUMBAR PERCUTANEA POR RADIOFRECUENCIA	56.000
431282	TERMOCOAGULACION PERCUTANEA DEL GANGLIO GASSER	27.000
431290	HIDROCEFALIA (VALVULAS)	43.200
431303	CRANEOSINOSTOSIS	59.000
431311	MEMINGOCELE	59.000
431338	REVISION DE CATETER DE VAL- VULA DE HIDROCEFALIA	32.400
431370	REGISTRO CONTINUO DE PRESION INTRACRANEAL	23.800
431418	BIOPSIA CEREBRAL	32.400
431434	TREPANACION SIMPLE	7.500



431442	COLOCACION CATETER VENTRI- CULAR	23.800
431450	PUNCION VENTRICULAR	23.800
431469	COLOCACION CATETER LUMBAR	12.800
<u>UROLOGIA</u>		
<u>UROLOGIA GENERAL</u>		
435005	LUMBOTOMIA	37.800
435013	NEFRECTOMIA	43.200
435021	NEFRECTOMIA POR TUMOR	75.500
435048	NEFROLITOTOMIA	59.000
435056	NEFROPEXIA	59.000
435064	NEFROURETERECTOMIA	59.000
435072	PIELOTOMIA	37.800
435080	PIELOPLASTIA	59.000
435099	SUPRERRENALECTOMIA	75.500
435101	URETERECTOMIA	59.000
435128	URETOROPIELOSTOMIA	59.000
435136	URETEROPLASTIA	75.500
435144	TRAMPLANTE RENAL	165.000
435152	URETEROSTOMIA CUTANEA	59.000
435160	URETEROSTOMIA INTESTINAL	75.500
435179	CATERINISMO URETRAL	5.400
435187	PLASTIA DE PENE	37.800
435195	FRENILLO	5.400
435208	EXPLORACION ENDOSCOPICA BAJO ANESTESIA	7.500
435216	REFLUJO	64.500
435224	CRIPTORQUIA	27.000
435232	PLASTIA HIDRONEFROSIS	59.000
435240	LITIASIS CORAIFORME	81.000
435259	URETEROCISTECTOMIA	81.000
435267	AVULSION CUTANEA DE LOS GE- NITALES EXTERNOS	64.500
435275	CISTOLITOTOMIA	37.800

435283	ADENOMECTOMIA RETROPERITONEAL DE PROSTATA	43.200
435291	FISTULA URETERAL	64.500
435304	INCURVACION DE PENE	59.000
435312	DISECTASIA DE CUELLO	43.200
435320	QUISTE DE CORDON	27.000
435339	PECAPSULACION CON DENERVACION VESIGIA Y PROSTATA	43.200
440007	CALCULO Y CUERPOS EXTRANOS EXTIRPADOS POR CISTOSTOMIA	37.800
440015	CISTORROFIA POR FISTULAS VESICIALES	59.000
440023	CISTECTOMIA PARCIAL	59.000
440031	CISTECTOMIA TOTAL	81.000
440058	DIVERTICULOS VESICALES (TRATAMIENTO COMPLETO)	81.000
440066	EXTIRPACION DE TUMORES VESICALES POR VIA HIPOGASTRICA	43.200
440074	FISTULA VESICOVAGINAL	59.000
440082	LITOTOMIA (CITOSCOPIA, TRATAMIENTO COMPLETO)	43.200
440090	PROSTATECTOMIA TRANSVESICAL	43.200
440103	PROSTATOVESICULOECTOMIA RADICAL	75.500
440111	RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA (TRATAMIENTO COMPLETO)	43.200
440138	TALLA VESICAL O CISTOTOMIA	27.000
440146	RESECCION TRANSURETRAL DE CUELLO URETRA Y ORGANOS GENITALES	43.200
445000	ABSCESO URINARIO (DESBRIDAMIENTO)	37.800



445019	AMPUTACION DE PENE	37.800
445027	CASTRACION UNIL O BILATERAL	37.800
445035	CIRCUNCISION	5.400
445043	EMASCULACION TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	81.000
445051	EPIDIDECTOMIA	27.000
445078	EXTRACCION DE CALCULOS O CUERPOS EXTRAÑOS DE URE TRA Y VIA VRETRAL	27.000
445086	HIDROCELE CON HERNIA CON- GENITA	37.800
445094	HIDROCELE Y VARICOCELE	27.000
445107	HIPSPADIAS Y EPISPADIAS	81.000
445115	MEATOTOMIA VRETRAL	5.400
445123	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL O BILATERAL	37.800
445131	POLIPO VRETRALES (EXTIRPA- CION)	32.400
445158	VRETROTOMIA EXTERNA (VRE TROTOMIA)	59.000
445166	VRETROTOMIA INTERNA	37.800
445174	VRETROPLASTIA (UN SOLO TIEMPO)	81.000
445182	DIVERTICULO VRETRA	64.500
	<u>UROLOGICAS VARIAS</u>	
450002	INCONTINENCIA URINARIA EN LA MUJER	59.000
450010	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	5.400
450029	BIOPSIA RENAL (LUMBOTOMIA)	37.800
450037	BIOPSIA PERINEAL (PROSTATA O TESTICULO)	19.500
450045	DRENATE ABSCESO RENAL	37.800
450053	VRETEROLITOTOMIA	43.800
450061	REIMPLANTACION VRETERO- VESICAL	64.500

450088	TORSION DE TESTICULO	37.800
450096	DEPILACION DE PERINE	5.400
450109	PROTESIS DE TESTICULO (EXCLUSI DA PROTESIS)	37.800
450117	ENTEROCISTOPLASTIA	81.000
450125	INCONTINENCIA URINARIA EN EL VARON	64.500
	<u>OFTALMOLOGIA</u>	
	<u>OFTALMOLOGIA GENERAL</u>	
455014	BLEFAROCALASIS	7.500
455022	BLEFAROPLASTIAS	56.000
455030	BLEFARORRAFIAS (ORDINARIAS)	7.500
455057	CANTORRAFIA Y CANTOTOMIA	7.500
455065	COLOBOMA PALPEBRAL	7.500
455073	VERPOS EXTRAÑOS (PAPPAO)	7.500
455081	CHALACION (UNO O VARIOS EN EL MISMO PAPPADO V OJO)	5.400
455137	ECTROPION O ENTROPION (TRATA MIENTO POR JUTURA)	12.800
455145	ECTROPION O ENTROPION (TRATA MIENTO QUIRURGICO COMPLETO)	27.000
455153	EPIANTUJ	27.000
455196	PTOSIS PALPEBRAL	32.400
455209	QUINTES DERMOIDES DE CEJAS	32.400
455225	TARJORRAFIA (COMPLETA E IN- COMPLETA)	12.800
455241	TRIQUEIASIS Y DISTRIQUEIASIS (POR ELECTROLISIS O DIATERMIA)	12.800
455268	XANTELASMA - EXTIRPACION (TRA TAMIENTO COMPLETO)	9.600
455276	TUMORES MALIGNOS DE PAR- PADOS, (INTERVENCION SIMPLE)	32.400
455284	TUMORES MALIGNOS DE PAR- PADOS (INTERVENCION CON PLASTIA)	56.000



455292	HILO DE ARION (TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA GOFTALMOS)	32.400
455305	TUMOR BENIGNO DE PARPADO	27.000
455313	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	7.500
455321	DESCOMPRESION NERVIU OPTICO (VASCO POSADA)	56.000
	<u>APARATO LACRIMAL</u>	
460008	AUSENCIA DEL SACO LACRIMAL CON CREACION DE VIA EXCRETORA)	56.000
460016	CATERINIMO POR IMPERFORA CON CONGENITA (SONDAJE)	5.400
460024	CAUTERIZACION DE PUNTOS LAGRIMALES	5.400
460032	DACRIOCISTORRINOSTOMIA	56.000
460040	LACORRINOSTOMIA POR AUJENCIA DEL SACO LACRIMAL O TUBO DE JONES)	56.000
460059	DACRIOCISTOTOMIA (DESBRIDAMIENTO POR FLEMON DEL SACO)	32.400
460067	DESBRIDAMIENTO DE PUNTOS O CONDUCTILLOS LAGRIMALES	12.800
460075	ECTROPION Y ENTROPION DE PUNTOS LAGRIMALES	12.800
460091	EXTIRPACION GLANDULA LAGRIMALES	56.000
460104	EXTIRPACION DEL SACO Y CURA)	32.400
460112	FLEMON DEL SACO O PERICISTICO: DESBRIDAMIENTO Y CURA)	12.800
460120	FISTULA LAGRIMAL (TRATAMIENTO COMPLETO)	12.800

460147	INTUBACION DEL CONJUNTO LA GRIMONASAL <u>CONJUNTIVAS</u>	32.400
465001	CUERPOS EXTRAÑOS ENCLAVADOS (CONJUNTIVA)	5.400
465028	GRANULACIONES, EXCRECENCIAS INFLAMATORIO, POLIPOS O SI- MILARES (CAUTER. O LEGRADO, O.A)	7.500
465044	INYECCIONES SUBCONJUNTIVA- LES O INTRATENONIAJAS (PRI- MERA)	5.400
465052	INYECCIONES SUBCONJUNTIVA LES O INTRATENONIAJAS (SU- CESIVAS)	5.400
465060	PERITOMIA CON EXTIRPACION DE INJERTO CONJUNTIVAL (PANNUS)	5.400
465079	PINGUECULA, PEQUEÑOS ANGIOMAS Y PEQUEÑOS QUISTES	7.500
465087	PTERIGION	12.800
465095	RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL	7.500
465108	SIMBLEFARON (SECCION DE BRI- DAS)	7.500
465116	SIMBLEFARON (CON AUTOPLAS- TIA O INJERTO)	27.000
465132	TUMORES MALIGNOS DE CON- JUNTIVA (COMPROBACION ANA- TOMOPATOLOGICA, CON EXTIR- PACION)	32.400
	<u>CORNEA Y ESCLEROTICA</u>	
470003	CAUTERIZACION Y LEGRADO DE ULCERA CORNEAL	7.500
470011	CUERPOS EXTRAÑOS ENCLAVADOS (CORNEAS)	7.500



440046	ESCLERO O QUERATORRAFIA POR HERIDAS	24.000
440054	EXTIRPACION DE ECTASIAS CORNEALES O CORNEO- CLERALES	32.400
440062	EXTIRPACION DE ESTAFI- LOMA O REFORZAMIENTO	32.400
440070	EXTIRPACION DE ESTAFI- LOMA INTERCORNEOSCLE- RAL	32.400
440089	JUERTO CORNEAL (TRAS PLANTE DE CORNEA)	45.500
440118	PARACENTESIS DE CAMA- RA ANTERIOR Y RECONS- TRUCCION	32.400
440126	QUISTES O TUMORITOS DE LIMBO ESCLEROCOR- NEAL	24.000
<u>TRACTO UVEAL</u>		
445004	CICLODIALISIS O CICLO DIATERMIA	32.400
445015	CUERPOS EXTRANOS EN CAMARA ANTERIOR O IRIS, CON O SIN IRI- DECTOMIA	32.400
445023	ENCLAVAMIENTO ANTI- GUO DE IRIS	32.400
445031	IRIDODIALISIS	32.400
445066	IRIDECTOMIA ANTICLAU- COMATOSA (QUIRURGI- CA)	32.400
445103	TUMORES DE LA CO- ROIDES (ENCLUIDOS EN LA TOTALIDAD DEL GLOBO)	

	OCULAR)	32.400
47511	TUMORES Y QUISTES DEL IRIS	32.400
47513	GLAUCOMA CRÓNICO UNILATERAL (TRABECU- LECTOMÍA UNILATERAL)	32.400
47514	GLAUCOMA CRÓNICO BILATERAL (TRABECU- LECTOMÍA BILATERAL)	56.000
475140	GONIOTOMÍA UNILATERAL	32.400
475189	GONIOTOMÍA BILATERAL	56.000
475194	COREPRAXIA	32.400
	<u>CRISTALINO, CUERPO VITREO, RETINA</u>	
480009	VITRECTOMÍA	59.000
480014	CATARATA (EXTRACCIÓN DEL CRISTALINO) UN OJO	32.400
480025	CUERPO EXTRAÑO DE VITREO O ÚSTICERCO EN EL MISMO	59.000
480033	EXTRACCIÓN DE MASAS (DE- SICCIÓN DEL CRISTALINO Y ASPIRACIÓN)	56.000
480041	LUXACIÓN ANTERIOR DEL CRISTALINO	32.400
480068	LUXACIÓN POSTERIOR DEL CRISTALINO	56.000
480046	DESPRENDIMIENTO DE RETINA (TRATAMIENTO COMPLETO)	64.500
480084	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENTO POR FO- TOCOAGULACIÓN)	56.000
480105	CATARATA (EXTRACCIÓN DEL CRISTALINO) LOS OJOS	56.000



Y82013	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENTO POR CRIO- PEXIA O DIATERMIA)	59.000
	<u>GLOBO OCULAR</u>	
Y82020	CUERPOS EXTRANOS IN- TRAORBITARIOS (EX- TRACCION)	59.000
Y82029	DESBRIDAMIENTO DE FLEMONES	7.500
Y82044	ENUCLEACION O EVIS- CERACION	24.000
Y82055	ESTRABISMO (TRATA- MIENTO COMPLETO)	32.400
Y82063	EXENTERACION ORBI- TARIA	75.500
Y82091	INYECCIONES ANESTESI- CAS, NEUROLITICAS O, AMBAS (PRIMERA)	7.500
Y82098	INYECCIONES ANESTESI- CAS, NEUROLITICAS O AMBAS (SUCESSIVAS)	4.500
Y82100	OPERACIONES CONTRA EL NISTAGMUS	32.400
Y82124	ORBITOTOMIA (KRO LEIN, TRANSFRONT O)	75.500
Y82135	RESECCION OPTICO-CI- LIAR O EXTIRPACION DEL GANGLIO CIUAR	56.000
Y82143	RESTAURACION ORBITA- RIA, SIMBLEFARON PA- RA APUCACION DE PROTESIS (PRIMERA INTERV.)	56.000
Y82151	RESTAURACION ORBITA	

	RIA, SIMBLEFARON PARA APLICACION DE PROTESIS (INTERV. SUCESIVAS)	56.000
Y82148	PERFORACION OCULAR (TRAUMATISMO GLOBO OCULAR : RESTAURACION QUIRURGICA)	56.000
	<u>OTORRINOLARINGOLOGIA</u>	
	<u>DEL OIDO</u>	
Y85002	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VIA TRANSLABERINTICO o TRANSVESTIBULAR	81.000
Y85010	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VIA TRANSTEMPORAL	81.000
Y85029	ABSCESO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	5.400
Y85037	ABSCESO DEL PABELLON AURICULAR	5.400
Y85045	CARCINOMA DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	59.000
Y85053	ABSCESO RETRO PERIAURICULAR	5.400
Y85061	CARCINOMA DEL PABELLON AURICULAR	59.000
Y85096	CORRECCION PLASTICA DEL PABELLON AURICULAR	59.000
Y85109	CUERPO EXTRAÑO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	5.400
Y85117	DESCOMPRESION DEL SACO ENDOLINFATICO	81.000



485125	ESTAPEDECTOMIA	59.000
485133	EXOSTOSIS DE CONDUCTO AUDITIVO	59.000
485141	EXTIRPACION PARCIAL DEL PABELLON AURICULAR	59.000
485146	FISTULA PREAURICULAR O PERIAURICULAR	24.000
485184	LABERINTECTOMIA	81.000
485192	MASTOIDECTOMIA	59.000
485205	MIRINGOPLASTIA GRAN PERFORACION	59.000
485221	MIRINGOTOMIA O PARACENTESIS	5.400
485256	MIRINGOTOMIA Y COLCACION DE DRENAJE TRANSTIMPANICO	5.400
485264	OPERACION RADICAL DE OIDO	59.000
485272	OIOHEMATOMA	5.400
485277	POUPO CONDUCTO AUDITIVO	5.400
485301	QUISTES SEBACEOS PERIAURICULARES	5.400
485336	REVISION DE CAJA	59.000
485344	SUTURA DEL PABELLON AURICULAR POR TRAUMATISMO	24.000
485352	TIMPANOPLASTIA (CUALQUIER MODALIDAD)	59.000
485349	CERVICOTOMIA	59.000
485384	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	24.000
485375	CURA OIDO	5.400

FOSAS NASALES Y SENOS PARANASALES

Y9000Y	ABORDAJE FOSA PTERICO-MAXILAR	45.500
Y9001Z	ABSCESO TABIQUE NASAL	5.400
Y90020	CAUSTIA DE CORNETES BILATERAL	5.400
Y90039	CAUSTIA DE CORNETE UNILATERAL	5.400
Y9004F	CIRUGIA DE TUMORES DE FOSAS NASALES Y SENOS PARANASALES.	59.000
Y90055	CIRUGIA SENOSFENDI-DAL	59.000
Y90063	CONCHOTOMIA	5.400
Y90071	CUERPO EXTRAÑO EN FOSA NASAL	5.400
Y90098	ETHMOIDECTOMIA VIA ENDONASAL	43.200
Y90100	ETHMOIDECTOMIA VIA EXTERNA	59.000
Y90119	EXTIRPACION DE COLA DE CORNETES	5.400
Y90124	REDUCCION HUESOS PROPIOS DE NARIZ BAJO ANESTESIA GENERAL	19.500
Y90135	REDUCCION DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ SIN ANESTESIA GENERAL	5.400
Y90143	IMPERFORACION DE	



		COANAS (VIA ENDONASAL)	59.000
	Y90151	PANSINUSITIS UNILATERAL	59.000
	Y90178	PLASTIA DE LA PERFORACION DEL TABIQUE	56.000
	Y90186	POUPECTOMIA ENDONASAL BILATERAL	5.400
	Y90194	POUPECTOMIA ENDONASAL UNILATERAL	5.400
	Y90204	POUPO COANAL	5.400
	Y90215	POUPO SANGRANTE DEL TABIQUE NASAL	5.400
	Y90223	PUNCION SENSO-ESFENOIDAL	4.500
	Y90231	PUNCION SENSO-FRONTAL	4.500
	Y90266	PUNCION SENSO-MAXILAR	5.400
	Y90282	RADICAL SENSO-FRONTAL	59.000
	Y90290	RADICAL SENSO-MAXILAR	24.000
	Y90303	RINOPLASTIA	59.000
	Y90311	SEPTOPLASTIA	24.000
	Y90338	SEPTO-RINOPLASTIA	59.000
	Y90346	SINEQUIA DE FOSA NASAL	5.400
	Y90354	TAPONAMIENTO ANTERIOR POSTERIOR	5.400
	Y90362	TAPONAMIENTO ENDONASAL ANTERIOR	5.400
	Y90340	TAPONAMIENTO POSTERIOR DE FOSA BILATERAL	5.400
	Y90394	TRATAMIENTO QUIRURGICO	

	GICO DEL RINOFINA	\$9.000
Y9018	EMPERFORACION DE COANAS VIA TRASVE LO PALADAR	\$5.500
Y90426	PANSINUSITIS BILATE RAL	\$5.500
	<u>DE LARINGE Y CUELLO</u>	
Y95008	BIOPSIA DE CUELLO	\$9.000
Y95016	CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE	\$4.000
Y95024	ESTENOSIS TRAQUEAL	\$1.000
Y95032	FISTULA O QUISTE DEL CONDUCTO TIROGLOSO	\$3.200
Y95040	FISTULA O QUISTE LA TERAL DE CUELLO	\$3.200
Y95064	FRACTURA DE LARIN GE	\$4.500
Y95045	HEMILARINGECTOMIA (CON SUS VARIANTES)	\$4.500
Y95083	LARINGECTOMIA PARCIAL SUBVENTRICULAR	\$4.500
Y95091	LARINGECTOMIA PAR CIAL SUPRAGLOTICA	\$4.500
Y95104	LARINGECTOMIA TOTAL	\$4.500
Y95112	MICROLARINGOSCOPIA PARA BIOPSIA	\$5.400
Y95120	MICROLARINGOSCOPIA PARA EXPLORACION	\$5.400
Y95139	MICROCIRUGIA ENDOCA RINGEA	\$4.000
Y95141	TIROTOMIA O LARIN GOFISURA PARA TRA TAMIENTO	\$9.000
Y95198	TRAQUEOTOMIA	\$4.800



495200	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS LARÍNGEA VÍA EXTERNA	81.000
495219	TUMOR BENIGNO DE CUELLO	59.000
495227	TUMOR BENIGNO DE LARÍNGE, VÍA INDIRECTA	24.000
495235	VACIAMIENTO FUNCIONAL DE CUELLO, AMBOS LADOS	45.500
495243	VACIAMIENTO FUNCIONAL DE CUELLO, UN LADO	59.000
495251	VACIAMIENTO RADICAL DE CUELLO	59.000
495286	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS LARÍNGEA VÍA INTERNA	64.500
	DE FARÍNGE Y BOCA	
500009	ADENOIDECTOMÍA ADULTOS	5.400
500047	ADENOIDECTOMÍA NIÑOS (HASTA 14 AÑOS)	5.400
500025	AMIGDALECTOMÍA ADULTOS BAJO ANESTESIA GENERAL	24.000
500033	AMIGDALECTOMÍA NIÑOS (HASTA 14 AÑOS)	5.400
500041	AMIGDALECTOMÍA MAS ADENOIDECTOMÍA NIÑOS	5.400
500068	BIOPSIA CAVIDAD ORAL O FARÍNGEA	5.400
500046	CUERPO EXTRAÑO	

	EN FARINGE BAJO ANESTESIA GENERAL	5.400
500084	CUERPO EXTRAÑO EN HIPOFARINGE	5.400
500092	CUERPO EXTRAÑO EN RINOFARINGE	5.400
500105	EXPLORACION DEL CAJUN BAJO ANESTESIA GENERAL	5.400
500113	FARINGOTOMIA LATERAL	59.000
500121	FARINGOTOMIA MEDIA	59.000
500148	FIBROANGIOMA DE CAJUN, VIA ORAL O TRANS-PALATINA	91.000
500156	FIBROANGIOMA DE CAJUN, VIA TRANSAXILAR	91.000
500164	FLEMON LATEROFARINGEO	5.400
500172	FLEMON PERIAMIGDALINO	5.400
500180	FLEMON RETROFARINGEO	19.500
500199	PLASTIA DE FARINGOSTOMA O TRAQUEOSTOMA	64.500
500201	QUISTE PARADENTARIO	32.400
500228	RANULA SUBLINGUAL	24.000
500236	TRAUMATISMO DE FARINGE O CAVIDAD ORAL	19.500
500244	TUMORACION BENIGNA CAVIDAD ORAL	19.500
500252	TUMOR DE AMIGDALAS, VIA ORAL	59.000
500260	TUMOR DE AMIGDALAS, OPERACION MONOBLOQUE	81.000
500279	TUMORES CAVIDAD ORAL (VELO, PILARES,	



	MEJILLAS)	64.500
505028	TUMORES DE LENGUA	64.500
<u>OTRAS INTERVENCIONES DE O.R.L.</u>		
505002	ABSCESO DE GLANDULA SALIVAR	24.000
505010	CALCULO O FISTULA DE LA GLANDULA SALIVAR	24.000
505029	CUERPO EXTRAÑO EN TRAQUEA O BRONQUIOS	32.400
505034	DIVERTICULO ESOFAGICO	64.500
505035	ESOFAGOSCOPIA DIAGNOSTICA	24.000
505053	ESOFAGOSCOPIA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	24.000
505061	EXTIRPACION GLANDULA SUBMAXILAR	59.000
505088	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA CON CONSERVACION DEL FACIAL	45.500
505098	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA SIN CONSERVACION DEL FACIAL	40.000
505125	DESCOMPRESION NERVIOS FACIAL TERCERA PORCION	45.500
505133	DESCOMPRESION NERVIOS FACIAL SEGUNDA Y TERCERA PORCION	45.500
505141	ENJERTO Y SUTURA NERVIOS FACIAL INTRAPETROSO	45.500
505168	PLASTIA NASAL CON	

	INJERTO PERICULADO	64.500
505146	ARITENOIDOPEXIA	59.000
505184	ARITENOIDECTOMIA	59.000
505192	CAUTERIZACION TABI - QUE	5.400

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia.AFECCIONES, HERIDAS Y LESIONES

510004	HIGROMA PRERROTULIANO	4.500
510012	ESGUINCE (INMOVILIZA- CION)	5.400
510020	QUISTE TENOSINOVIAL	12.800
510044	HIGROMAS CUALQUIER LOCALIZACION BURSITIS	4.500
510055	EXOSTOSIS SIMPLE EX- TIRPACION	4.500
510063	OSTEOCONDROMA	4.500
510071	TUMORACION MIEMBRO EX- TIRPACION SIMPLE	21.600
510098	TUMORACION MIEMBRO EXTIRPACION COMPLETA	43.200

AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES

515008	AMPUTACION Y DESARTICU- LACION DE HOMBRO Y CADERA	59.000
515016	AMPUTACION Y DESARTI- CULACION DE PIERNA Y TUSLO	43.200
515024	AMPUTACION Y DESARTI- CULACION DE BRAZO Y ANTEBRAZO	43.200
515032	AMPUTACION Y DESAR- TICULACION DE DEDOS	27.000
515040	DESARTICULACION CADERA	



	CON PROTESIS INMEDIATA (EXCLUIDA PROTESIS)	64.500
515059	AMPUTACION MUSLO CON PROTESIS INMEDIATA (EX CLUIDA PROTESIS)	64.500
515067	AMPUTACION PIERNA CON PROTESIS INMEDIATA (EX CLUIDA PROTESIS)	64.500
515075	AMPUTACION PIE-SYME	89.000
	A) DE <u>CRANEO</u> , <u>CARA</u> Y <u>COLUMNA VERTE-</u> <u>BRAL</u>	
520018	COLOCACIONES DE TRACCIO NES CONTINUAS CON TENSOPLAS	5.400
520026	COLOCACIONES DE TRACCIONES CONTI NUAS CON EQUIPO DE KIRSCH-NER O CLAVOS DE STEIN	5.400
520069	FRACTURA APOFOSIS VERTEBRALES (YESOS)	27.000
520077	FRACTURA CUERPOS VER TEBRALES CON O SIN DESVIACION	48.600
520085	COXIGECTOMIA	24.000
520093	FRACTURA ESPINAS ILIACAS, CRESTAS CON O SIN YESO	34.800
520106	FRACTURA ANILLO PELVIANO CON DES VIACION DE FRAGMEN TOS INCRUENTO	34.800
520114	FRACTURA DE ANILLO PELVIANO CON DES-	

	VIACION DE FRAGMENTO CRUENTO	\$9.000
520122	FRACTURA DE PELVIS: REBORDE COTILOIDEO (IN- CRUENTO)	34.800
520130	PELVIS: REBORDE COTILOI- DEO (CRUENTO)	\$9.000
520149	FRACTURA DE PELVIS: CONDILLO CON LUXACION ENTRAPELVIANO (IN- CRUENTO), ACETABULO	43.200
520154	PELVIS: CONDILLO CON LUXACION ENTRAPELVIA- NO (CRUENTO)	\$9.000
520165	FRACTURA DE COSTI- LLAS (SIN COMPLICA- CION ENDOTORACICA)	19.500
520181	MOVILIZACION COXIS	5.400
	<u>B) DE MIEMBROS SUPERIORES</u>	
525003	FRACTURA DE ESCAPULA CON ESPICA	5.400
525011	FRACTURA DE CLAVICULA (INCRUENTO)	5.400
525038	FRACTURA DE CLAVICULA (CRUENTO)	24.000
525046	FRACTURA TUBEROSIDADES HUMERALES (INCRUENTO)	5.400
525054	FRACTURA DE CUELLO DEL HUMERO, SIN YE- SO	5.400
525062	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON YESO	4.500
525070	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION	



	DE CABEZA HUMERAL (ENCRUENTO)	4.500
525089	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION DE CABEZA HUMERAL (CRUENTO)	32.400
525094	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO ENCRUENTO, CON DESVIACION	4.500
525118	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO ENCRUENTO, SIN DESVIACION	5.400
525126	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO, CRUENTO	32.400
525134	FRACTURA EXTREMI- DAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILEA SIN DESVIACION	4.500
525142	FRACTURA EXTREMI- DAD INFERIOR DEL HUME- RO: SUPRACONDILEA CON DESVIACION	23.800
525150	FRACTURA EXTREMI- DAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILEAS CRUEN- TO	32.400
525169	FRACTURA EPICONDILIO O EPITROCLEA (ENCRUEN- TO)	5.400
525177	FRACTURA EPICONDILIO O EPITROCLEA (CRUENTO)	32.400
525185	FRACTURA OLECRANON O APOFOSIS CORONOI- DES (ENCRUENTO)	5.400

525193	FRACTURA OLECRANON O APOFISIS CORONOIDES (CRUENTO)	32.400
525206	FRACTURA CUBITO O RADIO, O AMBOS, CON DESVIACION	7.500
525214	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS, SIN DESVIACION	5.400
525222	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS (CRUENTO). FRACTURA CALEZZI	32.400
525230	FRACTURA CUPULA O CUELLO RADIAL (CRUENTA)	27.000
525249	FRACTURA CUBITO CON LUXACION DE RADIO: MONTEGIA (INCRUENTO)	12.800
525257	FRACTURA CUBITO CON LUXACION DE RADIO: MONTEGIA (CRUENTO)	32.400
525265	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR RADIO: COLLES (REDUCCION CERRADA)	5.400
525273	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR RADIO: COLLES (REDUCCION ABIERTA)	32.400
525281	FRACTURA ESPIFISIOESIS RADIO	5.400
525302	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUCCION CERRADA)	5.400
525310	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUCCION ABIERTA)	27.000
525329	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (CON COLOCACION DE PROTESIS)	56.000
525337	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMILUNAR (INCRUENTO)	5.400



525345	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMI LUNAR (CRVENTO)	32.400
525353	FRACTURA METACARPANOS CON DEVIACION	7.500
525361	FRACTURA METACARPANOS SIN DEVIACION	5.400
525388	FRACTURA METACARPANOS (CRVENTO)	27.000
525396	FRACTURA FALANGES: CRVENTO, MIEMBROS SUPERIORES	27.000
525409	FRACTURA FALANGES CON DEJ VIACION	7.500
525417	FRACTURA FALANGES SIN DEJ VIACION	5.400
525425	FRACTURA ESCAPULA INMOVI- LIZACION NO ENYESADA	7.500
525433	RETIRAR KUNTCHER (MIEM- BRO SUPERIOR)	12.600
525441	RETIRADA TORNILLOS (MIEM- BRO SUPERIOR)	9.600
525476	FRACTURA SUPRAMETAFISARIA MUÑECA (INCRVENTO)	5.400
525484	FRACTURA SUPRAMETAFISARIA MUÑECA (CRVENTO)	7.500
	C) DE MIEMBROS INFERIORES	
530005	FRACTURA FEMUR: EXTREMIDAD SUPERIOR (TROCANTEREAS, SUB TROCANTEREAS, ETC.) (CRVENTO)	54.000
530013	FRACTURA FEMUR: EXTREMID. SUPER. (TROCANTEREAS, SUBTRO CANTER. ETC) (INCRVENTO) SIN DE	48.600
530021	AFEITADO ROTULIANO ARTROS- COPIGO	32.400

530048	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS (INCRUENTO)	37.800
530056	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS CRUENTO SIMPLE	54.000
530064	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS CRUENTO CON MINUTAJ O COMPLICADA	59.000
530072	FRACTURA FEMUR: SUPRA- CONDILEA INCRUENTO, CON DESVIACION	43.200
530080	FRACTURA FEMUR: SUPRA- CONDILEA INCRUENTO SIN DESVIACION	27.000
530099	FRACTURA FEMUR SUPRA- CONDILEA CRUENTO	59.000
530101	FRACTURA FEMUR EPIFISI O - LISIS INCRUENTO	32.400
530128	FRACTURA FEMUR EPIFISIOLI- SIS CRUENTO EPIFISIS INFE- RIOR	43.200
530136	FRACTURA DE ROTULA IN- CRUENTO	5.400
530144	FRACTURA DE ROTULA (CRUEN- TO)	37.800
530152	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIA- LES (INCRUENTO, CON DESVIA- CION)	27.000
530160	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIA- LES (INCRUENTO, SIN DESVIA- CION)	7.500
530179	FRACTURA DE PLATILLOS TI- BIALES (CRUENTO)	43.200
530187	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (INCRUENTO, CON	



	DESVIACION)	27.000
530195	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	21.600
530208	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (CRUENTO)	43.200
530216	FRACTURA MALEOLOS (CRUENTO) UNO	27.000
530224	FRACTURA MALEOLOS (CRUENTO) DOS	32.400
530232	FRACTURA MALEOLOS (CRUENTO) TRES	54.000
530240	FRACTURA MALEOLOS (INCRUENTO, CON DESVIACION)	21.600
530259	FRACTURA MALEOLOS (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	5.400
530267	FRACTURA CALCANEO (CRUENTO)	32.400
530275	FRACTURA ASTRAGALO (CRUENTO)	43.200
530283	FRACTURA ASTRAGALO (INCRUENTO)	5.400
530291	FRACTURA ESCAFOIDES, CUBOIDES O CUÑAS (INCRUENTO)	5.400
530304	FRACTURA ESCAFOIDES, CUBOIDES O CUÑAS (CRUENTO)	32.400
530312	FRACTURA METATARSIANOS (INCRUENTO)	5.400
530320	FRACTURA METATARSIANOS (CRUENTO)	27.000
530339	FRACTURA SESAMOIDEOS (INCRUENTO)	5.400
530347	FRACTURA FALANGES (INCRUENTO, CON DESVIACION)	7.500

530355	FRACTURA FALANGES (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	5.400
530363	FRACTURA FALANGES (CRUENTO) MIEMBROS INFERIORES	7.500
530371	FRACTURA EXTR. SUPER. PROTESIS (EXCLUIDA PROTESIS)	59.000
530398	FRACTURA CALCANEO (INCRUENTO)	5.400
530400	FRACTURA SESAMOIDEOS (CRUENTO)	7.500
	<u>EXTRACCIONES DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS</u>	
535009	RETIRAR AGUJA KIRSCHNER (MIEMBRO SUPERIOR)	5.400
535017	RETIRAR AGUJA KIRSCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	5.400
535025	RETIRAR BULONES	7.500
535033	RETIRAR CERCAJES DE ALAMBRE Y PLACA EN MANIBULA	7.500
535041	RETIRAR CLAVOS DE KUNTCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	27.000
535068	RETIRAR PLACAS EN FEMUR	37.800
535076	RETIRAR PLACAS EN TIBIA Y PERONE	27.000
535084	RETIRADA FIJADORES EXTERNOS	27.000
535092	RETIRAR GRAPAS BLOUNT	7.500
535105	RETIRADA PROTESIS VILADOT	12.800
	<u>LUXACIONES</u>	
540019	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (CRUENTO)	32.400
540027	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	7.500
540035	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	5.400



540043	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (CRVENTO)	32.400
540051	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (CRVENTO)	32.400
540078	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (INCRVENTO)	5.400
540086	LUXACION RECIDIVANTE DE HOMBRO, TECNICAS UNIFICA- DAS DE REPOSICION QUIRUR- GICA	56.000
540094	LUXACION CODO (INCRVENTO)	5.400
540107	LUXACION CODO (CRVENTO)	43.200
540115	LUXACION PERILUNAR DEL CAR- PO	32.400
540123	LUXACION CADERA (INCRVEN- TO)	37.800
540131	LUXACION CADERA (CRVENTO)	54.000
540158	LUXACION RODILLA (INCRVEN- TO)	27.000
540166	LUXACION RODILLA, LUXACION RECIDIVANTE (INTERVEN- CION UNIFICADA)	64.500
540174	LUXACION ROTULA. CRVENTO	43.200
540182	LUXACION ROTULA. INCRVENTO	7.500
540190	LUXACION TIBIA-PERONE-TAR- SIANA-ASTRAGALO-IE. (CRVEN- TO)	43.200
540203	LUXACION DEDOS (INCRVENTO)	5.400
540211	LUXACION DEDOS (CRVENTO)	27.000
	Δ) ARTRODESIS	
545004	OSTEOCONDRIITIS PERFORACION ARTROSCOPICA	32.400
545012	LUXACION COLUMNA SIMPLE	54.000
545020	LUXACION COLUMNA AMPLIA	81.000

545039	ARTRODESIS CADERA	64.500
545047	ARTRODESIS HOMBRO	64.500
545055	ARTRODESIS MUÑECA	32.400
545063	ARTRODESIS PIE (UNICA), TOBILLO	32.400
545071	ARTRODESIS PIE (DOBLE O TRI- PLE), TOBILLO	59.000
545098	ARTRODESIS RODILLA	64.500
545100	LUXACION CODO INVETERA- DA TECNICAS UNIFICADAS DE REPOSICION QUIRURGICA	32.400
545119	ARTRODESIS CODO	59.000
545127	ARTRODESIS DEDOS INTERFA- LANGICA	27.000

B) DEFORMACIONES CONGENITAS

O ADQUIRIDAS

550006	ALARGAMIENTO TIBIAL: PRIMER TIEMPO	54.000
550014	ALARGAMIENTO TIBIAL: SEGUN- DO TIEMPO	64.500
550022	LUXACION CONGENITA DE CADE- RA UNILATERAL INCRUENTO	32.400
550030	LUXACION CONGENITA DE CADE- RA UNILATERAL CRUENTO	59.000
550049	LUXACION CONGENITA BILATE- RAL DE CADERA CRUENTO	64.500
550057	PSEUDOARTROSI CONGENITAS DE PIERNAS (CADA UNA)	59.000
550065	PIES ZAMBOS, HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD	59.000
550073	PIES ZAMBOS, DE 2 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE Y BILATE- RALES	64.500
550081	POLIDACTILIA (SIMPLE)	7.500
550102	SINOVELTOMIA ARTROSCOPICA	32.400



550110	MENISCECTOMÍA ARTROS- CÓRICA	32.400
550137	OPERACIÓN CORRECTO RA DE HALLUX VAL- GUS UNILATERAL	21.600
550145	OPERACIÓN PARA PIES PLANOS	32.400
550153	TIBIAS OSTEOTOMÍAS DIAPISARIAS UNILATERAL	54.000
550161	TIBIAS OSTEOTOMÍAS DIA- FISARIAS, BIATERAL	64.800
550188	TORTICOLIS (TENOTOMÍA Y EXTENSION CON ESCAYO LA)	32.400
550196	DEDO EN MARTILLO : EXTIRPACION	7.500
550209	DEDO EN MARTILLO . CORRECCION	12.800
550214	SINDACTILIA SIMPLE	24.000
550225	SINDACTILIA COMPLEJA	32.400
550233	ALARGAMIENTO FEMORAL	64.500
550268	GENU VALGO O VARO UNILATERAL EPIFISIODE- SIS	32.400
550276	GENU VALGO O VARO UNILATERAL OSTEOTO- MIA	54.000
550284	GENU VALGO O VARO BIATERAL EPIFISIO- DESIS	59.000
550292	GENU VALGO O VARO BIATERAL OSTEOTO- MIA	64.500
550305	OPERACION CORREC-	



TORA HALLUX RIGIDO

32.400

C) EPIFISIODESIS

555018 EPIFISIODESIS FEMUR ALTA, CABERA CRUENTO COMPLICADA 64.500

555026 EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON GRAPAS 32.400

555034 EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON INJERTO 43.200

555042 EPIFISIODESIS RODILLAS COMPLETAS CON GRAPAS 59.000

555050 EPIFISIODESIS RODILLA COMPLETA CON INJERTO 64.500

DE COLUMNA

560001 TRATAMIENTOS CORRECTORES, CON YESO 21.600

560028 ESCOLIOSIS: TRATAMIENTOS CORRECTORES CON YESO 32.400

560036 ESCOLIOSIS: FIJACION QUIRURGICA 81.000

560044 FUSION VERTEBRAL (TECNICAS UNIFICADAS), CLONARD, ESPONDILOLISTESIS 45.500

560052 TRATAMIENTO CORRECTOR DE COLUMNA CON YESO (MENOS ESCOLIOSIS) 32.400

DE HOMBRO

565005 ARTROPLASTIA DE HOMBRO 64.500

565013 ARTROPLASTIA: PROTESIS TOTAL HOMBRO 45.500

565021 OSTEOTOMIA DESROTATIVA, NUMERO, ALTA 32.400

565018 PARALISIS: TENOTOMIA



	Y CAPSULECTOMIA, HOMBRO	32.400
565056	PARALISIS: TENOTOMIA DE SEVER	32.400
565064	PERIARTRITIS (INTERVENCIONES UNIFICADAS), HOMBRO	32.400
565072	RIGIDEZES POSTERARTRITIS (MOVILIZACION CONTINUA ETC.), HOMBRO	4.500
565080	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, HOMBRO	32.400
565099	TUBERCULOSIS: RESECCION ARTICULAR	54.000
565101	TUBERCULOSIS: TRATAMIENTO DE FISTULA	34.800
	<u>DE BRAZO Y ANTEBRAZO</u>	
570007	ACORTAMIENTO DE ANTEBRAZO	56.000
570015	ARTROPLASTIA DE CODO	56.000
570023	COMPRESION DE NERVIPO RADIAL: LIBERACION	32.400
570031	SUTURA, NERVIPO RADIAL	56.000
570058	OSTEOTOMIA DE HUMERO, DIAFISIS, SUPRACONDILEA	43.200
570066	RETRACCION ESQUEMICA DEL ANTEBRAZO: APONEUROTOMIA	43.200
570074	RETRACCION ESQUEMICA	

	DEL ANTEBRAZO CON EN TERVENCIÓN OSEA.	67.500
570090	ROTORA DE BICEPS	32.400
570103	TRANSPLANTACIONES TEN- DINOSAS, ANTEBRAZO	56.000
570111	TRANSPLANTACIONES NER- VICUBITAL	32.400
	<u>DE MUÑECA</u>	
575000	OSTEOTOMIA CORRECTORAS DE MUÑECA	32.400
575019	PROTESIS TOTAL DE MUÑECA	56.000
575024	RESECCION DEL CARPO, CARPECIDIA	56.000
575035	SECUESTRECTIONIA SENC- LLA, ANTEBRAZO Y CARPO	24.000
575043	SECUESTRECTIONIA INDIA, ANTEBRAZO Y CARPO	56.000
575051	SINOVIECTIONIA DE MUÑE- CA	32.400
	<u>DE MANO</u>	
580002	ARTROPLASIA DE DEDOS	56.000
580010	ARTROPLASIA DE DEDOS, CON PROTESIS	56.000
580029	ENFERMEDAD DE DUPUY- TREN (TRATAMIENTO UNI- FICADO)	32.400
580034	TENOPLASIA CON EN- JERTO, MUÑECA, FLEXO- RES, EXTENSORES	32.400
580045	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, FLEXORES	56.000
580053	DEDO EN CUELLO CIS- NE	24.000



580061	DEDO EN BOTONIER	24.000
580088	PULGAR ADOSADO	32.400
580096	DEBOS EN GARRA PIE	32.400
580109	TUNEL CARRIANO	4.500
580114	OPUERTAIN	4.500

DE PELVIS

585006	SACRO-COXALGIA: AR- TRODESIS SACRO-JUA CA	59.000
585014	COXIGODINIA: RESEC- CION, COXICECTONIA, EXTIRPACIONES CO- XIS	32.400

DE CADERA

590002	CADERA ACETABULO- PLASTIA	56.000
590016	CADERA ARTROPLASTIA SIN INTERPOSICION	59.000
590024	CAPSULOTOMIA DE CA- DERA	13.200
590025	DENERVIACION DEL NERVIO OBTURADOR	32.400
590040	OSTECTOMIA, FEMUR, IN- TER O SUBTROCANTE REA	59.000
590059	PROTESIS TOTAL, CA- DERA	64.500
590064	CERVICO CEFALICA, PRO- TESIS	59.000
590085	RESECCION ARTICULAR DE CADERA (GIROLES- TONE)	54.000
590083	DENERVIACION OBTURA	

	DOR CON TENOTOMIA ADDUCTORES	43.200
590091	TENOTOMIA SUBCUTANEA ADDUCTORES	21.600
590101	RECAMBIO PROTESIS DE MUSLO	81.000
595001	ENCLAVIJAMIENTO DE CUELLO DE FEMUR CON INJERTO	64.500
595028	REIPLANTACION BAIJA DE TROCANTER	43.200
595036	TUNELIZACION DE CUELLO DE FEMUR, REVAS- CULARIZACION CON IN- JERTO	59.000
595044	OSTEOTOMIA CORRECTO- RA DE MUSLO, FEMUR	54.000
595052	OSTEOTOMIA SUPRACON- DILEA, FEMUR	54.000
	<u>DE RODILLA</u>	
600002	ALARGAMIENTO DEL CUADRICERS	32.400
600010	ARTROPLASTIA DE RODI- LLA	43.200
600029	ARTROPLASTIA POTOLU- NA, PATELOPLASTIA	32.400
600034	PROTESIS TOTAL DE RODILLA	64.500
600045	CAPSULOTOMIA, RODILLA	43.200
600053	ENFERMEDAD DE OS- GOOD-SCHLATTER, OPE- RACION UNIFICADA	32.400
600061	EXTIRPACION DE PELLE GRINI-STIBDA	21.600



600088	MENISCECTOMIA, QUISTE MENISCO	34.800
600096	PATELECTOMIA	34.800
600109	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CRUZA DOS. CADA UNO	59.000
600114	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS LATERA LES CADA UNO	43.200
600125	RESECCION ARTICULAR DE RODILLA	43.200
600133	SINOVIECTOMIA DE RODILLA	54.000
600141	TENOTOMIA DE FLE XORES: SUBCUTANEA	24.000
600168	TENOTOMIA DE FLE XORES: ABIERTA	43.200
600146	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, RODILLA	56.000
600184	FICAT AFEITADO	43.200
600192	ADELANTAMIENTO ROTU LIANO	43.200
600205	TOILETT DE RODILLA	34.800
600213	RECONSTRUCCION LIGA MENTOS COMPLEJA	40.000
	<u>DE PIERNA</u>	
605006	OSTEOTOMIA CORRECTO RA DE PIERNA	59.000
605014	PSEUDARTROSIS DE TI BIA CON INJERTO	59.000
	<u>DE PIE</u>	
610008	ARTRODESIS	59.000
610016	ASTRAGALECTOMIA	43.200
610024	ESPOLON CALCANEO:	

	EXTIRPACION	21.600
610032	EXTIRPACION EXOSTOSIS	24.000
610040	OPERACION DE CAMP-BELL Y SIMILARES	32.400
610059	OPERACION DE PHELPS, SALVERRI	32.400
610064	RESECCION, ARTICULAR, TOBILLO, PIE	32.400
610085	PIE. AMPUTACION	43.200
610083	TARSECTOMIA	43.200
610091	TENDESIS	43.200
610104	TENDOTOMIA-ALARGAMIENTO DE AQUILES	27.000
610112	TRANSPLANTACIONES TENDINOAS, TOBILLO, PIE	56.000
610120	TREPANACION O RESECCION DE HUESOS LARGOS, EN OSTEO MIELITIS AGUDA	43.200
610139	FIJADORES EXTERNOS EN PIERNA, PIE, BRAZO, ANTEBRAZO, ETC.	32.400
610147	OPERACION CORRECTORA DE AMBOS PIES-OSTECTOMIA DE JUANETE JUVENIL BILATERAL	43.200
610163	PAPILOMA PLANTAR	7.500
610171	GANGLION	12.800
610198	DEDO EN RESORTE	12.800
610219	CHIARI (CADERA), OSTEOTOMIA PELVIS	64.500
610227	OSTEOROMATITIS (RODILLA)	54.000
610243	ARTROSCOPIA	12.800
610251	MIELOTOMIA	12.800
610278	BIOPSIA ABIERTA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR	27.000



610286	BIOPSIA ABIERTA EN PELVIS O COLUMNA	56.000
610315	QUISTE POPLITEO (RODILLA), BAKER <u>YESOS, FERULAS, INMOVILIZA- CIONES, ETC.</u>	27.000
612038	BOTA YESO PARA PIES TAMBOS, CADA BOTA	7.500
614017	QTB YESO (EN QUIROFANO)	12.800
614025	PTB YESO (EN QUIROFANO)	12.800
614033	YESO FUNCIONAL HUMERO	12.800
614041	YESO FUNCIONAL ARTICULADO CODO	12.800
614068	YESO FUNCIONAL ANTEBRAZO	9.600
614076	YESO FUNCIONAL ARTICULACION MUÑECA	9.600
614084	YESO PELVIPEDICO	27.000
614092	CORSE DORSO LUMBAR	12.800
614105	MINERVA YESO	23.800
614113	YESO FUNCIONAL DE MUÑECA SIN ARTICULACION	7.500
614121	YESO FUNCIONAL DE ANTEBRAZO, SIN ARTICULACION	9.600
614148	YESO FUNCIONAL PARA CODO SIN ARTICULACION	9.600
614156	YESO FUNCIONAL DE HUMERO SIN FERULA PLASTICA	12.800
614164	P.T.B. SIN CAZOLETA	12.800
614172	Q.T.B. SIN CAZOLETA, BISAGRAS NI MUSLERA	12.800
	<u>GINECOLOGIA</u>	
615618	EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS DE VULVA	21.600
615626	VULVECTOMIA PARCIAL	43.800

615634	VULVECTOMIA SIMPLE	43.200
615642	VULVECTOMIA AMPLIADA	81.000
615650	ESCISION DE HIMEN O HIMENEC- TOMIA	7.500
615669	PERINEOTOMIA	7.500
615677	BARTOLINITIS Y OTROS ABSCE- SOS (DRENAJE)	5.400
615685	EXTIRPACION DE GLANDULA DE BARTOLINO	21.600
615693	FISTULAS PERINEALES	43.200
615706	DESGARROS PERINEALES DE III GRADO	43.200
615714	BIOPSIA DE VULVA BAJO ANES- TESIA	7.500
616004	VAGINA ARTIFICIAL	64.500
616012	PLASTIA ANTERIOR (COLPOPLAS- TIA ANTERIOR)	37.800
616020	PLASTIA POSTERIOR (COLPOPLAS- TIA POSTERIOR O COLPOPERINEO- GRAFIA)	37.800
616039	PLASTIA DOBLE	37.800
616047	PLASTIA DOBLE Y AMPUTACION DE CUELLO	43.200
616055	PROLAPSO DE CUPULA VAGINAL (POR VIA VAGINAL)	43.200
616063	PROLAPSO CUPULA VAGINAL (POR VIA ABDOMINAL)	59.000
616071	QUISTES VAGINALES Y OTROS TUMORES BENIGNOS	23.800
616098	OPERACION AMPLIADA POR CANCER DE VAGINA	91.000
616100	COLPECTOMIA SIMPLE	59.000
616119	COLPOTOMIA POSTERIOR	21.600
616127	VAGINA ARTIFICIAL WILLIAMS	43.200



616418	OPERACION DE MANCHESTER	59.000
616426	COLPOCLEISIS (LEFORT Y OTROS)	56.000
616434	MARSHALL-MARCHETTI	37.800
616442	ASA SUBVRETRAL	64.500
616450	HISTERECTOMIA + MARSHALL	64.500
616709	RECTOVAGINALES (FISTULAS)	54.000
616717	VESICOVAGINALES (FISTULAS)	64.500
616901	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO BAJO ANESTESIA	7.500
616928	CONIZACION	32.400
616936	AMPUTACION DE CUELLO	32.400
616944	CRIOCOAGULACION	7.500
616952	TRAQUELODRRAFIA	27.000
616960	CERCLAJE	7.500
616979	POLIPOS BAJO ANESTESIA	5.400
617226	LEGRADO TOTAL	5.400
617242	MIDMECTOMIA	43.200
617250	METROPLASTIA	43.200
617269	HISTERECTOMIA SUPRACERVICAL	59.000
617277	HISTERECTOMIA ABDOMINAL TO- TAL CON O SIN ANEXECTOMIA	59.000
617285	HISTERECTOMIA VAGINAL CON PLASTIA	59.000
617293	OPERACION AMPLIADA POR CAN- CER VAGINAL O ABDOMINAL	81.000
617306	LIGAMENTOPEXIA	37.800
617314	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA VAGINAL)	7.500
617322	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA ABDOMINAL)	43.200
617330	EXENTERACION PELVIANA	91.000
617349	MICROLEGRADO BAJO ANESTESIA	5.400
617357	HISTERECTOMIA VAGINAL TOTAL	43.200
617605	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOM)	

	PAÑANDO A OTRA OPERACION) POR LAPAROSCOPIA	27.000
617613	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOMPANANDO A OTRA OPE- RACION) COLPOTOMIA POSTERIOR	27.000
617621	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOMPANANDO A OTRA OPE- RACION) MINILAPARATOMIA	27.000
617648	MICROCIRUGIA	75.500
617656	CIRUGIA REPARADORA DE TROMPAS	59.000
617664	SALPINGECTOMIA (UNI O BILA- TERAL)	37.800
617672	CUÑAS OVARIICAS (RESECCION PARCIAL DE OVARIO UNI O BILATERAL)	37.800
617680	QUISTECTOMIA	37.800
617699	OPERACION AMPLIADA CA. DE OVARIO	81.000
617701	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (GINECOLOGICA)	37.800
617728	CASTRACION QUIRURGICA O ANEXTECTOMIA BILATERAL	43.200
617736	EMBARAZO ECTOPICO	43.200
618018	BIOPSIA DE MAMA	12.800
618026	MASITIS (DESBRIDAMIENTO Y DRENAJES)	12.800
618034	MASTECTOMIA SUBCAPSULAR	59.000
618042	MASTECTOMIA SIMPLE	43.200
618050	MASTECTOMIA AMPLIADA	59.000
618069	BIOPSIA PEROPERATORIA + MAS TECTOMIA AMPLIADA	59.000
618077	TUMERECTOMIA DE MAMA (TUMOR MOR MALIGNO)	32.400



619045	LINFADENECTOMIA EXTRAPE- RITONEAL	59.000
619053	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	7.500
619096	LAPAROSCOPIA GINECOLOGICA	21.600
	<u>OBSTETRICIA</u>	
620003	CESAREA	37.800
620011	VACIAMIENTO DE MOLA	23.800
620038	ASISTENCIA AL PARTO CON O SIN MANIOBRAS EXTRACTORAS	27.000
620046	TALLOS DE LAMINARIA	7.500
	<u>FO-OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS</u>	
	<u>ANESTESIOLOGIA</u>	
624004	ANESTESIA: EL 20 DEL PRECIO DE LA INTERVENCION	
	<u>BLOQUE QUIRURGICO</u>	
625015	INTERVENCIONES HASTA 8000 PESETAS	3.500
625023	INTERVENCIONES DE 8.001 A 12.000 PESETAS	6.000
625031	INTERVENCIONES DE 12.001 A 20.000 PESETAS	10.000
625058	INTERVENCIONES DE 20.001 A 30.000 PESETAS	14.000
625066	INTERVENCIONES DE 30.001 A 45.000 PESETAS	18.000
625074	INTERVENCIONES DE 45.001 A 60.000 PESETAS	23.000
625082	INTERVENCIONES DE 60.001 A 75.000 PESETAS	28.000
625090	INTERVENCIONES DE 75.001 A 90.000 PESETAS	33.000
625103	INTERVENCIONES DE 90.001 A 120.000 PESETAS	38.000

625.III INTERVENCIONES DE MAS DE
120.000 PESETA] 45.000

HOSPITALES DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
(LA LAGUNA) y LA SRA. TRINIDAD (LA OROTAVA)

TARIFA VIGENTE: 01-01-86

<u>CLAVE</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
	ESTANCIA DE ENFERMOS DE PA- GO TARIFADO, INCLUIDA ME- DICACION	2.300

2.- Que dicha modificación entre en vigor, una vez cumplidos los trámites legales, el 1 de enero de 1986, y en consecuencia se modifica la Disposición Final que queda redactada de la siguiente forma:

La presente Ordenanza, una vez cumplidas las formalidades legales, entrará en vigor el primero de enero de 1986 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

6-D).- Visto expediente relativo a modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales de la Corporación, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de la Ordenanza del Hospital Psiquiátrico, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de todos los Señores Consejeros, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda:

Modificar la Ordenanza y Tarifas para la ejecución de derechos o Tasas del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, cuya redacción queda como sigue:

I.- NATURALEZA OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1º.-



1.- En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 135 del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, y de lo establecido por el número 1, apartado d), e) y j) del artículo 139 del mismo Texto Legal, este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerda la imposición de los derechos y tasas por los servicios y estancias que se presten en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife.

2.- Será objeto de esta exacción:

- a) La asistencia médica que, en régimen de ambulatorio, se preste por los servicios del referido Hospital.
- b) La asistencia hospitalaria en régimen de interno, los servicios médicos y de cualquier otra naturaleza, que, en general, se presten en el expresado Centro.

II.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2º

1. HECHO IMPONIBLE - Estará constituido por la utilización de cualesquiera de los servicios que constituyen el objeto de esta Ordenanza.

La obligación de contribuir es siempre general en todos aquellos casos en que no resulte impuesta la gratuidad de los servicios en virtud de esta Ordenanza o disposición legal. Nace por la prestación, medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago, de tales servicios.

2.- SUJETO PASIVO.

A) Están principalmente obligados al pago con carácter solidario entre sí:

a) los beneficiarios de los servicios regulados por esta Ordenanza o sus representantes legales.

b) los obligados a prestar alimentos de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c) las Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto de sus asegurados, que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza.

d) las Mutualidades laborales, Instituto Nacional de la Salud, Mutualidades y Fondos de Previsión, siempre que hubieran solicitado la prestación del servicio, o que pudiesen en su caso manifiestan su conformidad.

e) el Consol, Compañía Naviera o Consignataria, que solicite el ingreso en el Hospital, respecto de súbditos o marinos extranjeros, salvo que exista Tratado de re



proximidad con España, para su asistencia gratuita.

B) Responden subsidiariamente de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza, los Cabildos Insulares y las Diputaciones Provinciales por aquellos servicios que se prestan a personas indigentes que sea natural de su provincia o residente de ella. Se entiende por indigentes los que habitualmente carecen de medios de vida y no estén empadronados en Municipios de esta Provincia.

ARTICULO 3º

El servicio de Ambulancia carece de carácter benéfico, por lo que el importe de las tasas que sean liquidadas conforme a tarifas, será a cargo de los usuarios o personas obligadas al pago, o de los Ayuntamientos respectivos, en caso de tratarse de enfermos benéficos exentos de pago. La obligación de contribuir respecto a este Servicio, nace del hecho de solicitar su prestación, y tratándose del viaje de regreso al lugar de residencia, se exigirá el dictamen facultativo que prescribe la normativa utilización de la au-

balancia, por no permitir el estado del enfermo el uso de otros medios ordinarios de transporte.

III.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTICULO 4º

1. Estarán exento del pago de esta exacción:

a) Toda asistencia médica de urgencia y el primer día de estancia en este Centro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 en relación con el artículo 2º, apartado 2) del Real Decreto 3250/46 de 30 de Diciembre, siempre que la urgencia sea declarada expresamente en el expediente de calificación económica del usuario.

b) Las personas calificadas de pobres en el Padrón de Beneficiencia de cualquiera de los Municipios de esta Provincia.

c) Los enfermos y sus responsables legales que tengan obligaciones familiares y que, careciendo de bienes de fortuna, no se encuentran dispuestos a efectos de asistencia sanitaria por Asociaciones o Entidades de derecho público o privado, siempre que sus ingresos familiares por 70-



dos los conceptos no excedan del salario mínimo legal, excepto lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de esta Ordenanza.

d) los que se encuentren amparados en algún precepto legal, y, en el caso de extranjeros, cuando exista tratado de reciprocidad con las naciones de que sean súbditos.

2. Los enfermos que, no estando incluidos en el Padrón de Beneficencia de acogimiento de los municipios de esta Provincia, carezcan de personas obligadas a la prestación de alimentos y se encuentren por su posición económica y familiar en situación que merezca trato análogo al de los pobres legales y en cualquiera otros casos concretos, la declaración de ejecución para propuesta por el Administrador, auxiliado por los Servicios de Adquisiciones y Asistencia Social, al Consejo de Administración, que la elevare, si procede, al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular, que en uso de sus atribuciones podrá otorgarla al amparo del artículo 140 en relación con el 11 del Real Decreto 3254/76

de 30 de Diciembre.

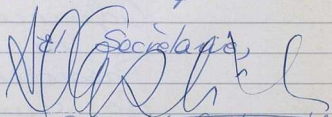
ARTICULO 5º.- BONIFICACIONES.

1. Los usuarios de los servicios regulados por esta Ordenanza o sus responsables legales obligados al pago, que sin merecer la calificación legal de pobres tengan obligaciones familiares y no sean titulares o beneficiarios de la Seguridad Social, Compañías, Asociaciones o Entidades Oficiales o particulares que deban sufragar estos servicios, se vean obligados a afrontar directamente los gastos del tratamiento y carezcan de una capacidad económica adecuada a las cuotas liquidables por los servicios establecidos, en los procesos que precisen hospitalización.

DILIGENCIA FINAL.-

La redactó para hacer constar que la suscripción de la presente acta, a partir del párrafo 1 punto 2 del acuerdo número 6, continuara en un nuevo libro por ser insuficiente para ello el del presente último folio de documentos vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Julio de 1986.

El Secretario,


D. Alonso Tóez del Castillo H.

1º Bº
 El Presidente,